APUNTES HISTÓRICOS

SOBRE EL

ARCHIVO GENERAL DE SIMÁNCAS,

POR

D. FRANCISCO ROMERO DE CASTILLA Y PEROSSO,
Abogado, Individuo del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios
y Secretario del mismo Archivo.

MADRID,
IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE ARIBAU Y COMPAÑÍA,
(sucesores de Rivadeneyra),
calle del Duque de Osuna, núm. 3.

1873.

EL ARCHIVO DE SIMÁNCAS.

APUNTES HISTÓRICOS

SOBRE EL

ARCHIVO GENERAL DE SIMÁNCAS,

POR

D. FRANCISCO ROMERO DE CASTILLA Y PEROSSO,

abogado, individuo del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios,
y Secretario del mismo Archivo.

MADRID,
IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE ARIBAU Y COMPAÑÍA,
(sucesores de Rivadeneyra),
calle del Duque de Osuna, núm. 3.

1873.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA.

NEGOCIADO 3.°

En vista del favorable informe de la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos, esta Direccion general ha acordado declarar de utilidad para los establecimientos del ramo la obra de que es autor D. Francisco Romero de Castilla, ayudante de segundo grado en la seccion de Archivos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, titulada : Apuntes históricos sobre el Archivo general de Simáncas; *disponiendo, en su consecuencia, que el Autor la imprima por cuenta del Estado, haciendo una tirada de seiscientos ejemplares, de los cuales obtendrá ciento y entregará los quinientos restantes en este Centro directivo, en la inteligencia de que el gasto que dicha impresion ocasione no deberá exceder de mil pesetas, que se satisfarán con cargo á la partida señalada, para aumento de bibliotecas y adquisicion de libros, en el capítulo* XIX, *artículo* 1.° *del Presupuesto vigente, prévia presentacion de la correspondiente cuenta justificada. Lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid*, 2 *de Abril de* 1873.

El Director general,

JOSÉ FERNANDO GONZALEZ.

Sr. Ordenador general de pagos por obligaciones de Fomento.

a.

AL ILMO. SEÑOR

D. FRANCISCO ESCUDERO Y PEROSSO,

EN PRUEBA DE FRATERNAL CARIÑO,

Su primo-hermano,

Francisco R. de Castilla y Perosso.

EL ARCHIVO DE SIMÁNCAS.

APUNTES HISTÓRICOS

SOBRE EL

ARCHIVO GENERAL DE SIMÁNCAS,

POR

D. FRANCISCO ROMERO DE CASTILLA Y PEROSSO,

abogado, individuo del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios, y Secretario del mismo Archivo.

MADRID,
IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE ARIBAU Y COMPAÑÍA,
(sucesores de Rivadeneyra),
calle del Duque de Osuna, núm. 3
1873.

EL ARCHIVO DE SIMÁNCAS.

AL ILMO. SEÑOR

D. FRANCISCO ESCUDERO Y PEROSSO,

EN PRUEBA DE FRATERNAL CARIÑO,

Su primo-hermano,

Francisco N. de Castilla y Perosso.

PRÓLOGO.

Deudas de amistad y compañerismo, tan espontáneamente contraidas, como á placer satisfechas, á la par que antigua y natural devocion á materias íntimamente ligadas con la casi diaria tarea de una ya larga carrera; determinaron el interes puesto por el que estas líneas escribe en la publicacion de los *Apuntes históricos sobre el Archivo general de Simáncas*, y son tambien ahora los móviles que, unidos á la galantería del Autor, le ponen en el empeño de presentar la obra á los lectores.

No entrará por cierto en tal ocasion por la trillada senda del panegirismo encomiástico, siempre sospechoso, y más en amigas plumas, ni por la de la erudicion prestada que, aparentando ya señalar bellezas, ya disculpar

defectos de obras ajenas, parece como que se recrea en las propias, dándose aires de superior y maestra.

No, ciertamente: ni tal sistema se aviene á nuestros hábitos y carácter, ni cuadra tampoco con la índole de la obra, cuyo prólogo escribimos, fruto de laboriosidad tan inteligente como modesta, y dedicada á prestar útil y duradera ayuda al estudioso; mas que deseosa de lauros ó elogios, efímeros á fuer de fácil é inconscientemente prestados.

Es, por otra parte, cuanto á nuestros Archivos se refiere, materia que, si trillada y conocida en tiempos que los estudios históricos de nuestra patria registrarán siempre con legítimo orgullo, yace hoy casi olvidada, cuando no desdeñada, no ya sólo merced á lo revuelto de los tiempos que atravesamos, sino tambien á que, por lo comun, buscan ahora los ingenios sendas más desembarazadas y anchurosas, que las que la Diplomática, la Arqueología y demas ciencias hermanas y compañeras de la Crítica histórica consienten á aquellos que solicitan el público aplauso y ansían andar en ecos de la parlera fama.

¡ Qué importa, en verdad, á los que sin cesar se desvelan buscando las supremas y generales leyes biológicas por las que pretenden se rija la Humanidad, y que se afanan así para ajustar á sistemáticos rumbos la historia de las edades pasadas, presentes y futuras; qué les importa, decimos, el hecho ignorado, la fecha desconocida ó falseada, la institucion mal comprendida, el reinado ó la época cuyos datos escasean ó faltan! ¡ Cómo persuadir al que se juzga en plena posesion del génesis histórico, y cree poder marcar con toda seguridad las causas de la decadencia, como las del apogeo de los hombres y de los pueblos; que funda acaso sobre deleznable arena la fastuosa creacion de su inteligencia, ya por falta de datos, ya por manifiesto error de los que tuvo presentes!

Nada, sin embargo, es más cierto en la mayoría de los casos; y á medida que se va haciendo la luz, merced á la pasmosa renovacion que de algunos años á esta parte están sufriendo los estudios históricos, surge con mayor claridad la conviccion de que es indispensable reformar, cuando no por completo rehacer, la

Historia, y de que semejante empresa sólo en dos bases verdaderamente sólidas puede apoyarse, en *monumentos* y en *documentos;* únicamente en dos linajes de establecimientos cabe se estudie atenta y comparativamente, en los *museos* y en los *archivos*.

Así en parte lo comprendieron doctos españoles que, viviendo en siglos harto más atrasados y desprovistos de recursos científicos, dedicáronse, no obstante, con empeño á registrar nuestros Archivos, y con la publicacion de interesantes colecciones de documentos, no ménos que con la crítica y la polémica sobre los mismos, echaron en muchos puntos los cimientos de la historia de España, y nos legaron preciosos materiales, cuyo aprovechamiento, así como la reunion de otros nuevos, no han progresado despues cuanto fuera de desear y pedia el movimiento de la civilizacion moderna. Mas así y todo, las vigilias y tareas de los Morales, Mondéjar, Zurita, Perez, Escalona, Berganza, Yepes, Florez, Risco, Caresmár, Loperraez Corvalan, Nicolás Antonio, Bayer, y tantos otros, como desde el siglo XVI cultivaron ó alimentaron la Diplomática española, ha

contribuido no poco á depurar las fuentes de la Historia, desde muy temprano entre nosotros enturbiadas por la supersticion y la fábula; y si tan generoso como digno impulso hubiese sido continuado en nuestros dias, ménos puntos oscuros tuvieran nuestros anales, y más en claro tambien se hallarian la importancia y el carácter de la Nacion que dió leyes á ambos mundos.

Semejante tarea, por otra parte, era ménos penosa aquí, donde de muy antiguo existieron en los archivos monásticos abundosas colecciones diplomáticas que, dígase lo que se quiera, se conservaron mejor y más puras que las de otros países, á traves primero de las revueltas y perturbaciones de la Edad Media, y á despecho del fanatismo político y religioso en tiempos á nosotros más próximos. Ni fueron sólo los monasterios los que en España se cuidaron de conservar los títulos escritos de su historia y, lo que acaso más les interesaba, de sus preciados privilegios y pingües fortunas: sino que tambien desde temprano procuraron hacer lo mismo las ciudades y villas, con los documentos que atestiguaban el proceso de su emanci-

pacion y engrandecimiento, y con ellas y con las clases aristocráticas rivalizó muy luégo en este punto el poder real, acaparando y custodiando con amor y cuidado las hojas que poco á poco arrancaba al libro de las públicas libertades, á medida que se consolidaba la monarquía y tornábase su poder absoluto.

Testigos de esas verdades, que apuntadas tan sólo dejamos, por no ser éste el momento oportuno para desarrollarlas, son, ademas de los numerosos y ricos archivos monásticos á que en un principio aludimos, los no ménos importantes y ricos que áun conservan algunas de nuestras ciudades y villas, y los que, por último, debieron su reunion y crecimiento á monarcas españoles, cual los de la Corona de Aragon, de Valencia, de Simáncas, de Mallorca, de Galicia y de Toledo, hoy considerados como generales históricos (1).

(1) No mencionamos entre ellos al general Central, establecido en Alcalá de Henáres, porque, si bien posee ya importantísimos documentos históricos, como tambien llegarán á serlo los demas que allí se custodian, domina en él hoy por hoy el carácter administrativo. Tampoco contamos entre los archivos históricos dos que tienen en grado eminente ese carácter, como el de la Cámara

Es de tener en cuenta que el carácter de esos establecimientos y el espíritu por el cual se rigen y gobiernan, han variado completamente, al compas de los tiempos y de las ideas. No son ya los archivos el arca cerrada, el *sancta sanctorum* en que la vanidad ó la tiranía, ya del rey, ya de los pueblos ó de la nobleza, conservaban sus ridículos cuando no abusivos privilegios, y en cuyo recinto rara vez lograron penetrar la Ciencia ni la Crítica, ni pudo, por tanto, la Historia buscar sólidos fundamentos. Ni se miran ya tampoco los fieles custodios de esos antiguos depósitos reducidos á la categoría de meras máquinas, de sumisos é inconscientes operarios, de *perros de hortelano*, en fin, como el Sr. Romero de Castilla en sus *Apuntes* nos pinta lo han sido los de Simáncas hasta hace aún muy poco tiempo. Ha lle-

de Comptos de Navarra y el de Indias en Sevilla, pues ambos, por una anomalía tan poco racional como indisculpable ante la Ciencia y ante los buenos principios de gobierno, están considerados como establecimientos casi particulares, y dependientes de centros y corporaciones, tambien meramente administrativas, que los monopolizan, sin grande utilidad propia y en perjuicio de la historia pátria.

gado la hora de que en los archivos penetren corrientes de luz y de libertad, no para deslumbrar á los curiosos, no para aventar ó desordenar los documentos, ni para desvanecer á los empleados é inspirarles la insubordinacion y la anarquía; sino para aclimatar el órden y el método, para asentar la tranquilidad y la armonía, para aunar, en suma, los elementos todos hermanos y amigos del estudio, y convertir tales establecimientos en verdaderos santuarios de la Historia. No de otro modo los que cultivan esta ciencia, maestra de la vida, podrán debidamente gustar las purísimas y más propias fuentes de que manar debe; sólo así tambien los encargados de dispensar esas fuentes, llenarán á conciencia su mision, prestando un servicio comparable al de aquel que en país agostado y sediento alumbra aguas capaces de convertir á ese mismo país en verjel ameno y florido.

Raudas y copiosas corrientes históricas pueden, sin duda, brotar del rico, cuanto hasta hoy mal alumbrado, manantial de Simáncas, y no poco á ello cabe contribuyan las noticias que acerca de su orígen, calidad y direccion su-

ministra el trabajo del Sr. Romero de Castilla.

No ha sido éste en verdad el único ni el primero que de aquel antiguo Archivo se ha ocupado: precediéronle en diversas épocas varios autores, así nacionales como extranjeros, tratando unos de propósito, otros por incidencia, y por mero pasatiempo algunos, de la antigua fortaleza de los Almirantes de Castilla; pero ninguno de ellos, incluso Mr. Gachard, que es quien más cabal y adecuada razon proporciona en este punto, ha logrado disfrutar tan abundantes y genuinos materiales como el actual Secretario del Archivo, quien, ademas de este cargo tan propio para el caso, reune una laboriosidad nunca desmentida, que compite con la verdadera vocacion y acendrado amor que su profesion le inspira.

Pruebas bien relevantes de esas dotes muestran las páginas que siguen á este prólogo, y en las que su Autor, despues de una erudita introduccion histórica de los Archivos, pone en claro los verdaderos orígenes del de Simáncas, saca á luz curiosos pormenores sobre la reunion de sus colecciones, apunta gráficos

detalles acerca de las obras verificadas para su instalacion y mejoramiento, y refiere las vicisitudes por que ha pasado aquel venerando depósito. No ménos interesantes y característicos son los rasgos biográficos que de distintos personajes trae, como de pasada, el Sr. Romero de Castilla, y merecen entre ellos especial atencion los concernientes á la sombría figura del segundo de los Felipes, á quien ya nos muestra incansable y celoso en allegar y conservar los títulos del poderío y patronato reales, ya descendiendo á detalles tan sólo propios del humilde alarife, ya reglamentando hasta los ápices cuanto al gobierno del Archivo se referia, ya, en fin, haciendo pesar implacable, misteriosa y sangrienta venganza sobre las infelices víctimas de su tiranía política y de su fanatismo religioso.

Respecto al Castillo de Simáncas, contienen tambien estos *Apuntes*, y las curiosas notas que los ilustran, peregrinas noticias histórico-arqueológicas, hasta hoy ignoradas ó mal sabidas, y que instruyen á la vez que entretienen al lector.

Realza tambien el mérito de este libro y su

innegable utilidad, la cabal idea que hace formar de la índole, importancia y número de los documentos que en Simáncas se custodian. Las muchas noticias que sobre estos puntos se hallan como sembradas en toda la obra, complétanse con la publicacion de la *Nota de los negociados del Archivo*, formada por el archivero García Gonzalez; trabajo que, aunque incorrecto y vulgar bajo el aspecto científico, puede ser sobremanera interesante y provechoso para los que traten de hacer investigaciones en aquel establecimiento. Lástima causa ciertamente que en este punto el Sr. Romero de Castilla no haya adicionado á todos esos datos muchos otros que su laboriosidad infatigable le ha proporcionado reunir, y algunos de los cuales ha dado á luz en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Acaso la modestia del Secretario del Archivo de Simáncas 'e haya sugerido la idea de que sus extractos · apuntes, sacados de las colecciones de docuıentos relativos á la Inquisicion y á otros no énos importantes negociados del estableciiento, no merecian figurar en la obra que ora imprime.

Si tal fué la causa de que esos y otros semejantes datos, fruto de la aplicacion del Sr. Romero de Castilla, hayan sido omitidos ahora; permítanos lo deploremos, profesando, como profesamos, contraria opinion. Creemos, en efecto, que cuanto contribuir pueda á poner al investigador en la pista de documentos para la Historia, merece ser conocido y publicado, sin que obste lo breve de la noticia, lo imperfecto de la forma en que se suministre, la aparente pequeñez de los objetos sobre que verse; que tambien ayuda al navegante perdido en mar oscuro y proceloso la luz, aunque ténue y vacilante, del faro, por lejano é incierto que su resplandor aparezca. Y si deber sagrado es del vigía marino cuidar de que no se extinga la luz bienhechora ni durante uno solo de los momentos en que debe brillar, no ménos tambien obliga al que á su cuidado tiene la guarda de tesoros literarios capaces de proyectar claridad sobre los horizontes históricos, procurar que esa claridad se manifieste, y que se avive y alcance á los puntos más apartados y lejanos. ¡Ojalá que así lo comprendieran y practicasen cuantos al servicio de los archivos

históricos se hallan dedicados; ojalá que todos y cada uno de ellos se propusiesen, no ya limitarse á la diaria y oficial tarea que se les imponga, sino trabajar tambien por cuenta propia, con fe y entusiasmo, en registrar y dar á conocer las colecciones de su inmediato cargo; ojalá, en fin, el ejemplo del Sr. Romero de Castilla tuviera muchos imitadores en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios! Si así fuese, no sólo esa institucion corresponderia más cabalmente á sus fines, ganando al propio tiempo digna fama en las esferas científicas, y áun en las políticas y administrativas; sino que, á la vez y mediante esos trabajos parciales, de estudio, descripcion y catalogacion, irian adelantando el conocimiento, organizacion y aprovechamiento de nuestros archivos, y simplificándose y facilitándose la hoy árdua y poco ménos que inextricable tarea de purgar por completo la historia española de fábulas y errores, y sacar á luz en ella hechos, caractéres é instituciones que áun se desconocen ó corren adulterados. Semejantes tareas, por otra parte, no sólo son compatibles en la mayoría de los casos con el servi-

cio á que están obligados los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, sino que, para estimularlas y favorecerlas, se hallan instituidos, ademas de los concursos anuales que celebra la Biblioteca Nacional, premios que todos los años pueden adjudicarse á cada una de las tres secciones de Archivos, Bibliotecas y Museos del citado Cuerpo, segun se establece en el capítulo III del título II de su Reglamento orgánico.

Anímense, pues, esos funcionarios, y en cuanto al Sr. Romero de Castilla, que ya ha entrado por tan honrosa senda, no ceje ni desmaye en su empeño, y continúe afanoso espigando el abundante campo á cuya vera la suerte le ha colocado; siga sacando á luz algunas de las infinitas riquezas que ese campo atesora; dénos aún nuevos *Apuntes*, colecciones de documentos inéditos relativos á asuntos determinados, monografías históricas y arqueológicas; frutos, en fin, más ó ménos sazonados, pero siempre gustosos para el que á las ciencias históricas se dedica; que, de hacerlo así, no ha de faltarle acaso la proteccion oficial, que, si bien harto modesta, ahora ha logrado; ni la

fraternal ayuda de amigos y compañeros (1); y si le faltáre, quedaríale siempre el aplauso de los doctos, la estimacion del Cuerpo facultativo á que pertenece, y sobre todo, la íntima y honrada satisfaccion de la propia conciencia, premio que, si no siempre satisface, en todas ocasiones honra y enaltece al hombre digno y laborioso.

JOSÉ MARÍA ESCUDERO DE LA PEÑA.

Madrid, 20 *de Junio de* 1873.

(1) Véase la órden de la Direccion general de Instruccion pública, inserta ántes de este Prólogo. Consignarémos tambien aquí (ya que por lo adelantado de la impresion de este libro no haya sido dado hacerlo en otra parte) el franco, cuanto competente y desinteresado auxilio que, en la rectificacion, dibujo y litografiado de la vista y plano del Castillo de Simáncas que acompañan, se ha servido prestar el Sr. D. Paulino Saviron y Estévan, individuo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, que sirve en el Museo Arqueológico Nacional. Este notable artista y excelente compañero se prestó, á una mera indicacion, á semejante trabajo, siendo de notar que ni de vista conoce al Autor de la obra. Reciba, pues, aquí el Sr. Saviron público testimonio de la gratitud del Sr. Romero de Castilla y de la del que ha tenido la suerte de servir de mediador en el asunto.

INTRODUCCION.

Idea preliminar.—Condiciones de la Historia en el siglo XIX.—Necesidad de los archivos para escribirla.—Conservacion de los papeles en los tiempos antiguos.—Archivos de España.—Antigüedad de los de las iglesias y monasterios.—Veracidad de los documentos conservados en los mismos.—Archivos civiles.—Resúmen de su historia y legislacion hasta nuestros dias.

Es una verdad, generalmente reconocida y proclamada, que en cada período, en cada época, en cada siglo de la vida de los pueblos se marca en éstos una tendencia y aficion especial á ciertos y determinados estudios. Á la especie de vértigo guerrero que embargó á la sociedad en los siglos medios, sucedió en el XV y XVI la aficion á la Literatura y el desarrollo de las Artes greco-romanas, dejando tras sí la gloriosa época llamada del Renacimiento. Cambia en los siglos posteriores la aficion de los sabios, y los mayores talentos se dedican con toda predileccion al desenvolvimiento de teorías filosóficas, produciendo tan gran mudanza en el organismo civil y político de las

sociedades, que dió por resultado la célebre Revolucion de Francia, cuyas consecuencias, de todos conocidas y apreciadas, áun llegan hasta nuestros dias. Pero no es el entusiasmo por las artes, ni las reformas religiosas, ni la Filosofía lo que embarga del todo las áficiones del estudioso en el siglo XIX: la Historia, más que ninguna otra ciencia, cautiva con embriaguez la atencion del investigador, y le lleva á llenar una de las misiones más civilizadoras é importantes de nuestros tiempos. Mas no se reduce en éstos la Historia al mero proceso, á la descarnada relacion de hechos más ó ménos verídicos, más ó ménos probados, ó más ó ménos brillantes, sino que trae á su lado y como hermanas á la Crítica, la Filosofía, las Bellas Artes y todas las demas ciencias para que armónicamente con ella concurran á un solo fin: al desarrollo de la inteligencia, al perfeccionamiento de las ideas de la Humanidad y á dar á conocer la relacion que en los distintos tiempos han tenido los derechos y deberes de los hombres. El siglo XIX con su crítica, su libre exámen, sus tendencias progresivas, su individualismo (acaso exagerado) no exige sólo al historiador la mera crónica ni la simple relacion de los hechos pasados, sino que, como una de las bases para el progreso siempre creciente de nuestros dias, demándale apreciaciones, juicios, fórmulas y deducciones de los sucesos, para de este modo marcar con segura medida la extension y

límites del adelanto y de la decadencia de las diferentes sociedades.

Mas, para que el historiador pueda realizar los verdaderos fines que hoy le están encargados, necesita, como el artífice, materiales para su obra, y há menester que éstos se le presenten, no cual monton de viejos escombros, sino en ordenada serie y concierto dispuestos en bibliotecas, museos, academias, gabinetes, y muy principalmente en los archivos; y de aquí la necesidad de éstos y de los demas establecimientos de su índole. De este modo, por otra parte, al pedir cuenta al historiador de su trabajo y tratar de aquilatar el mérito de su obra, señalará la fuente de donde ha tomado sus ideas, y mal podria hacerlo ni justificarlas, si el manantial no existiera ó se encontrára en malas condiciones: eludible sería así la obligacion de citar el lugar de donde tomára sus datos, y sin tal requisito, el historiador incurriria tal vez en el desden de muchos que no le dieran crédito, ó sería responsable del extravío de aquellos que, no encontrando la prueba del hecho, fuesen tal vez más allá del límite de sus naturales consecuencias.

En todos los países se ha dado siempre gran importancia á la conservacion de los documentos. Los Hebreos los guardaron primero en el Tabernáculo y luégo en el templo de Jerusalen, donde muchos fueron quemados en tiempo de Vespasiano. Tertuliano

hace mencion de los archivos de los Fenicios y Caldeos; Josepho de los que tenian los Tirios, y otros historiadores nos han dejado noticias de los que poseian los Egipcios. Sin que nuestro propósito sea el traer á este lugar una historia general de semejantes establecimientos, nos permitirémos al ménos dedicar algunos párrafos á los de nuestra nacion, siquiera lo hagamos sucintamente.

Los archivos públicos ó sean los depósitos donde se conservan cuidadosa y metódicamente los documentos que hacen relacion á lós intereses generales, de comunidad, y áun de particulares, se conocen en España desde tiempos bastante remotos. Opínase, no sin fundamento, que existian ya en la época romana; pero es, sí, indudable que, cuando la irrupcion de los Bárbaros hubieron de destruirse muchos documentos, y que las iglesias y monasterios fueron los únicos lugares donde pudieron salvarse algunos de aquéllos, que muy particularmente se referian á los intereses de cada localidad. El *Thesaurus* ó sitio reservado para la custodia de las alhajas y vasos sagrados destinados al culto en cada iglesia, era al mismo tiempo el lugar donde se archivaban los diplomas y manuscritos, títulos y privilegios de cada localidad.

Hay datos que justifican tambien la conservacion de nuestros archivos durante la invasion sarracena y época de la restauracion. Existen noticias de haber

ocurrido un voraz incendio, en los tiempos de don Alonso V de Leon, en el convento de San Pedro de las Rocas, de cuyas resultas, entre los diplomas quemados lo fué un *privilegio de coto* que poseia el antedicho monasterio, cuyo suceso comprueba la confirmacion del mismo documento, que ha llegado á nuestros dias, y en la que se hace relacion del incendio y sus causas (Nota 1.ª). Infiérese de aquí claramente, que los monjes tenian un archivo ó lugar destinado para la guarda de sus escrituras, siendo ademas otro hecho, fuera de toda duda, que la gran preponderancia del Clero, y su mayor ilustracion en aquella época, dió notable importancia á los archivos de las iglesias y conventos, hizo que fueran muy respetados, y contribuyó así á que no se perdieran por completo en tan azarosos tiempos los tesoros del saber de pasadas edades.

No han faltado escritores que atacáran tenazmente la veracidad de los documentos que de tiempos antiguos nos han trasmitido los archivos de las iglesias y monasterios, suponiéndolos supercherías é invenciones de los monjes ; pero este error, contradicho por la sana crítica, lo está más aún por la existencia de multitud de diplomas en pergamino y áun en papiro, de cuya autenticidad no puede dudarse conforme á las más estrechas reglas de la Diplomática, y que pertenecen, no sólo á los siglos medios, sino tambien á

tiempos muy anteriores y en que reinaban la ignorancia, la incuria y los trastornos.

Entre los archivos civiles de España, los municipales son los más antiguos en Castilla. Como los monarcas se encontraban generalmente ocupados en la guerra y en contínuo movimiento, la córte estaba siempre ambulante de uno á otro punto, y los papeles, por tánto, seguian el mismo camino, perdiéndose ó extraviándose muchos con tan contínuas mudanzas. Así aconteció con el antiguo archivo llamado de *Córte*, depositado en la villa de Covarrubias y despues perdido para siempre. Muchos documentos, de carácter puramente civil, se depositaban en las iglesias, en los monasterios y áun en los municipios de las principales villas y ciudades del territorio, y no pocos quedaban en poder de los secretarios del despacho, presidentes de los Consejos y otras personas constituidas en dignidad. Esto se encuentra demostrado en el contexto de muchos documentos de aquellos tiempos y comprobado con el testimonio de varios historiadores antiguos (Nota 2.ª).

Semejante estado de nuestros depósitos de papeles y documentos no podia ser de ningun modo duradero. En la época de D. Juan II (1406 á 1454) ya se pensó en remediarlo, y al efecto mandó dicho monarca recoger cuantos papeles de interes se encontráran, y depositarlos en el castillo de la Mota, de Me-

dina del Campo; mas aquellos documentos desgraciadamente perecieron cuasi todos en los trastornos habidos en la época de las comunidades de Castilla. Enrique IV, sucesor de D. Juan II (1454 á 1474), ordenó tambien la reunion de documentos en el Alcázar de Segovia, disponiendo últimamente su traslacion al castillo de Simáncas. La mayor parte de estos papeles eran títulos y escrituras concernientes á la corona real, y si bien hay datos para creer se llevó á efecto su reunion en Segovia, no sucede lo mismo respecto al cumplimiento que se diera al mandato del Monarca para que fuesen conducidos y custodiados en la fortaleza de Simáncas.

Para conservar en lo posible la memoria de los documentos, existia tambien en aquella época, bajo el nombre de *Registrador*, un empleado que tenia á su cargo el registro de todas las cartas y provisiones emanadas del Rey. Segun la ley que se encuentra en el lib. II, tít. IV de la *Recop.*, adoptada en las Córtes de Valladolid de 1447 y en las de Toledo de 1462, el *Registrador* debia residir en la córte, seguir á ésta y llevar siempre consigo el *Registro*.

Codiciosos los Reyes Católicos, D. Fernando y Doña Isabel, en todo lo que pudiera redundar en beneficio de sus pueblos, no descuidaron ni un momento la organizacion y mejoramiento de los archivos. Así que, al poco tiempo de su advenimiento al trono, hicieron

reconocer los papeles que áun existian en Segovia y en el Castillo de la Mota, mandaron proceder á su arreglo, y renovaron con todo vigor las disposiciones necesarias para lograr se condujesen á dichos puntos los muchos papeles que áun existian en poder de los altos dignatarios del Estado ó de sus herederos. Por una pragmática, fechada en Medina del Campo el 24 de Marzo de 1489, despues de fijar en Valladolid su córte y chancillería (en aquella época primer tribunal de justicia de la nacion), decretaron que en la casa donde estuviese situada la referida chancillería hubiese una cámara en la que se guardasen bajo llave los privilegios, pragmáticas y todas las escrituras concernientes al Estado y á las preeminencias y derechos de la Corona; *so llave y fiel guarda del Canciller*, dice la ley. Esta misma disposicion fué aplicada, por otra pragmática de 20 de Noviembre de 1494, á la nueva chancillería creada en Ciudad-Real, trasladada posteriormente á Granada. Los propios Monarcas se ocuparon en seguida en dictar acertadas disposiciones encaminadas tambien á organizar los archivos de las villas y ciudades y los de los escribanos públicos. En 9 de Junio de 1500 se dió una ordenanza, fechada en Sevilla, mandándose á los corregidores que hiciesen construir un arca con tres llaves para depositar en ella los privilegios y papeles del Consejo, disponiendo ademas que el escribano ó secretario del municipio

llevase un libro en el cual se copiasen todos los privilegios y sentencias dadas en negocios de la ciudad ó villa, y en otro registro se trascribiesen las provisiones y cédulas emanadas del Soberano. Semejantes prevenciones se habian ya puesto en práctica ántes de esta época en algunos lugares, por mandato expreso de los mismos Monarcas (Nota 3.ª). En el siguiente año de 1501 se publicó otra pragmática para que los escribanos de los concejos de todas las ciudades, villas y lugares del reino formasen otro registro donde, en el término de cuatro meses, trascribiesen todas las cartas y ordenanzas enviadas durante el reinado de D. Fernando y Doña Isabel á cada localidad; y además otro, de los privilegios y sentencias dadas desde su advenimiento al trono de Castilla, y que fueran concernientes asimismo á cada ciudad, villa ó lugar. Finalmente, en 1502 y 1503 dictaron los antedichos Soberanos acertadísimas disposiciones para la custodia y conservacion de los procesos seguidos en las audiencias y tribunales del reino y de los que obraban en las escribanías públicas y de cámara. Así, pues, el reinado de los Reyes Católicos es el verdadero punto de partida para considerar y estudiar la organizacion, arreglo y conservacion de nuestros archivos, no habiéndose dejado en olvido desde entónces tan importante asunto, sin embargo de las vicisitudes por que ha pasado nuestra nacion desde aquella época.

Sin que sea nuestro ánimo, como ántes dejamos dicho, traer á este lugar un estudio general histórico sobre tan importante materia, concluirémos este ligerísima reseña con una noticia de las disposiciones más notables de que tenemos noticia, desde el reinado de la primera Isabel, relativamente á los archivos, sin hacer mencion de las relativas al de Simáncas, de las cuales nos reservamos hablar en su lugar.

La *Nueva* y la *Novísima Recopilacion de leyes de España* trascriben muchas y muy acertadas reglas prescritas por los monarcas anteriores á la confeccion de dichos Códigos, entre ellas algunas de las que dejamos mencionadas y cuyo estudio recomendamos á nuestros lectores, muy especialmente la ley 4.ª, tít. I, lib. IV, *Novis. Recop.*, sobre la creacion de los archivos de las chancillerías; las leyes 2.ª y 3.ª, tít. II, libro VII, id., sobre la construccion de arcas donde se custodiasen las escrituras y privilegios de los Consejos; la ley 15, tít. X, lib. XI, id., que dispone no se saquen los documentos de los archivos; y la ley 20, título IV, que trata de la formalidad que debia preceder para entregar papeles del archivo á los del Consejo, y que se encuentra en el lib. III de dicho Código.

En real órden de 2 de Junio de 1814, se dictaron algunas reglas, para reclamar del Gobierno frances todos los papeles, pinturas y objetos de Bellas Artes é Historia natural, trasladados á París durante el gobier-

no intruso de José Bonaparte. (C. L., tomo I, pág. 51.)

En real órden de 20 de Abril de 1844 se publicaron disposiciones para franquear el estudio de los documentos de nuestros archivos. Medida importantísima y que se debió sin duda á la iniciativa del entónces Director general de Instruccion pública, D. Antonio Gil de Zárate, uno de los eminentes literatos de nuestros dias. (C. L., tomo XXXII, pág. 540.)

En 2 de Diciembre de 1845 se ordenaron reglas sobre el reconocimiento y saca de copias de causas, pleitos y otros documentos de los archivos judiciales. (C. L., tomo XXXV, pág. 587.)

Por real decreto de 5 de Noviembre y real órden de 6 del propio mes, en el año de 1847, se creó una Junta directiva para organizar de una manera uniforme los archivos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, con otras dependientes de la misma en el distrito de cada audiencia, provincia y partido, publicándose en 29 de Agosto de 1848 un reglamento para metodizar los trabajos de todas ellas. Ignoramos cuáles fueron los frutos que dieran estas disposiciones, ni qué mejoras intentáran plantear en nuestros archivos, pues, por real decreto de 1.º de Diciembre de 1848, quedó suprimida la expresada Junta superior directiva, sustituyéndola, con iguales facultades, en el antedicho Ministerio una Direccion general de los Archivos de España y Ultramar. (C. L., tomos XLII, pági-

nas 302 y 304; XLIV, pág. 320; XLVII, pág. 107.)

En 24 de Mayo de 1849 se dictó el Reglamento orgánico del personal de los archivos puestos bajo la Direccion general creada en 1.º de Diciembre anterior, y en 26 de Junio siguiente se autorizó al Director, consejero real, D. Pedro Sainz de Andino, para girar una visita á los archivos de las provincias Vascongadas. Ignoramos del mismo modo si dicha visita llegó á ser un hecho, y si lo fué, qué resultados prácticos produjera; así como tambien los trabajos que, en virtud de circular de la Direccion de Archivos de 3 de Julio de 1849, se llegáran á verificar para la creacion de un archivo central. (C. L., tomo XLVII, páginas 281 y 324.)

Por Real decreto de 10 de Junio de 1851 quedaron suprimidas las direcciones subalternas de archivos y juntas creadas por el Reglamento publicado en 29 de Agosto de 1848. (C. L., tomo LIII, pág. 261.)

Por real decreto de 21 de Junio de 1850 se mandó crear un Archivo general de Hacienda. (C. L., tomo L, páginas 324 y 352.)

En 27 de Setiembre de 1852 se mandó proceder al arreglo de los archivos de Hacienda en las provincias, dictándose en 15 de Enero de 1854 una importantísima Instruccion, muy detallada, con los modelos correspondientes, para el régimen de todos los archivos de dicho ramo y formacion de sus inventarios;

Instruccion digna de tenerse en cuenta para la debida coordinacion de papeles de esta clase. (C. L., tomos LVII, pág. 197; LVIII, p. 316; LXI, pág. 47.)

Por real decreto de 12 de Mayo de 1854 se mandó proceder á un arreglo en todos los archivos de las audiencias, creándose al efecto en cada una de éstas una Junta, denominada de Archivos, compuesta del Regente como presidente, el fiscal, dos magistrados, un teniente fiscal, y un perito versado en Paleografía y en Antigüedades históricas. (C. L., tomo LXII, página 37.) Creemos que muy pocos resultados daria tan útil determinacion, cuando nos consta el estado lamentable en que se encuentran algunos de nuestros más importantes archivos judiciales.

Desde el 17 de Julio de 1859, fecha de un notabilísimo real decreto en que se mandó clasificar los archivos y bibliotecas públicas, establecer un Archivo general central, y crear una Junta superior directiva del ramo, puede decirse que comenzó la verdadera reorganizacion de alguno de los archivos de España, completándose tan importantes medidas con el nacimiento que por dicho real decreto se daba al Cuerpo de Archiveros-bibliotecarios. Estas mejoras han venido desarrollándose despues paulatinamente, con otro real decreto de 8 de Mayo de 1859, que contiene las bases para la organizacion y régimen de tan útiles establecimientos, el de 26 de Marzo de 1866 y otros

de no ménos interes, en particular el Reglamento de 5 de Julio de 1871, que es la última disposicion orgánica que se ha dictado sobre tan importante materia (C. L., tomo LXXVII, pág. 61, y *Gacetas* de Mayo de 59 y Julio de 71.)

Queda indicado lo más notable de la legislacion sobre archivos en nuestro país. Otras disposiciones existen de menor importancia, que, ó han sido derogadas como el real decreto de 12 de Julio de 1867, ó todavía no han conseguido un completo desarrollo, como sucede á la real órden de 15 de Marzo de 1865 sobre creacion de archivos militares (C. L. y *Gaceta* de 9 de Abril de dicho año), y al decreto de 8 de Enero de 1869 que establece los archivos de protocolos en cada distrito notarial (*Gaceta* del 9 de dicho mes y año).



Lit. Arenal, 21

ARCHIVO DE SIMANCAS.

órden de la Reina Doña Juana, al Bachiller Diego Salmeron, primer archivero público nombrado por ella: este papel, con otras notas del Archivo, lo hallé en la ronda del Castillo entre inmundicias. Mucho hubiéramos agradecido al erudito canónigo Sr. Gonzalez que, en vez de dar tan menudos y poco limpios pormenores sobre el hallazgo del papel, hubiese especificado qué clases de notas fueron las que se le vinieron á la mano, en qué fundamentos se apoyaba para llamar archivero al bachiller Salmeron, qué archivo hubo de ponerse á cargo de éste y cuándo y con qué circunstancias pudo ser nombrado; pues, á la verdad, por más que hayamos buscado y rebuscado, no hemos conseguido hallar huella del paso del Sr. Salmeron por el Archivo de Simáncas. Así, pues, nos inclinamos á creer que no pasa de una suposicion gratuita el aserto del presbítero Gonzalez, puesto que no hay documentos que lo justifiquen y que la entrega por órden del Rey al bachiller Salmeron de los papeles contenidos en la relacion indicada, se haria con el objeto de que los examinase ó los custodiase mejor que estaban, ó acaso con la idea de crear archivo, lo cual de seguro no se efectuó hasta algunos años despues.

Efectivamente, con posterioridad al año de 1509, ya existen noticias ciertas de que el emperador Cárlos V pensára sériamente en la mejor custodia de los papeles del Estado y d[illegible] Corona real. Algunos es-

critores, y entre ellos Floranes, que se apoya en el testimonio de Fr. Pedro de Quintanilla y Mendoza, aseguran que la primera idea de hacer servir á la antigua fortaleza de Simáncas para depósito de documentos públicos ocurrió á Fr. Francisco Jimenez de Cisneros, el célebre Cardenal. Fundan este aserto en que Cisneros escribió el 12 de Abril de 1516 al rey D. Fernando el Católico, proponiéndole se diese órden á todos los secretarios, receptores, oficiales y escribanos de cámara para que remitiesen cuantos papeles tenian en su poder, con el objeto de depositarlos en dicha Fortaleza. Tenemos á la vista la *Coleccion de Cartas* del Cardenal, publicadas, en virtud de real órden, por los sabios académicos de la Historia D. Pascual de Gayángos y D. Vicente la Fuente, en el año de 1867, y en la pág. 107, con el núm. 63, se encuentra la citada carta, dirigida, no al rey Fernando, sino á Diego Lopez de Ayala, y cuyo último párrafo, suscrito por *Varacaldo, secretario*, dice lo siguiente: «Ansy mismo procurareys con su alteza que enbie un mandamyento que venga endereçado a todos los secretarios que heran de la catholica magestad y a los de su consejo y a los que tovieran cargo de alguna embaxada y camareros y otras qualesquiera personas o oficiales, para que nos den e entreguen qualesquier escripturas o rregistros o instrumentos de qualquier qualidad que sean, que toquen a la corona rreal o al servicio del rrey

nuestro señor o a su estado e a sus rreynos, o a cosa de su hacienda, o cosa que le toque en qualquier manera, porque acordamos de hacer unos archivos adonde todas dichas escripturas se pongan e guarden, porque ansi conviene al servicio de su alteza, y que no esten derramadas, y que se pongan a recabdo porque no se pierdan; y este mandamiento muy cumplido nos embiad con el primero que venga. De Madrid, XII de Abril de 1516.» Aquí Cisneros habla del interes que tenía en el recogimiento y custodia de los papeles, del pensamiento de crear archivos y de lo útil que seria realizar semejante idea; pero nada dice de Simáncas ni de ningun otro lugar á propósito para constituirlo en depósito de documentos y escrituras. Tal vez, si su empeño se hubiera puesto en práctica, es muy natural que hubiera pensado para ello en la Fortaleza de Simáncas, como punto el más cercano á la córte, que en aquel entónces se encontraba en Valladolid, y por lo tanto, más conveniente al efecto, que Segovia y el castillo de la Mota; pero esto no pasa del terreno de las suposiciones, pues el aserto de Floranes y de los demas que siguen su opinion no tiene la comprobacion necesaria para afirmar que el Cardenal trató de fundar archivo en Simáncas.

Sobrevienen despues las guerras de las Comunidades, y encontrándose los papeles y títulos de la Corona en el estado que nos dice en la citada carta el

Cardenal Cisneros, parece lógico que su destruccion fuese una de las consecuencias naturales y más lamentables de toda guerra. No habiéndose podido realizar el pensamiento de aquel grande hombre y estando tan diseminados los papeles, fueron muchos los que se perdieron y destrozaron. Sin embargo, en el año de 1531 se pudieron recobrar gran cantidad de ellos, que milagrosamente habian escapado de la devastacion general. El emperador Cárlos V obtuvo de Su Santidad una bula, por la que mandaba, sin excusa alguna, á todo el que tuviera papeles de interes general, que los devolviese, denunciando á los que se supiera retenian algunos y no los entregasen, bajo las penas de excomunion (muy eficaces entónces) á los desobedientes á la córte pontificia. Este mismo Monarca insiste en la idea de sus antecesores de formar un archivo general en la Fortaleza de Simáncas, y con más perseverancia ó mejor fortuna que aquéllos, logra al fin realizar su pensamiento, sentando las bases de uno de los más notables establecimientos de su clase en toda Europa. Hé aquí, pues, en prueba de ello, la Real cédula expedida el 19 de Febrero de 1543 al Regente y Oidores de la chancillería de Valladolid. Dice así: «Sabed que, a la demanda del licenciado Pedrosa nuestro fiscal en esa Audiencia, os encargamos, como asi mismo al licenciado Oviedo nuestro fiscal tambien y a Agustin de Zarate nuestro escri-

bano de camara, de ir a la Villa de Medina del Campo y examinar ciertas escrituras concernientes a nuestra corona y patrimonio real y a otras cosas, y hacernos relacion de lo en ellas contenido y de la manera como estaban goardadas. Habiendo visto en nuestro Consejo dicha relacion y el inventario de dichas escrituras, hemos resüelto sean trasladadas a la fortaleza de la Villa de Simancas, para que en esta esten mejor guardadas y puedan ser consultadas mas facilmente por nuestros fiscales y por las personas que las hayan menester. Mandaré al Conserge de la fortaleza de la Mota para que entregue las dichas escripturas a la persona comisionada por vos al efecto. Y os encargo desde luego enviar uno de dichos fiscales a la dicha Villa de Medina, el qual requerira al Conserge de entregaros las dichas scripturas y las llevara a Simancas donde las entregara al Conserge de la fortaleza de este ultimo punto. Se construira para guardarlas una arca con dos llaves: una quedara en poder del presidente de dicha Chancilleria y la otra en manos del Conserge, y es mi voluntad que, sin provision mia, no se pueda abrir la dicha arca ni sacar título alguno para nadie» (Nota 5.ª).

Esta real disposicion fué exactamente cumplida, y para ello se ejecutaron en la fortaleza várias obras importantes, entre otras, las magníficas estanterías de madera, que áun hoy se admiran en las salas más es-

paciosas, y cuya altura se halla dividida en dos mitades por una galería ó ándito. Estas estanterías fueron destinadas para guarda de los papeles, y se costearon por los fondos comunes de la real Hacienda, segun se consigna en un informe de 6 de Setiembre de 1817, que, sobre varios particulares, evacuaron D. José Reguera, juez-conservador, y D. Tomás Gonzalez, comisionado regio, encargados entónces del arreglo de los papeles.

No nos atrevemos á fijar con certeza quién fué el primer archivero, encargado ó guardian que mereciera la confianza de ser nombrado por el Emperador. Sólo podemos afirmar que por cédula real, de 5 de Mayo de 1545, fué nombrado el licenciado Catalan, relator que era del Consejo, para guarda del Archivo de Simáncas, y que entraba á ejercer este cargo en sustitucion del licenciado Acuña, tambien del Consejo, que habia fallecido. En dicha cédula se ve de nuevo el interes del Monarca en procurar la conservacion de las escrituras y documentos públicos pertenecientes á su Corona y Patrimonio real en los reinos de Castilla, disponiendo, entre otras cosas : 1.°, que se procurase continuar en el recogimiento de toda clase de papeles y se encerrasen con todo cuidado en el Archivo; 2.°, que el que se hiciera cargo de ellos fuera letrado, y tuviese una llave de la reja, puerta, alacena ó sitio donde se guardasen; 3.°, que otra llave se entregase al

alcaide ó teniente-alcaide de la fortaleza; 4.º, que ambos estuviesen presentes cuando hubiera necesidad de poner en las arcas ó sacar algun documento; 5.º, que el dicho guardador prestase juramento de ejercer bien y fielmente su oficio, ántes de entrar en él, ante el Presidente y los del Consejo, y 6.º, que, ademas de los derechos anexos al dicho cargo, gozase del salario de cinco mil maravedises en cada año, consignados en la nómina de los del referido Consejo (Nota 6.ª). El teniente-alcaide lo era entónces el ya ántes mencionado Juan Mosquera de Molina, el cual ejercia este cargo en representacion del alcaide propietario, Comendador mayor de Leon.

No existen datos ciertos sobre los primeros documentos que entráran á formar el caudal del Archivo. Debieron ser en gran cantidad los que se recibieran ya en tiempo de Antonio Catalan, pues se renovaron las órdenes para su recogimiento, especialmente por una cédula del Príncipe, expedida en Valladolid á 25 de Agosto de 1545, dirigida con este objeto á los del Consejo, audiencias, ministros, oficiales de córte, monasterios, cabildos y otras corporaciones y personas, en quienes se presumia debieran existir papeles de interes general para el Estado, Patrimonio y Corona real. Por el contexto de tan importantes disposiciones, se deja ver claramente con cuanta razon se lamentaron nuestros monarcas del desórden y abandono que

hubo en materia de tanta trascendencia, y cuán grande fué el beneficio que para atajar tan graves males, procuró el Emperador con la creacion del Archivo de Simáncas. Desde entónces y por los monarcas sucesivos no se ha cesado un punto en semejante propósito, dictando otras medidas encaminadas á igual fin, llegando hasta el extremo de ofrecer premios á los que en un corto plazo entregasen los papeles de interes público que existieran en su poder, para depositarlos en Simáncas (Nota 7.ª).

CAPÍTULO II.

Epoca de Felipe II.—Su interes en la custodia de los papeles y en el aumento del Archivo.—No es fundador del mismo.—Opinion de Riol y anécdota en que la funda.—Opinion de los Sres. Gayángos y Lafuente (D. Vicente) y suceso en que la apoyan.—Recogimiento de papeles, y obras que se hicieron en la Fortaleza para su guarda, por órden de Felipe II.—Trabajaron en las últimas los mejores maestros de aquella época.—Nombramiento de archivero en Diego de Ayala.—Sus circunstancias.—Fué nombrado en union del licenciado Sanz y en reemplazo del licenciado Bribiesca de Muñatones.—Por fallecimiento de Sanz, quedó sólo Ayala encargado del Archivo.—Celo que desplegó en su cometido.—Carta-informe del mismo, de 1.° de Enero de 1567.

Hemos visto que la primera idea de la creacion del Archivo en la Fortaleza de Simáncas, segun el parecer de varios historiadores, fué de D. Enrique IV, pensamiento que llevó á cabo el emperador Cárlos V, pues hasta esta época no se condujeron allí papeles, ni se nombró persona que particularmente se encargára de su custodia y conservacion.

Al regresar Felipe II de los Países-Bajos en el año de 1559, y sin embargo de que resolvió trasladar la córte á Madrid, no demostró ménos interes que su padre en la idea de reunir en Simáncas todos los pa-

peles importantes de la Monarquía española, ni se detuvo ante el inconveniente, entónces bastante mayor que hoy, de la distancia que separa á Simáncas de Madrid. En honra de este Monarca, no podemos ménos de confesar que se le debe el gran impulso que entónces recibió el Archivo, así como tambien la fama é importancia europea que áun conserva; así que algunos han considerado á dicho Rey como su único fundador. Riol es uno de los que le atribuyen esta gloria, y para ello sienta como base una simple anécdota.

Dice, pues, Riol que cierto sacerdote se presentó al Monarca y con el mayor sigilo, despues de haber obtenido la promesa del secreto, le declaró que, llamado para prestar los últimos auxilios espirituales á un escribano de la chancillería de Valladolid, fué introducido en cierta habitacion separada, por un pequeño tabique, de un gabinete contiguo, observando por una hendidura de la pared, que éste se encontraba lleno de papeles. El acaso luégo y su curiosidad le hicieron penetrar en aquel aposento para examinarlos, y vió que eran tratados concluidos por los Reyes Católicos, las divisiones territoriales de las Indias, bulas del Patronato real y otro gran número de documentos de extrema importancia para los derechos del Monarca, y de los que, en otros aposentos de la casa, se hallaban muchos diseminados en di-

ferentes sitios. El Rey, segun añade el mismo Riol, dió gracias al sacerdote y mandó apoderarse de todos los papeles, ordenando al propio tiempo que en la Fortaleza de Simáncas se estableciese depósito de estas y otras escrituras de la Corona. No sabemos hasta qué grado sea cierta la relacion que hace Riol de este suceso; pero en lo que no cabe duda alguna, es en que el Archivo estaba ya constituido, y por lo tanto semejante hecho no pudo servir de punto de partida para su orígen, máxime cuando en aquél no hay documento alguno que lo compruebe. Bien pudo Felipe II tener noticia de la existencia de dichos papeles, así como de otros muchos, y mandar su traslacion á Simáncas; pero de esto á creer que la casualidad de dicho hallazgo dió márgen á la fundacion del Archivo, va notable diferencia.

Otras personas, entre ellas los Sres. Gayángos y Lafuente, en sus notas á la carta ántes citada, del cardenal Jimenez de Cisneros, asientan tambien que la casualidad de haberse encontrado varios documentos en unas cubas ó vasijas para vino, en Valladolid, impulsó al rey D. Felipe II á realizar la idea de establecer archivo en Simáncas. Respecto al suceso de dicho hallazgo, puede ser verídico y hay algunos datos que lo comprueban; pero no sucede lo propio, como dejamos manifestado, en cuanto á la consecuencia que de él se quiere deducir (Nota 8.ª).

Felipe II, «considerando la importancia de lo que son papeles, y como quien por medio de ellos manejaba el mundo», segun dice Cabrera, reprodujo y dictó nuevas disposiciones para el recogimiento de las escrituras, siendo infinitos los que en su tiempo se encerraron en Simáncas, segun consta de los inventarios y demas notas del Archivo: todos importantes y de la mayor estima. Así que, no siendo suficientes las habitaciones que habia destinadas para su custodia en la Fortaleza, se proyectaron y se llevaron á cabo grandes obras para habilitar al efecto nuevos locales dentro de la misma (Nota 9.ª). Cuantiosas sumas se emplearon en estas mejoras, que dieron por resultado el crear en nuestro país uno de los monumentos más gloriosos de aquella época y que hoy es la admiracion de nacionales, y extranjeros particularmente (aunque cueste pena confesarlo), pues son muchos los que casi diariamente visitan el Archivo de la antigua Corona de Castilla, y admiran la riqueza histórica que en él se encierra. Ya Felipe II depositó allí muchos datos históricos de la época de los Reyes Católicos, y más de la de Cárlos V y de la suya; y como es sabida la importancia que España alcanzó en estos tres grandes reinados, podemos asegurar, sin género alguno de duda, que en el Archivo de Simáncas se encuentra cuasi totalmente documentada la historia de la Europa de los siglos XV y XVI, y que es imposible escribirla acer-

tadamente, sin tener en cuenta los documentos que hay en el mismo.

No le estorbaba al Monarca español el grandioso plan de levantar el Monasterio del Escorial y crear aquella octava maravilla, para apartar su pensamiento de la Fortaleza de Simáncas. Miéntras por una parte multiplicaba sus órdenes para el recogimiento de papeles, por otra impulsaba la debida preparacion del local que debia contenerlos, haciendo venir al mismo á sus mejores maestros, que, como Herrera, Vega, Salamanca, Mora, Berruguete y otros, dejaron en las obras que allí realizáran las muestras de su esclarecido ingenio. Y era tal el afan del Monarca, que en 1.º de Setiembre de 1576 escribia Juan de Herrera á Diego de Ayala, agente principal de aquél en estas materias, y le decia, entre otras cosas, «que parecia habia tomado a tema el que tubiese cuenta con los trabajos del Archivo de Simancas..... què habia dado sus ordenes a Pimentel para cumplir lo que habia resuelto..... que habia él (Herrera) hecho mas de lo que era debido..... y que de alli adelante le mandase en todo, pero le tubiese por escusado en lo relativo a dicha obra, pues estaba tan cansado de unas y de otras, que, si le fuera posible, de todas se escusaria.» Y efectivamente, tenía razon el célebre Arquitecto: eran tan terminantes, tan vivas y tan apremiantes las disposiciones del Monarca, que todas habian irremisib nente

de cumplirse; y se repetian con tal frecuencia en lo relativo al recogimiento de papeles y detalles en las obras del Archivo, que restan bastantes de las que se expidieron á este fin, y no es extraño que Herrera se quejára con sobrada justicia de lo mucho que se le hacia trabajar (Nota 10).

Para coronar los esfuerzos del Rey en el asunto de que vamos hablando, no le faltaron sujetos que secundáran sus propósitos con entera fe y confianza. Uno de éstos, y acaso el primero entre todos, fué Diego de Ayala, á quien más de una vez dejamos ya mencionado: persona tan competente por su instruccion y tan á propósito para el manejo de papeles, á que tenía singular aficion, que su memoria en el Archivo merece no ser nunca olvidada. Únase á esto la honradez y la constante laboriosidad en todo lo que tenía relacion con su cometido, y se puede asegurar con firmeza que ninguno de sus sucesores en el cargo de archivero le ha sobrepujado.

Ignoramos hasta qué época el licenciado Catalan tuvo á su cargo el Archivo; habiéndole sucedido el licenciado Bribiesca de Muñatones, del Consejo y Cámara del Rey. Bribiesca, á su vez, fué encargado en 1516 de cierta mision en el Perú, y para reemplazarle en Simáncas fueron nombrados por el Monarca Diego de Ayala y el licenciado Sanz, este último relator del Consejo, en concepto de letrado, segun lo dispuesto en

la Real cédula de 5 de Mayo de 1545, de la que ya dejamos hecha mencion. Ayala y Sanz recibieron el 27 de Setiembre de 1561, de manos del Presidente de la chancillería de Valladolid, las llaves del Archivo; mas, habiendo fallecido Sanz al poco tiempo, quedó solo Ayala al frente de tan importante depósito (Nota 11). La cédula de nombramiento, expedida en Toledo y que lleva la fecha de 19 de Mayo de 1561, expresa que eran necesarias dos personas de confianza y probidad, una de ciencia (que lo fué Sanz) y otra práctica en los negocios y papeles (Ayala), que se hiciesen cargo de ordenar y arreglar el Archivo. Al segundo se le asignaron 100.000 mrs. de salario, pagados en la nómina de los del Consejo, aumentándosele despues 50.000 mrs. más, por otra cédula de 11 de Julio de 1564, pero con la obligacion de pagar un oficial que le auxiliase y estuviese á sus órdenes. Posteriormente, en 11 de Noviembre de 1568, se le asignaron tambien 22.500 mrs., en concepto de ayuda de costa; y en 13 de Marzo de 1573 se le expidió título de secretario de S. M., con 100.000 mrs. más de sueldo, supriméndosele las ayudas de costa y quedándole de asignacion libre 200.000 mrs. anuales. Se ignora qué emolumentos fueron asignados al licenciado Sanz.

Diego de Ayala empezó desde luégo sus trabajos de reorganizacion y arreglo de los cuantiosos papeles que constantemente venian al Archivo, gracias á las

buenas disposiciones que para ello encontraba en el Monarca y al celo y aficion que él ponía en cumplirlas. Á un tiempo mismo atendia al recogimiento de los documentos, á su mejor colocacion, á la confeccion de los inventarios, á las copias de éstos, que era necesario remitir á la córte, á las obras nuevas que se habian comenzado en la Fortaleza, y á las mil y mil preguntas que constantemente se le dirigian con encargos de buscas y pareceres. Si bien tenía dos ó tres auxiliares, el mayor peso de tanto trabajo, segun las noticias que áun se conservan, gravitaba sobre él: así que el Rey estaba contentísimo, y en más de una ocasion se lo manifestó, pues raro era el encargo que le dirigia, que al momento no fuera evacuado. Entre la mucha correspondencia que se guarda en la Secretaría del Archivo, para probar la inteligencia y laboriosidad desplegadas por el archivero Ayala y lo satisfecho que tenía al Monarca, pudiéramos traer á este lugar cartas de Gaztelu, Zayas, Vazquez y otros muchos secretarios; pero nos bastará la siguiente minuta, de letra del mismo Ayala, con los decretos al márgen, de mano de S. M., segun en la misma se expresa. Dice así (Nota 12):

> «Muy mag.° señor. Muy buenas pascuas me dio v. m. con su carta de xvii del presente: plega a nuestro señor las haya tenido tales y por tantos años nueuos, como

que auise siempre; que a lo que conuiniere se le correspondera y me haçe en esto mucho seruiçio. (Rúbrica.)

doña Francisca y yo desseamos: y no fue pequeña merced darme auiso de lo que comunico con su mag.[d] de las cosas que yo screbi tocantes á este Archivo y de lo que conuenia proueerse, pues todas son de su seruiçio; y pues su mag.[d] es tan amigo de curiosidades como lo deuen ser los reyes, bien creo yo que gustará de la buena orden que aqui aya, como creo que la aurá, si a my, siendo Dios seruido, me da vida algunos dias, pues v. m. sabe quan affiçionado soy á estas cosas y no quiero mas premio, de que se me corresponda a lo que comunicare, que de otra manera, sera desconsolarme.—Y pues su mag.[d] da atencion con justa raçon á negoçios tan importantes, quiero apuntar aqui lo que he hecho hasta agora.—Yo vine a este Archivo muy a obscura de lo que auia en el y sin saber ni tener ynuentario ni lo auia, y sy algun tiempo le huuo de algunas cosas, lo hallé todo tan desordenado, que aunq̃ le hubiera, no se hallara por el nada sino mucho trabajo: hallé muchas arcas de scripturas por los desuanes menoscabadas, y todas las demas mescladas unas con otras; y en poco tiempo las reconosçi y despues las reparti por facultades y començé á haçer ynventarios de lo general de merçedes y conçerté lo de contadurias, aunque a mi paresçer faltan muchos papeles desde el tiempo del rey don juan el segundo hasta la muerte del rey catholico, ques todo lo que aqui ay:

y huuiera acabado los inuentarios, si negoçios me dexasen, que como todo el Reyno sabe la orden que se ha dado, acuden y los fiscales a pedir scripturas cada dia y todas las mas se hallan, de que no huelgo poco dello: faltan todos los papeles del tiempo del rey don Juan el segundo atras, que por no se auer tenido quenta de recogellos, han peresçido, que es causa de muchos pleytos y de haciendas menoscabadas y perdidas sin titulo: y si su magestad es seruido que permanesca este archiuo, teniendose desde agora la costumbre del recogimiento y guarda de papeles, sera adelante perpetuo: yo deseo salir con esta empresa, si Dios me da vida algunos años, fauoresçiendome su magestad con mandar que se recoja lo que mas ay desde el tiempo de los reyes catholicos aca y que las cosas prinçipales que se fueron conçediendo por los pontifiçes y se despacharen por su magestad se manden poner aqui, porque dexandolo en poder de los ministros, muchas cosas despues no paresçen.»

que auise de la orden que podria auer para recoger estas scripturas y donde piensa que estan; que de las de aca se tendra cuidado de yrle embiando las que convenga. (Rúbrica.)

«Lo general de merçedes y contadurias relaçiones y rentas y camara, que es mucho, está repartido por caxones, que muy facilmente se halla lo que se busca, que antes todo estaba rebuelto; y allende desto, estan hechos inventarios de todas las scripturas particulares tocantes al estado real, como abaxo digo.»

«Esta hecho inventario de todas las bu-

las que estan en este archiuo, de patronadgo, conçedidas a los reyes de castilla para lo de castilla, granada e yndias. Inuentario del derecho de napoles. Ynuentario de capitulaçiones con reyes y grandes. Ynuentario de pazes y treguas ligas y confederaçiones con reyes. Ynuentarios de poderes e instituçiones de gouernaçion. Ynuentarios de casamientos con la casa real de castilla. Ynuentario de compras y ventas reales. Ynuentario de bullas de maestradgos. Ynuentario de merçedes antiguas, priuilegios originales. Ynuentario de leyes, prematicas y ordenanças reales. Ynuentario de scripturas del estado de milan. Ynuentario de bullas de capilla real de la corte. Ynuentario de cosas diuersas, de mas de las de arriba, que son muchas y muy diferentes, unas tocantes a cosas destos reynos y otras de cosas fuera dellos que son muy importantes.»

«Memorial de lo que contiene un libro do esta el derecho de la monarquia de Siçilia y los pontifiçes que la han aprouado, que tiene mas de seysçientas hojas de papel, en que paresce los reyes que han sydo en aquel reyno hasta la subçesion del emperador Cárlos V, embiado por el visorey juan de vega con la auctoridad de todos los ministros y sellos reales.»

«Demas de todo lo dicho, ay o [illegible] muchas cosas que yo he recogido, y [illegible] los papeles de cada inuentario es [illegible] un

cofreçico ó arquilla del tamaño que yo scribiré; y todas las scripturas de mas importançia se han de poner en dos caxones que he hecho, embebidos en la muralla del cubo del archiuo, donde cabran hasta ocho ó diez cofreçicos, con otras caxas que ay de Testamentos, que el ultimo es el que la magestad del rey nuestro señor hizo en Londres y el codeçillo en Brussellas el año de mill y quinientos y çinqüenta y ocho.»

»Bien creo que de algunas scripturas que ay aquí deuia de auer algunos ynuentarios; pero como no auia guarda ni persona propia, todo se reuoluió quando se buscaba algo y quedaba traslocado; y assí solo han de aprouechar los inuentarios nueuos de aquí adelante, y por la misma órden se pornán las que vinieren, conforme á su facultad, y no terná el que viniere despues de mí mucho trauajo en la busca: yo screbi por el mes de septiembre se me proveyessen doscientos ducados para gasto del archiuo, y se me libraron en el receptor general de penas de cámara, y aunque todos no stan cobrados, están quasi gastados, porque quité un balcon de madera que estaba pegado al archiuo y lo hize de ladrillo fuerte, por causa del peligro del fuego, que costó ochenta ducados; y los caxones embebidos en el cubo con puertas de hierro de molduras cuestan çinqüenta ducados; y un corredor para mandar los caxones al-

tos del archiuo baxo costará otros çinqüenta, porque todo va labrado de talla y molduras: faltan los cofreçicos, que serán muchos y el copiar de las scripturas, que tambien serán muchas, y para armas pintadas y otras cosas que v. m. puede dezir á su mag.[d], que tambien será menester los otros duzientos ducados, ó poco menos, para los cuales embié poder á v. m. á quien supplico fauorezca estas cosas con su mag.[d], pues despues de procurar la saluacion del alma, no hay cosa más importante para la perpetuidad de lo que goza el cuerpo.»

ya se proueyeron. (Rúbrica.)

»Y desde luego comienço á embiar inventarios, y assí va con esta el de Nápoles y Milan, para que en el márgen dél su mag.[d] señale de las cosas que quiere que se saquen copias; que para el de Nápoles será menester un cofreçico de media vara de largo y una terçia de ancho y otra de alto, y para las de milan que yo tengo, sin las del cofreçico de acero que su mag.[d] me mandó entregar, será menester un cofre de una terçia de ancho y otra de alto y otra de largo.»

que assi lo haga y estos cofres como convenga. (Rúbrica.

«Demás de todo lo arriba dicho, ay otras muchas cosas de que tambien embiaré memorial, que para ellas será menester un cofreçico como para las de Nápoles; y assí volviendome los ynuentarios que remitiese con las decretaciones al margen para las copias, yré embiando otros, con el tamaño del cofreçico.»

«Muchas bullas y scripturas de importançia deue auer entre ministros de su mag.[d] y en los consejos q̄ no se han traido al archivo, principalmente de cosas de maestradgos, y compras reales assí para lo del escurial como otras, que su mag.[d] deue pensar que están aqui. En esta carta he dado qüenta de lo que me ha paresçido, aunque si no pensara enfadar, no dexara de dezir muchas cosas mas; v. m. quando viere occasion de razon de ello á su mag.[d]»

que auise que cosas, y en cuyo poder cree que estan, para que se busquen; que lo del escurial paresçe que aurá de estar en el mismo monesterio, pues es suyo. (Rúbrica.)

«El Inuentario de los libros que hay en este archiuo embiaré con otro; y si su mag.[d] hubiesse de embiar su librería al escurial, tambien podria mandar hazer allí una pieza pequeña como caxon de canteria, en que pudiessen estar el duplicado de todas las scripturas reales, que bien ay aquí artas de que sacar copias, demas de las que su mag.[d] tiene; v. m. procure que se me embie respuesta desta con breuedad, para que se comiençen á sacar copias. Nuestro señor ect. Simancas á primero de enero de 1567.»

en todo lo demas se y·á mirando lo que conuiniere y el avisando de lo que se le offresçiere. (Rúbrica.)

Esta carta, ó más bien informe, cuyo original no hemos podido encontrar, debió ser dirigida por Ayala á Vazquez ó á Zayas.

CAPÍTULO III.

Reglas tomadas de la organizacion del Archivo del Tombo para el de Simáncas.—Junta que se formó al efecto.—Idea de trasladar el Archivo á Toledo.—Instruccion de 1588.—Disposiciones que contiene.—Nombramiento de Antonio de Ayala para suceder á su padre D. Diego en el cargo de archivero.

La carta de que se acaba de hacer mérito en el capítulo anterior, nos da una idea bastante acabada de los trabajos de Ayala en la organizacion del Archivo, formacion de inventarios y demás concerniente al arreglo de los numerosos é importantes papeles que cada dia se iban recogiendo. El catálogo de los inventarios hechos nos manifiesta el mucho valor de los documentos en ellos contenidos y la clase de los que entónces constituian lo que hoy llamamos *fondos* de los archivos; y como quiera que es cosa sabida que no hay en el establecimiento de que nos vamos ocupando papel alguno que no tenga su mérito relativo, nos excusamos de dar en detalle los documentos en aquéllos contenidos, lo que, por otra parte, sería en extremo difuso, no poco difícil y ajeno á nuestros propósitos,

Con el deseo del más perfecto acierto en la organizacion del Archivo, el Rey, oido el parecer de Rodrigo Vazquez, Zayas y Ayala, adoptó muchas de las disposiciones que se observaban en el ya célebre Archivo de la Torre del Tombo en Lisboa, para lo cual hubo de facilitar todos los antecedentes necesarios el licenciado Cristóbal de Benavente, escribano mayor en dicho Archivo. Reunidos en junta los ántes mencionados, emitieron su dictámen, y en 18 de Octubre de 1583 adoptó el Monarca sus resoluciones, rubricadas del secretario Mateo Vazquez. Dispúsose, entre otras cosas, que se sacáran traslados de los documentos de mayor interés, se continuase el recogimiento de papeles y se dotase al establecimiento de suficiente personal. Se mando además muy particularmente, «que el libro que llaman del Bezerro que está en la chancillería de Valladolid, por ser cosa antigua, se scriua á la dicha audiencia, se saque una copia dél, la qual, auctorizada, quede en poder del presidente y oidores y el original se entregue al dicho Ayala para el Archivo; y si esto le pareçiere que tiene inconveniente, auísele á su mag.^{d}» : éste decretó al márgen de la consulta, por mano de Mateo Vazquez, «que se auise qué contiene este libro» ; lo cual así debió hacerse, pues, por cédula de 10 de Julio de 1591, se ordenó traer al Archivo el Registro de Córte que estaba en Valladolid y una copia del antedicho libro (Nota 13). Finalmen-

te, á imitacion de lo que se practicaba en Portugal, opinó Ayala que se diese facultad á los señores y vasallos más principales para enviar sus papeles á Simáncas, con el fin de que estuviesen mejor custodiados, sobre lo cual no hemos visto que recayera determinacion alguna del Monarca.

Tambien en aquella época se habló y trató del proyecto de llevar el Archivo á Toledo, pensamiento que indudablemente fué de Zayas, segun se desprende de una carta dirigida al Rey por Diego de Ayala, á principios del año de 1584. Ignoramos de todo punto los motivos que hubiera para aconsejar esta medida; pero es lo cierto, que el Monarca contestó que por entónces no podia verificarse dicha traslacion, y que por lo tanto continuasen las obras emprendidas en Simáncas (Nota 14).

Para coronar la instalacion del Archivo, sólo faltaban disposiciones que regulasen los trabajos del mismo, y á esta necesidad se acudió prontamente con la siguiente Instruccion, de la que no podemos ménos de dar cuenta detallada á nuestros lectores, pues bien lo merece por su importancia. Dice así el preámbulo de la misma:

El Rey.—Por quanto el Emperador y Rey mi Señor que esté en gloria, teniendo consideracion á que en las escrituras consiste la memoria de la antigüedad, y viendo

que en los tiempos pasados no habia habido tanto cuidado como convenia en la conservacion de las que tocaban al Patrimonio, Estado y Corona Real de estos Reinos y al derecho de su Patronadgo; proveyó y mandó que en la fortaleza de la Villa de Simancas, se formasen algunos aposentos, donde se pudiesen recoger, no solamente las de esta calidad, pero otras generales que tocaban á los dichos mis Reynos y Vasallos de ellos y estaban divididas en diversas partes y á mal recado, y se recogieron por entónces algunas.

Y despues, habiendo Yo subcedido en estos mis reynos, y viendo que habia cesado el dicho recogimiento de papeles, por no haber persona que residiese en el dicho Archivo, y que convenia á nuestro servicio proveer personas de experencia que, desocupadas de otros negocios, tuviesen cargo de las dichas escrituras y de juntar las que más hubiese; por la confianza y satisfaccion que tuvimos de Diego de Ayala nuestro secretario, le proveimos del dicho cargo, para que juntamente con el licenciado Sanz, relator de nuestro Consejo, á quien asimismo mandamos para ello entendiese en recoger, ordenar y asentar las dichas escrituras conforme á la instruccion que les habíamos de mandar dar. Y asimismo mandamos despachar Cedulas nuestras para los Tribunales de nuestra Corte y Chancillerías de Valladolid y Granada, para algunos secretarios y ministros nuestros y para los herederos de otros que habian fallecido, mandando por ellas que entregasen al dicho Secretario Diego de Ayala, que quedó solo en el dicho cargo por fallecimiento del dicho licenciado Sanz, las escrituras que hubiese en su poder que se debian recoger y guardar en el dicho Archivo, como en efecto se le entregaron y las llevó á él, juntamente con otros papeles que él halló, de cosas importantes á nuestro servicio, en casas particulares

de Valladolid, de que hizo inventario, y nos dió Relacion de ellos; y visto que se habian recogido tantos papeles que convenia edificar aposentos suficientes en que pudiesen estar aquellos y los que mas se recogiesen, se trazaron por nuestro mandado en la dicha Fortaleza de Simancas y se han edificado y van edificando, con el dinero que para este efecto hemos mandado proveer y de ordinario se prové, con nombre de nuestro Archivo, donde las dichas escrituras pueden estar en comodidad y tener lugar conoscido, de manera que se hallen quando se buscaren. Porque nuestra voluntad es que el dicho Archivo no se mude, sino que quede y permanezca en la dicha Fortaleza de Simancas. Y agora, habiéndosenos hecho relacion por parte del dicho Diego de Ayala que él está ya viejo y con algunas indisposiciones, porque ha cinqüenta y quatro años que nos sirue en el exercicio de pluma en cosas de confianza, y que despues que le mandamos tener qüenta con los papeles del dicho Archivo, por su industria y trabajo se han ido aumentando mucho, y que por nuestro mandado ha exercitado en ellos en su compañía á Antonio de Ayala su hijo y de que tiene ya mucha práctica y noticia; y suplicandonos fuésemos servido de pasar en el dicho oficio; por una nuestra carta y provision firmada de mi mano sellada con mi sello, dada el dia de la fecha desta, hemos proveido el dicho cargo de mi archivero de las dichas escripturas Reales al dicho Antonio de Ayala, para que asista al uso y exercicio de él juntamente con el dicho su padre y lleve de Salario ducientos ducados en cada un año, que es el que hemos mandado señalar á cada uno de dos oficiales que ha de haber de aquí adelante en el dicho Archivo, en la forma y para el efecto que adelante se dirá; y que el dicho Secretario Diego de Ayala durante su vida haya y lleve las doscientas mil maravedis que hasta aquí ha llevado, conviene á

saber los cient mil maravedís que asimismo tiene de salario con el dicho cargo del Archivo, con obligacion de asistir con el juntamente con el dicho su hijo y entender en el recogimiento y concierto de los papeles y en todo lo demas tocante al dicho cargo como hasta aquí lo ha tenido y como superintendente del dicho su hijo; y que desde el dia que el dicho secretario Diego de Ayala falleciese en adelante, haya y lleve el dicho Antonio de Ayala, con el dicho cargo de nuestro Archivero, quatrocientos ducados de salario al año y entónces se provea la plaza de un oficial, que ha de servir el dicho Antonio de Ayala durante la vida de dicho su padre, en la manera que dicha es; y que el dicho Antonio de Ayala use y exerza el dicho oficio en la forma y con las obligaciones contenidas en la instruccion que le será entregada, segun que esto y otras cosas más largamente en la dicha nuestra carta y provision á que nos referimos se contiene; y por no se haber dado hasta ahora la instruccion que se habia de dar á los dichos Diego de Ayala y Licenciado Sanz, queriendo asentar las cosas del dicho Archivo de tal manera que no solamente se conserve y permanezca la buena orden y concierto que el dicho secretario Diego de Ayala ha tenido y tiene en él, pero que esto vaya en crecimiento y el dicho Archivero y sus oficiales sepan lo que han de hacer y la órden y forma como se han de gobernar y el concierto en que han de tener los papeles del dicho Archivo; habemos acordado que los dichos Diego de Ayala y Antonio de Ayala su hijo y sus oficiales y los que despues de ellos sucedieren en el dicho cargo de Archivero tengan y guarden la órden siguiente, así en lo que ellos han de hacer, como en otras cosas que por ella se ordena.

En el anterior preámbulo se confirma lo que ántes dejamos sentado acerca de que el emperador Cárlos V fué el que realizó la idea de fundar el Archivo, en vista de lo mal parados que se encontraban muchos importantes documentos. El nombramiento de Antonio de Ayala para suceder en el cargo que ejercia su padre D. Diego, era muy conforme á la manera usada en aquella época para proveer los cargos públicos, buena en el caso de que el agraciado fuese persona hábil y hubiera adquirido la suficiente instruccion durante la vida de su causante, pero en extremo perjudicial si esto no acontecia, y sobre todo, cuando los empleados públicos, muchos de ellos nombrados en su más tierna edad, resultaban luégo ineptos, debiendo, no obstante, ser respetados, por considerarse como vinculados en sus familias los cargos que ejercian. Mucho de esto pasó en Simáncas, pues la verdad es que ninguno de los descendientes de Diego de Ayala que fueron archiveros, alcanzó ni con mucho á igualar á aquel entendido y celosísimo empleado, el cual puede asegurarse fué verdadero fundador del establecimiento que, sin su asídua laboriosidad é inteligencia, sólo hubiera parecido un inmenso almacen de papeles viejos (Nota 15).

Entremos ahora en el exámen de los artículos de la Instruccion.

Por el 1.° se establece que haya dos oficiales con el sueldo anual de 200 ducados cada uno, á las órdenes del

Archivero y nombrados, á propuesta del mismo, por el Consejo de la Cámara, de entre los propuestos, «haciendo primeramente y ántes que se les fien los papeles, juramento (ante el Consejo) de que los tratarán y todo lo demas que tocáre al servicio del Rey, con la fidelidad, secreto y legalidad debidos.» Una de estas plazas se confirió á Antonio de Ayala, hasta que, fallecido su padre, entrase á ejercer el cargo de Archivero, que éste desempeñaba. Dichos oficiales no podian ser separados sin conocimiento de la Cámara, y ántes de cobrar sus salarios, debian justificar para cada paga, por certificacion de su Jefe, haber cumplido bien cada cual su cometido.

En el art. 2.° se recomienda muy particularmente la continuacion en el recogimiento de papeles; y en el 3.° se hace lo mismo respecto á su organizacion y arreglo en la forma establecida por Diego de Ayala, cuyo sistema se manda següir á todos sus sucesores.

Por el 4.° se previene que las escrituras originales tocantes al Estado, Patrimonio y Patronazgo Real, se custodien en uno de los cubos de la Fortaleza, embebiendo los cajones que las hubieran de contener en la muralla, y forrándose de hierro ó cobre la puerta principal de este aposento; de dichas escrituras, segun el art. 5.°, se habian de sacar copias «en muy buen papel y de muy buena letra», conforme lo habia empezado á practicar Diego de Ayala. Estas copias, de-

bidamente autorizadas, habian de formar libros cada uno con «sus números y su tabla por A. B. C.», y colocarse en sala separada de aquella donde estaban los originales.

Por el art. 6.º se manda formar un libro con el título de *Índice de los derechos pertenecientes á la Corona Real*, donde se anotase todo lo que se fuera encontrando sobre esta materia y que ofreciese interes para aquélla; porque hasta entónces, segun dice el Monarca, «no se habia tenido el cuidado necesario, en tiempos pasados, de la guarda y conservacion de nuestras escrituras y libros de nuestra Contaduría mayor de Hacienda y Cuentas.»

En el art. 7.º se previene qué se forme un *Libro de Inventarios*, con todos los que se redactasen de cada clase de papeles que fuesen ingresando en el Archivo, «con muy particular y breve relacion de lo que cada uno contiene y con el número y relacion del cajon donde la escritura se halláre.»

En el 8.º se manda formar un tercer libro de «cosas curiosas y memorables... y del cual se pudiera sacar sustancia leyendo en él como en historia.» Para más luz y claridad en la redaccion de este libro, se dispone tambien que los Secretarios de Estado y Guerra den noticia á los Archiveros en fin de cada año de todo lo más notable que hubiera ocurrido y de que se debiera hacer mencion.

De los tres libros ántes mencionados se habian de sacar dos copias, una para remitir á manos del Monarca, y la otra para que, con el original, se custodiase en el Archivo: así lo dispone el art. 9.º, añadiendo el 10 que á los que escribiesen dichos libros y los demas documentos de que se habian de sacar copias, se les pagase á razon de tres reales por cada hoja que copiasen en latin, y real y medio en castellano, recomendando de nuevo que habia de ser en «muy buena letra.»

Por el art. 11 se encarga de nuevo el recogimiento de papeles, particularmente los que estuviesen en poder de los que hubieran sido empleados públicos.

En el 12 se encarga asimismo continuar en la organizacion y arreglo de los documentos, á medida que se fuesen habilitando las salas necesarias para ello.

Por el 13 se da facultad al Archivero para nombrar un portero con el salario de 15.000 mrs. al año; y por el art. 14 se le autoriza tambien para nombrar un barrendero; encargándose la limpieza, buen órden y esmero en todo, muy particularmente en que no falten cubiertas ni ataduras á los legajos, procurando en lo posible que no haya polilla, humedad ni ratones.

El art. 15 habla del hallazgo de papeles dentro de unas cubas en Valladolid, de que ya nos hemos ocupado, y dice así: «El dicho Secretario Diego de Ayala nos ha dado noticia que habrá quince años que halló en

una casa particular de la villa de Valladolid, en las cubas de una bodega, mucho número de libros de las Contadurías de Hacienda desde el tiempo de los señores reyes don Juan el segundo y don Enrique su hijo hasta el de los catolicos reyes don Fernando y doña Isabel, mis bisabuelos y señores que esten en gloria, y que segun le dijeron las personas que vivian en la dicha casa, los dejó alli en depósito mucho tiempo habia un Juan de Porras, Tesorero de Vizcaya que falleció en Burgos, el cual los habia tenido á su cargo en tiempo de los dichos católicos reyes; y que por ser tan antiguos y estar alli a tan mal recaudo, los halló muy maltratados de polvo, polilla, ratones y humedad, los quales son muy importantes a nuestra renta y patrimonio real y conviene que se reparen y aderezen: mandamos al dicho secretario Diego de Ayala y al dicho Antonio de Ayala su hijo lo hagan así lo mejor que fuese posible, haciendo trasladar los pliegos que se hallaren maltratados y desflorados; y rubricando los dichos traslados con su señal, los pongan juntamente con los originales, sin añadir ni quitar cosa alguna, pagando lo que costare el trasladar los dichos papeles y las cubiertas y los reparos que se hicieren en los dichos libros, de los mrs. que se libraren para gastos del dicho Archivo.»

En el art. 16 se manda no entregar á persona ni autoridad alguna los documentos originales, en nin-

gun caso, y que, en cuanto á las copias y traslados, sólo se faciliten mediante cédula real; debiendo buscarse los documentos para este último efecto por el mismo Archivero ó por los Oficiales en su presencia, segun el texto del art. 17, procurando no alterar el órden con que aquéllos estuvieran colocados, y escribiéndolos en la habitacion destinada al efecto, «y no en otra parte alguna», conforme al art. 18.

El 19, sobre el mismo asunto, va encaminado á que no se saque pliego alguno de su lugar al extender las copias, ni jamás se dejen abiertos los libros ni cajones, para que nada se descomponga, pierda ni extravíe.

El art. 20 ordena que nunca deberian hallarse presentes los interesados á la busca de los documentos cuyos traslados hubiesen solicitado; y segun el artículo siguiente, éstos deberian ser autorizados sólo por el Archivero, á cuyo efecto se le concedia título de escribano real.

El art. 22 señala las horas de trabajo, que eran tres por la mañana y tres por la tarde en dias no feriados y ántes de anochecer, pues quedaba totalmente prohibido encender luz ni lumbre.

El art. 23 habla de los deberes de los Oficiales, que consistian en ayudar á su Jefe en la composicion de los papeles, atender al despacho de partes y hacer las copias y traslados, por cuyo último trabajo se les

asignaba, ademas del sueldo, la tercera parte de los derechos correspondientes, en asuntos que no fuesen de oficio.

El art. 24 se dirige sólo al Archivero, recomendándole sumo cuidado en la seguridad del edificio, y que procurase siempre que de noche se cerrasen las puertas y ventanas.

El art. 25 manda tener especial vigilancia con las chimeneas de los aposentos en donde morasen el alcaide ó teniente-alcaide ú otras personas, prohibiendo totalmente la construccion de hornos dentro de la Fortaleza, así como tambien encargando se procurase que no hubiera en ella prisioneros.

Por el 26 se recomienda la guarda de las puertas exteriores, cuyo cuidado estaba á cargo del alcaide ó su teniente.

En el art. 27 se marcan los derechos que los interesados habian de satisfacer por la busca y traslado de los documentos que solicitaren, á saber: por cada dia de busca 15 rs., entendiéndose por dia sólo las seis horas de oficina, no pudiendo exceder de dos dias los que á este respecto se cobráren, áun cuando se invirtieran más; por cada hoja en castellano, escrita en papel ordinario, un real, y tres si fuese escrita en latin, «con tal que fuese buena letra, asentada y de las partes y renglones que se acostumbran poner en los privilegios que se escriban»; segun dice el art. 28,

Los derechos de cada copia debia anotarlos, con su rúbrica, el Archivero, conforme á lo dispuesto en el art. 29.

Por el 30, que es el último, se ordena que las personas que fueren á negociar cualquier asunto al Archivo, no entrasen en las habitaciones donde se custodiasen papeles; debiendo ser recibidas en un aposento donde no hubiera escritura alguna, de mucha ni poca importancia.

Esta célebre Instruccion, firmada por el Monarca, lleva la fecha de 24 de Agosto de 1588; y con las variaciones que introdujo en ella la de Felipe IV, de que hablarémos despues, puede decirse que estuvo vigente hasta hace muy pocos años, y con ella coronó Felipe II sus desvelos en pro del Archivo de Simáncas.

CAPÍTULO IV.

Época de Felipe III. — Descúidase mucho la organizacion del Archivo y empieza el desarreglo de sus papeles. — Fallecimiento de Diego y Antonio de Ayala.—Archiveros que se nombraron, hasta Juan de Ayala.—Felipe IV manifiesta algun interes por el Archivo.—Proyecto de trasladarlo á Madrid. — Visita de D. Francisco y D. Antonio de Hoyos.—Idea que éste formó del Archivo. —Sus trabajos.—Nueva Instruccion, de 1633.—Sus disposiciones. —Continúa el desórden de los papeles.—Don Juan de Ayala.— Don Pedro García de los Rios se hace cargo del Archivo, á consecuencia de nueva visita.—Sus desaciertos.—Sucede á D. Juan de Ayala su hijo D. Pedro, y á éste D. Francisco Antonio.

No dominó en Felipe III igual afan que en su padre respecto de los asuntos concernientes al Archivo; así que sucedió lo que era de esperar: aquel impulso dado á su organizacion hubo de decaer, á consecuencia de la apatía del Monarca y sus ministros en fijar su atencion en negocio de tanto interes, y dió lugar al desórden que se introdujo en los papeles, haciéndose poco ó ningun caso de las reglas establecidas para su conservacion y arreglo. No poco contribuyó á esto el fallecimiento de Diego de Ayala, á los 54 años de servicios al Estado, y de ellos 36 en el Archivo. Como

estaba prevenido en la instruccion de 1588, le sucedió su hijo Antonio, el cual estaba muy léjos de reunir las condiciones de su padre para el importante cargo de Archivero. Algo se adelantó en las obras de las salas, bajo la direccion de los maestros Pedro de Mazuecos y Francisco de Mora; pero, en cuantó al arreglo de los documentos, nada conocemos que pueda marcar el paso por el Archivo, de Antonio de Ayala, que falleció en 1610, á los 15 años de servicio.

Para sucederle fué nombrado Juan Gallo de Andrada, y para despues de sus dias D. Juan de Ayala, hijo del D. Antonio, si reunia la edad necesaria, al fallecimiento de Andrada. Éste hizo renuncia, y por cédula de 21 de Diciembre de 1612, se nombró, durante la menor edad del D. Juan, á Antonio Garea y Larrategui, quien tambien renunció, sucediéndole Diego de Isla, que falleció al poco tiempo. Como á la muerte de éste áun no habia llegado D. Juan de Ayala á la edad necesaria para desempeñar el cargo de Archivero, se nombró á Diego de Cepeda, por cédula de 7 de Abril de 1617, que se halla inserta en los libros de *Relaciones y Cédulas de la Cámara*, libro número 184, fólio 289 vuelto, y de la cual tomamos estos antecedentes. A Cepeda se le asignaron 150.000 maravedís de sueldo al año, y creemos que tanto en su época como durante el breve tiempo de sus inmediatos antecesores en la direccion del Archivo, continuó

éste en el mismo estado en que le dejára Antonio de Ayala.

Comenzó en 1621 el reinado de Felipe IV, y este Monarca sin duda hubo de tocar los inconvenientes que ofrecia el estar los papeles del Estado distantes de la córte, y trató de hacerlos conducir al Palacio Real de Madrid, si no todos, especialmente los más importantes; prueba de ello es la cédula que, con fecha 13 de Agosto de 1633, dirigió al Marqués de Leganés, Presidente del Consejo de Flándes, y á los Presidentes de otros Consejos, cuya cédula se encuentra entre los papeles de las *Secretarías provinciales*, legajo número 2.436. En ella se queja el Monarca del poco cuidado que se habia tenido con los documentos, habiéndose perdido muchos y llegado el caso al buscarlos, por ser necesarios, de no haberse encontrado, con graves perjuicios de los intereses del Estado y Corona Real; nota que en Simáncas no habia tampoco el interes debido en el arreglo de los papeles, y que áun cuando éste existiera, la distancia á que se encontraba dicho punto de la Córte, hacía muchas veces inútiles las investigaciones, dejando pasar la oportunidad de su busca; y que por estos inconvenientes, habia determinado formar un archivo dentro de su Palacio, donde se custodiasen todos los papeles de los Consejos con el debido órden y distincion.

Este pensamiento no se realizó, ni áun cuando se

puso en vias de hecho, pues, segun estaba dispuesto ántes, continuaron con más actividad las remesas de papeles á Simáncas durante el reinado del mismo Soberano, verificándose la de no pocos papeles de Estado en 1624, muchos de Hacienda en 1652, gran número de los de la Secretaría de Italia en 1636, algunos de la Secretaría del Norte de España en 1665, y de otros varios (Nota 16).

Lo que no hemos podido averiguar es si el intento de Felipe IV de hacer Archivo en su Palacio Real y llevar á él muchos documentos de los que se encerraban en la fortaleza de Simáncas, obedeció á una idea aislada del Monarca, ó fué consecuencia del convencimiento que llegó á adquirir del mal estado en que se encontraban los papeles en el último de los puntos indicados, lo cual habia llamado mucho su atencion. Nos inclinamos á esta última opinion, porque, á la verdad, no podia estar en un estado más deplorable el rico depósito histórico que tantos afanes habia costado á Felipe II reunir y conservar. Así es, que Felipe IV, al poco tiempo de ocupar el solio español, por decreto de 2 de Julio de 1624, dió comision á su Secretario D. Francisco de Hoyos para que pasase á Simáncas y arreglase y formase los inventarios del Archivo (Nota 17).

Así lo hizo, catalogando detalladamente los papeles de Estado y los de Guerra, y en junto y con ménos

especialidad los demas, si bien distinguiéndolos por reinos, provincias y materias. Tambien se le encargó formar una relacion de los documentos más importantes de Estado, con el objeto de remitirla al Consejo, y que los inventarios originales fuesen enviados á la Cámara, quedando en el Archivo copia de ellos. Don Francisco de Hoyos, cuando recibió esta comision, era de una edad bastante avanzada, y llevaba 50 años de servicio al Estado; así es que falleció en 1627, ántes de concluir un trabajo sin duda muy superior á sus fuerzas. Para reemplazarle fué designado su hijo don Antonio, caballero de la Órden de Santiago, por cédula de 25 de Octubre de 1628 (Nota 18).

Cuál no sería el desórden que Antonio de Hoyos encontró en el Archivo, que con fecha 11 de Agosto de 1629 informaba á la Cámara diciendo: que era mucho el desarreglo que habia visto en todo; la mala administracion de las consignaciones que se cobraban para gastos; la ninguna importancia que á su juicio tenian infinitos papeles que existian allí amontonados sin órden alguno, no siendo otra cosa que las sobras de lo que cada ministro habia querido entregar; que notaba la falta de muchos documentos importantes, segun se colegia de otros que habia en el Archivo; y que, áun cuando éste sonaba más de lo que era, lo que en él se custodiaba estaba apolillándose, corrompiéndose y acabándose «por falta de custodia y ménos au-

toridad.» La Cámara, en vista de las anteriores noticias, decretó en 20 de dicho mes, que respecto á las consignaciones, ingresasen en poder del Depositario general de Valladolid, el cual las entregase con su cuenta y razon al Pagador del Archivo, y en lo demas de los papeles, se continuase lo que se habia venido realizando hasta entónces.

Hoyos, á quien se concedieron amplísimas facultades, mandándole dar vivienda para él y su familia dentro de la Fortaleza, se dedicó con sumo ardor á la organizacion del Archivo y arreglo de sus papeles. Formó infinitos inventarios, algunos de los cuales se encuentran y son de uso en el dia en el Archivo, otros se custodian en la Seccion de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, y algunos más en el Archivo Imperial de Francia, enviados á París en 1810 por el general Kellermann cuando la invasion francesa en España. No creemos que anduvo muy acertado Antonio de Hoyos, ni en el juicio que habia formado de los documentos de Simáncas, ni en la manera de proceder á su arreglo. En cuanto á lo primero, parécenos muy aventurada la afirmacion de su escaso mérito y valor, ocurrencia que sólo tuvo el Sr. Hoyos; y respecto á lo segundo, no se adivina cuál fuera el sistema que se propuso seguir en la formacion de los nuevos inventarios: no predomina en éstos (al ménos en los que hemos visto) ni el método cronológico, ni

el topográfico, ni el de asuntos, ni ninguno de los que ya se habian iniciado en los trabajos de Diego de Ayala; á nuestro juicio, los inventarios de Hoyos no son más que listas de papeles, más ó ménos agrupados, que no indican en modo alguno su contenido, y en los cuales el investigador, léjos de encontrar luz sobre la materia que desee indagar, sólo sacará por fruto grande confusion, si no acude á examinar por sí todos los papeles. Nos ha pasado no pocas veces llamar por los inventarios de que vamos haciendo mérito, un documento, por ejemplo, de Hacienda, y encontrar luégo que su materia principal, de la que ninguna indicacion se hacia, era referente á otro ramo.

Por esta época y durante la comision de D. Antonio de Hoyos, entró D. Juan de Ayala Tello en el ejercicio de su cargo de Archivero; y en virtud de la gracia que tenía concedida de este empleo á la muerte de su padre D. Antonio, segun dejamos ántes indicado, se le despachó cédula por la Cámara en 26 de Noviembre de 1630 (Nota 19).

Hoyos concluyó su cometido, y habiendo dado cuenta de él al Rey, expidióse, con fecha 27 de Enero de 1633, nueva Instruccion para el Archivo, de la cual pasamos á ocuparnos.

Por el artículo primero se manda guardar lo dispuesto en la de 1588 sobre el número de oficiales y demas contenido en el artículo 1.° de aquélla.

En el 2.º se ordena seguir en un todo el sistema iniciado por D. Antonio de Hoyos en la formacion de los inventarios, clasificacion, arreglo y colocacion de los papeles.

En el artículo 3.º se dispone continuar los trabajos de copias de los documentos marcados en la Instruccion de 1588, cuyo cumplimiento se habia descuidado notablemente.

Por el 4.º se derogan las disposiciones del 6.º, 8.º y 9.º de la Instruccion de 1588, que tratan de la investigacion de documentos sobre derechos del Patrimonio y Corona real, «por no ser posible su cumplimiento.»

En el artículo 5.º se manda al barrendero limpiar cada viérnes el Archivo; y al Archivero y Oficiales que todos los sábados giren una visita en todas las salas, á fin de recoger los papeles que en las mismas hubiera fuera de su lugar, procurando su buen órden y aseo y que no haya garduñas, ratones ni otras sabandijas.

El artículo 6.º reproduce lo mandado en el 15 de la Instruccion de Felipe II, con la diferencia de que la copia de los documentos maltratados no debia hacerse por extraños, sino únicamente por los empleados del Archivo.

El 7.º ordena: 1.º, que las llaves sólo se entreguen al Archivero ú Oficiales, excepto en casos urgentes,

para el breve despacho de los asuntos: 2.°, que en ningun caso se saquen los documentos del Archivo; 3.°, que ni los Oficiales ni los Escribientes penetrasen en las salas de los papeles ; y 4.°, que á las personas que fueren pretendiendo alguna investigacion, se les oyese y recibiera en un local dispuesto al efecto.

El 8.° arregla la duracion de la oficina, estableciendo tres horas diarias de asistencia por la mañana, y otras tres por la tarde los lúnes, miércoles y viérnes solamente.

El artículo 9.° manda distribuir la tercera parte de los derechos entre todos los Oficiales por iguales partes, áun cuando uno solo ó el Archivero hubieran entendido en el despacho del asunto que devengára aquéllos, prohibiendo al mismo tiempo que el dicho Archivero se adjudicase á sí propio toda la cantidad.

Por el artículo 10 se prohibe, bajo pérdida del empleo al que lo infrinja, dar noticias privadas de los documentos que se custodiáran en el Archivo y proceder á las buscas sin cédula real para ello, ó provision del Consejo y de las Chancillerías en asuntos litigiosos. Tambien se prohibe dar copias simples ó sin autorizacion.

Por el 11 se manda advertir á las partes del tiempo que podria emplearse en la busca de los documentos que solicitaren, y gastos que tendrian que satisfacer.

En el 12 se previene que los inventarios se custodien bajo llave en el aposento denominado Patronazgo nuevo, segun lo dispuesto por el visitador Hoyos.

En el 13 se manda reconocer algunos documentos que dicho Visitador clasificó como de poca consideracion, algunos de los cuales estaban rotos y maltratados.

En el 14 se recomienda la devolucion al Archivo de los papeles originales, que por cualquier concepto se hubiesen sacado del mismo.

Por el artículo 15 se dispone la continuacion de las obras necesarias en el edificio, construccion de puertas, ventanas y alumbrado; guardándose en todo sobre este particular la Instruccion de 1588.

Los artículos 16 al 20 son relativos á la buena distribucion, contabilidad y cuidado de las consignaciones que estaban aplicadas para dichas obras, obligaciones del Pagador y del Agente del Archivo.

Por el artículo 21 se manda al Teniente-alcaide cuide mucho de cerrar y tener en seguridad el edificio, bajo apercibimiento, si así no lo ejecutáre.

El artículo 22, que es el último, reune en una sola persona los cargos de portero y barrendero, cuyo nombramiento debia ser atribucion del Archivero, asignando el sueldo de uno y otro oficio al sujeto que los desempeñase.

Finalmente, se manda leer esta Instruccion en

principio de cada año, y siempre que tomase posesion algun nuevo empleado (Nota 20).

Ni la visita de Hoyos, ni las disposiciones adoptadas á consecuencia de la misma, sirvieron para mejorar en cosa alguna el estado de trastorno en que vino á parar el Archivo desde el fallecimiento de Diego de Ayala. El mal estaba en que las personas, que, como por derecho hereditario, venian sucediéndose en la direccion de aquel establecimiento, carecian de muchas de las condiciones que para ello reunió su distinguido antecesor. Ademas, á la confusion que ya existia en los papeles, se agregó la que introdujo el Visitador, quien todo lo trastornó, todo lo revolvió, sin obedecer á criterio alguno, como hemos indicado ántes, y por último, nada dejó subsistente de lo hecho por Diego de Ayala en el arreglo de los documentos. Prueba de ello es que, habiendo el segundo emprendido la organizacion del Registro del sello, separando las cédulas por materias y guardando dentro de éstas el órden cronológico, Hoyos mandó deshacerlo todo y que se colocasen aquéllas sin tener en cuenta su contenido, sino la fecha, de forma que hoy, no estando variado lo dispuesto por el Visitador, es de todo punto imposible encontrar cualquiera documento de esta clase, sin que se indique con certeza la fecha exacta de su expedicion.

Don Juan de Ayala tenía tambien en un completo

abandono el Archivo. Por cédula de 27 de Febrero de 1623, estaba dispuesto que á la persona á cuyo cargo estuviera dicho Establecimiento no se le abonasen sus haberes, sin que constase por certificacion de la Cámara haber dado cuenta de su estado y de los trabajos hechos en cada año. Don Juan de Ayala incurrió en dicha pena; pero habiendo suplicado, se le mandaron librar las cantidades que habia perdido, por cédula de 27 de Setiembre de 1647, en la cual se dispuso al mismo tiempo que fuese cada tres años cuando hubiera de darse parte de los trabajos, sin exigir acreditarlo de modo alguno. En 1659, y á consecuencia de visita girada por D. Cárlos de Villamayor, oidor de la Chancillería de Valladolid, se volvieron á hacer al D. Juan de Ayala algunos cargos, sumamente graves, tales como la mala administracion de las cantidades pertenecientes al Archivo.

Mucho hubo de contribuir á semejante abandono y descuido, la falta de salud del D. Juan; pues á causa de sus padecimientos de la vista, determinó el Consejo de la Cámara, en 19 de Febrero de 1656, que D. Pedro García de los Rios, oficial segundo de la Secretaría de Estado en el negociado de Italia, pasase á Simáncas, con el carácter de Archivero, conservando, sin embargo, á D. Juan de Ayala su sueldo, emolumentos y prerogativas, excepto los derechos que habia de percibir García de los Rios por su ejercicio,

Para este nombramiento precedió la visita que en el párrafo anterior dejamos indicada, la cual, por cédula de 16 de Enero de 1656, se confirió al licenciado don Atanasio Jimenez Arellano, el cual emitió su informe dando cuenta á la Cámara del «mal régimen que habia » en el Archivo, falta de papeles y mala administra- » cion de las cantidades consignadas para las obras.» Consecuencia de esto fué la privacion del gobierno del establecimiento impuesta á Ayala, y la designacion para su reemplazo de D. Pedro García de los Rios. Muerto Jimenez, por cédula de 25 de Noviembre de 1657, continuó la visita el antedicho D. Cárlos de Villamayor, quien reprodujo, como hemos visto, contra Ayala los cargos sobre la malversacion de fondos (Nota 21).

García de los Rios se dedicó con ardor, segun dice Riol, á la reorganizacion de tan importante cuanto desgraciado depósito literario. No negamos al señor Rios, ni á ninguno de sus antecesores y sucesores, los buenos deseos de acierto; pero, en nuestro juicio, unos y otros estuvieron muy léjos de conseguir su realizacion. Nuevos inventarios, nuevas variaciones, trastornos nuevos, y por consecuencia, mayor cáos y confusion, fué lo que dió por resultado la direccion del Sr. García. Y ¿cómo no habia de suceder así? Ninguno de los Archiveros nombrados estudiaba la índole de los papeles, ninguno formaba un plan concreto de

organizacion, y ninguno, como Diego de Ayala, á quien no nos cansarémos de encomiar, tuvo el talento y la suficiente capacidad para ejercer cargo de tanta importancia. En vez de seguir las huellas, en más de una parte señaladas, de tan celoso funcionario, todos se creyeron, sin medir sus propias fuerzas, superiores á él para introducir variaciones; y el grandioso monumento histórico por el cual tanto se afanó Felipe II, se encuentra aún hoy peor que cuando Diego de Ayala lo dejára. No poco ha contribuido tambien á esto el rebajamiento en que hasta hace muy pocos años se ha tenido al personal subalterno, cual si en éste no pudieran existir capacidades, como de hecho hubo no pocas muy superiores á la de sus jefes; mas ¿de qué habian de servirles, si por completo se les privaba de iniciativa, considerándolos meras máquinas de escribir, y no tan sólo se les prohibia estudiar los documentos y leerlos, sino tambien, como dejamos dicho, ni áun podian entrar en las salas donde hubiera papeles? Tan inconcebibles medidas sólo pudieron ser aconsejadas por hombres como D. Pedro García de los Rios, y ellas solas bastan para calificarle y calcular los beneficios que podria reportar al establecimiento su direccion (véase la Nota 20).

Sigamos la cronología de sus sucesores, y con ella el derrotero de las desdichas del Archivo.

Perseverando en el sistema establecido, de dejar

vinculado el empleo de Archivero en una sola familia, como si todos los individuos de ella tuviesen la obligacion de ser capaces para el mismo, por cédula de 3 de Agosto de 1640 se hizo merced á D. Juan de Ayala de nombrar sucesor en uno de sus hijos, entre otras razones, por *consideracion á sus servicios;* lo cual, dados los antecedentes expuestos, podia pasar por epigramático. Don Juan, por escritura otorgada en Simáncas á 6 de Agosto de 1658 ante el escribano Pedro de Castro, hizo uso de la merced en favor de su hijo D. Pedro, el cual fué nombrado Archivero por cédula de 1.º de Diciembre del propio año.

Don Pedro de Ayala entró á ejercer su empleo bajo los órdenes del Sr. García de los Rios, hasta 1660 en que éste murió, quedando aquél como jefe único. Por cédula de 14 de Julio de 1670 se le aumentó el sueldo hasta 1.000 ducados; y posteriormente, por otra cédula de 28 de Agosto de 1690, y atendiendo á sus servicios, los de su padre, abuelo y bisabuelo, se le hizo tambien merced de la futura sucesion del empleo en alguno de sus hijos, cuya designacion verificó en D. Francisco Antonio, por escritura que otorgó en Simáncas en 29 de Enero de 1698 ante el escribano D. Francisco Manuel Bagel, habiéndosele despachado el real título correspondiente en 3 de Marzo siguiente.

Algo parece mejoró el estado del Archivo durante los

cuarenta y tres años que en del sirvió D. Pedro de Ayala, doce como oficial y treinta y uno como Archivero. Sin embargo, áun cuando se continuaron algunas obras, se reformaron algunos inventarios y se hicieron otros nuevos, el mal era tan grave, que necesitaba remedios heróicos. Lo más acertado que creemos se hizo en la época de aquel Archivero, fué la colocacion ordenada que se dió á infinitos legajos, que, como los de *Mercedes antiguas*, se encontraban aglomerados sin ninguna regularidad, clasificándolos todos por órden cronológico, de forma que, áun sin inventario, no era muy difícil practicar las buscas.

CAPITULO V.

Visita de Riol en tiempo de Felipe V.—Memoria que redactó, y reformas que en la misma propuso.—Junta que se creó para tratar de este asunto.—Nombramientos de archiveros y estado del Archivo durante su gobierno.—Invasion francesa.—Sucesos acaecidos con relacion al Archivo durante la misma.

Celoso Felipe V por la conservacion de sus soberanas regalías, y teniendo en cuenta que muchas de ellas se habian perdido por no encontrarse los títulos de su comprobacion, ordenó al Consejo de la Cámara le propusiera un sujeto que pasase á Simáncas con el objeto de reconocer cuantos papeles encontrára tocantes á sus reales derechos. Significaba el Rey al propio tiempo que no tenía por conveniente se diese esta comision á D. Santiago Agustin Riol, Oficial mayor de la Secretaría del Real Patronato, por la gran falta que su inteligencia y aplicacion habia de causar en los negocios de dicha dependencia (Nota 23).

Riol, sin embargo, fué designado por Real órden de 28 de Enero de 1726, suscrita por el Marqués de Grimaldi, para llevar á cabo los deseos del Monarca,

y al mismo tiempo para girar una visita general al Archivo de Simáncas y á los de los Consejos y demas Tribunales superiores del Reino; proponiendo en su consecuencia los medios más adecuados para su arreglo y conservacion. Cumplió Riol con extraordinario acierto su encargo, y redactó el notable informe de que ya dejamos hecha mencion en otro lugar, proponiendo: 1.º, el establecimiento en la córte de un Archivo general, donde se recogiesen los papeles de los consejos, tribunales, secretarías y otros centros generales, colocándolos con el órden debido, y llevando tambien al mismo copia de los inventarios del Archivo de Simáncas; 2.º, la formacion de un Bulario, para lo cual deberian copiarse los documentos eclesiásticos que hubiera en Simáncas, y verificado así, depositarse en el nuevo Archivo general de Madrid; 3.º, la continuacion, sin levantar mano, del arreglo, organizacion y formacion de inventarios en Simáncas, especialmente del Registro del Sello, donde se encontraban materias de la mayor importancia, entre otras, las resoluciones del Consejo de Estado desde el año de 1475; 4.º, el recogimiento de toda clase de papeles, pero con destino al Archivo de la Córte; y 5.º, el establecimiento de archivos notariales en las principales villas y lugares del reino, segun estaba dispuesto de muy antiguo.

En 20 de Febrero de 1727 remitió el Rey el citado

informe á D. Jerónimo Pardo, del Consejo, ordenándole que en su morada y bajo su presidencia se formase una Junta para tratar de lo propuesto por Riol, nombrando ademas vocales á D. Juan de Valcárcel Dato, ministro del Consejo; D. Antonio Francisco de Aguado, del Consejo de Indias; D. Cristóbal del Corral, del de las Órdenes, y D. José Llopis, del de Hacienda. La Junta se constituyó, pero nada debió hacer, al ménos con respecto á Simáncas, donde no hubo alteracion alguna, y todo continuó en el lamentable estado que se habia dado á conocer, tanto por Riol como por otros muchos ántes que él. El proyecto de crear un Archivo general en Madrid corrió la misma suerte que el de Felipe IV en 1633, ni tampoco merecieron atencion las medidas propuestas por Riol, hasta 1859, con el establecimiento de un Archivo central en Alcalá de Henares, y posteriormente con el de los archivos notariales, estando aún por realizar los demas extremos que proponia el informe.

A la muerte de D. Francisco Antonio de Ayala, reemplazóle en su cargo de archivero D. Manuel Santiago de Ayala, por los años de 1740 á 1744, habiendo aquél servido en el Archivo más de 40 años. Falleció el D. Manuel en 24 de Diciembre de 1772, sucediéndole D. Manuel de Ayala y Rosales, hijo del anterior, el cual fué nombrado por órden de 21 de Marzo de 1773. Muerto Ayala y Rosales en 1815, se designó para

reemplazarle, en órden de 8 de Agosto del mismo año, á D. Tomás Diez.

Durante el gobierno de los mencionados jefes hiciéronse algunas remesas de papeles al Archivo; mas, por otra parte, tambien se desmembró algo el caudal de éste con el frecuente envío á la Córte de documentos particulares, que en virtud de órdenes superiores, se remitian, sin tenerse en cuenta las repetidas disposiciones antiguas, que, como ántes hemos visto, prohibian absolutamente sacar los papeles originales del Establecimiento: muchos de aquellos documentos fueron devueltos, concluido el asunto para que se habian consultado; pero otros quedaron en las oficinas que los pidieran. Siendo archivero el Sr. Ayala y Rosales, por los años de 1778 á 1785, se desmembraron del Archivo todos los documentos que en el mismo habia concernientes á los dominios de España en Ultramar, los cuales fueron conducidos á Sevilla, para completar los muchos que de esta misma clase se custodian hoy en el grandioso y rico Archivo de Indias, situado en la Casa-Lonja de aquella hermosa poblacion. Algunas obras y reparos se llevaron á efecto tambien en Simancas para dar más desahogo á los papeles: habilitáronse [illegible] habitaciones para vivienda del Archivero, [illegible] la escasez de casas que habia en la Villa, [illegible] en el dia se siente; pero algunos años [illegible] aumentados los documentos y dadas las ma-

las condiciones del edificio para ser habitado, especialmente durante los rigores del invierno, aquellas habitaciones han sido de nuevo ocupadas con papeles. Tambien se vino proyectando desde 1753 el establecer una guardia permanente de fuerza armada para custodia y completa seguridad de un depósito literario de tamaña riqueza; pero ni entónces ni despues, á pesar de las gestiones hechas, se pudo realizar un pensamiento tan útil y necesario, dado el aislamiento en que al lado de la via pública se encuentra uno de los más notables monumentos de nuestra nacion.

Llegamos á un hecho culminante y de los más fatales para el Archivo de Simáncas desde su fundacion, á saber: la invasion francesa que á principios del presente siglo dió lugar á nuestra gloriosa guerra llamada de la Independencia. De ese hecho vamos á ocuparnos, utilizando los datos que sobre el particular nos da el distinguido escritor Mr. Gachard en su obra *Correspondance de Philippe II sur les affaires des Pays-Bas*, pues en el Archivo no hemos encontrado otras noticias sobre este punto, más que los rastros y la tradicion del paso vandálico de las tropas francesas por la Villa y su Fortaleza.

El genio de Napoleon I, fecundo en grandes concepciones, hubo de sugerirle una de las más vastas, cuando ideó reunir en París los Archivos de todos los

Estados que sucesivamente fueran incorporados al Imperio, ya en virtud de anexiones voluntarias, ya por la dura suerte de la guerra. Queria sin duda así hacer de su capital el centro de todos los monumentos históricos, políticos y administrativos de Europa, como ya lo era de la Literatura y de las Artes. El primer acto que nos señala la existencia de tan gigantesco plan, fué un decreto por el cual, algunos dias ántes de firmarse la paz de Schœmbrunn, concluida el 10 de Octubre de 1809 entre la Francia y el Austria, dió órden para apoderarse de los Archivos del Imperio germánico que estaban en Viena. Una comision, nombrada por el Conde Daru y compuesta de Mr. Clappier, ordenador en jefe de la caballería de reserva; Mr. Capéi, consejero de Estado; Mr. David, comisario de guerra; Mr. Barbeguière, comisario imperial, y Mr. de Serres, inspector de Artes, era la que debia entender en el asunto, bajo la iniciativa del primero, intendente general que era del ejército. Al mismo tiempo, Mr. Bignon recibia otra mision más delicada, cual era la de examinar los archivos que se encontraban en la Cancillería de Estado y en el Palacio Imperial.

La comision nombrada por Daru desplegó un gran celo y actividad en el cumplimiento de su encargo, y no quedó poco sorprendida al encontrar en la Cancillería de los Países-Bajos y en el convento de San Laureano de Viena una considerable cantidad de papeles

pertenecientes á Bélgica; papeles que el Gobierno austriaco habia de restituir, en cumplimiento de los tratados de Campo-Formio y Luneville. Todos éstos y muchos más fueron conducidos á París en 3.139 cajones, costando su trasporte más de 400.000 francos. Mr. Guiter, antiguo miembro del *Consejo de los Quinientos*, ayudado de otras personas, se ocupó en el exámen y clasificacion de dichos papeles, cuyo trabajo se dió por terminado en 1814. Segun un estado publicado en 6 de Agosto del expresado año de 1814 por Mr. Daunou, Archivero general, el total de papeles de los Archivos de Viena llevados á París ascendió á la enorme suma de 39.796 legajos.

Pasemos á Italia.

Cuando los Archivos del Imperio germánico fueron llevados á la capital de Francia, se dispuso hacer lo mismo con los de Roma. Por decreto de 17 de Mayo de 1809, Napoleon incorporó los Estados pontificios al Imperio frances, y en la noche del 5 al 6 de Julio siguiente, Pio VII vióse preso para ser conducido desde el Quirinal á su reclusion en Grenoble. Nombróse tambien una comision para conducir á París y arreglar los papeles que habia en el Vaticano, compuesta de trece personas, entre ellas Mr. Martorelli como presidente, Mrs. Gaetano, y Marino Marini, Mr. Altieri y otros, los cuales llevaron á término su cometido, trasladando á la capital del Imperio frances la in-

mensa cantidad de 102.435 legajos, que fueron definitivamente ordenados por el referido Mr. Daunou, como aparece en la tabla sistemática de los Archivos imperiales, publicada por el mismo en 15 de Agosto de 1811.

Vengamos ahora á Simáncas.

Iba siendo un hecho el pensamiento de Napoleon. El Archivo de Simáncas no podia evitar la suerte que habian corrido los de Viena y Roma. Al pasar el Emperador frances por Valladolid, en los primeros dias del año 1809, comenzó á ocuparse de este asunto, y en Abril de 1810 se dió órden por el Príncipe de Neuchâtel al general Kellermann, jefe del ejército, cuyo cuartel general estaba en dicha poblacion, para llevar á Bayona y de allí á París los papeles del mencionado Archivo. Hé aquí el traslado fiel de una carta dirigida por Kellermann á Neuchâtel y cuyo original existe en el Archivo Nacional de Francia:

«Príncipe: he recibido la carta que V. A. me ha hecho el honor de escribirme, relativa al Archivo de Simáncas. Apresúrome á comunicaros que este importante depósito se halla intacto y ha sido cuidadosamente conservado en el mismo órden en que lo encontré establecido. Voy á ocuparme inmediatamente en cumplir las disposiciones de Su Majestad y enviar sus papeles á Bayona con el Archivero (Nota 24). Nombraré una comision para arreglarlo todo, hacer un inventario y dirigir la expedicion; habrá cargamento para unos quinientos carros; siendo gran parte in-

útil, tomaré desde luégo lo más importante. Debo preveniros que lo relativo á América no está aquí, sino que se encuentra reunido en Sevilla, segun me han informado. He escrito por el correo al mariscal Duque de Dalmacia, comunicándole las intenciones de Su Mag.[d] Imperial y encargándole adopte las disposiciones necesarias y que juzgue convenientes para asegurar aquel depósito. Personas bien informadas afirman que el proceso de D. Cárlos, hijo de Felipe II, existe en el Archivo de Simáncas, en el cual hay un arca de papeles, á la que el Archivero no podia tocar bajo pena de muerte, y cuya llave tenía el mismo Felipe II. Dignaos recibir, Príncipe, la seguridad de mi respeto.— El general de division, Kellermann. --Valladolid, 24 de Agosto de 1810.» (Nota 25).

En el márgen de esta carta se lee lo siguiente, rubricado por Napoleon:

«Traslídese al Ministro de lo Interior, para que haga reconocer este Archivo y vigilar para que nada se sustraiga de él.—Fontainebleau, 4 de Octubre de 1810.»

El primer convoy, compuesto de sesenta carros, fué enviado por Kellermann el 13 de Noviembre siguiente y llegó á Bayona el 28 del mismo mes. Algunos dias despues el propio General remitió al Ministro de lo Interior los inventarios del Archivo, y le encargaba que por ellos designase los documentos que se habian de llevar, añadiendo que, si todo habia de ser trasportado á Francia, serian necesarios más de doce mil carros. El Ministro contestó, de órden del

Emperador, que no se remitiesen otros papeles sino los que tuvieran carácter histórico. Al mismo tiempo, y en vista de la propuesta del Archivero general Mr. Daunou, se dió encargo á Mr. Guiter, jefe que era de la comision de los Archivos alemanes, para que se encargase del arreglo, exámen y conduccion á París de los papeles de Simáncas. Provisto de excelentes instrucciones, las cuales sentimos no tener á la vista, partió Mr. Guiter de París el 29 de Diciembre de 1810, y no llegó á Valladolid, á causa del estado de la Península, hasta el 4 de Marzo del siguiente año, y á Simáncas el 6 de dicho mes, dando desde luégo principio á sus trabajos ayudado del presbítero Don Manuel Mogrovejo, canónigo de la Catedral de Valladolid, á quien Kellermann habia nombrado Archivero, en virtud de órden del Gobierno frances, de algunos meses ántes (Nota 26).

Mr. Guiter encontró en el Archivo de Simáncas veinte y nueve salas llenas de papeles, y otras vacías, sirviendo, tanto unas como otras, de cuartel á una fuerte guarnicion francesa, á la vez que de oficinas militares y cuadras para la caballería, circunstancias que, como no dejará de conocer toda persona sensata, no hablan muy alto en favor de una nacion que, como la francesa, pretextaba querer *civilizarnos.*

Mas es lo cierto que, al obrar así, no sólo se cometia el más inícuo de los despojos, sino que, segun la

unánime tradicion en la Villa, los documentos del Archivo fueron harto maltratados y destruidos, sirviendo unos de blando colchon á la tropa, haciendo otros de combustible con que templar el frio; muchos fueron extendidos por las cuadras para abrigo y comodidad de los caballos, y no pocos sirvieron de vandálico entretenimiento á la soldadesca que los echaba á volar desde las ventanas del edificio. Hechos hay, en verdad, que valiera más no recordarlos!

Las habitaciones en donde habia papeles y que, como hemos indicado, tambien eran habitables, no tenian distincion alguna y sólo se distinguian por ciertas denominaciones convenidas de muy antiguo entre el Archivero y los demas empleados; denominaciones que todavía se conservan y que guardaban alguna relacion con la de documentos que en cada una de ellas se custodiaban. Mr. Guiter las numeró todas[1], empezando por el piso bajo en la forma siguiente:

PISO BAJO.

1.ª Pieza denominada *Cubillo viejo*, con papeles de la Secretaría de Estado, negociacion del Norte.

2.ª *Pieza segunda baja*, con papeles de Nápoles, Sicilia y Milan.

3.ª *Pieza primera baja*, con papeles de diversas partes de Europa.

4.ª *Sala primera del Sello*, con privilegios y mercedes.

5.ª *Cubillo*, con el Registro de cédulas.

6.ª *Sala segunda del Sello*, con privilegios y mercedes.

PRIMER PISO.

7.ª *Visita de Nápoles*, que contenia los expedientes de visitas hechas á los tribunales en los reinos de Nápoles, Sicilia y Estado de Milan.

8.ª *Sala tercera del Sello*, con privilegios y mercedes.

9.ª *Sala cuarta del Sello*, con igual clase de documentos que la anterior.

ENTRESUELO.

10.ª *Patronato Real antiguo*, con papeles de Estado.

SEGUNDO PISO.

11.ª *Cubillo alto*, con documentos de Estado, de la Secretaría del Norte.

12.ª *Patronato*, con alguna correspondencia en asuntos de Estado.

13.ª *Escribanía mayor de Rentas*, con papeles de Hacienda.

14.ª *Secretaría de Hacienda*, con igual clase de documentos que la anterior.

TERCER PISO.

15.ª *Escribanía mayor de Rentas*, con papeles de Hacienda.

16.ª *Contadurías mayores*, con documentos de contabilidad.

CUARTO PISO.

17.ª *Cataluña*, *Aragon*, *Valencia y Cerdeña*, con papeles tocantes al gobierno de estos países.

18.ª *Contadurías generales*, con papeles de contabilidad.

19.ª La misma denominacion y papeles que la anterior.

20.ª *Mar y Tierra*, con papeles sobre asuntos de Guerra y Marina.

21.ª La misma denominacion y papeles que la anterior.

22.ª La misma denominacion y documentos que la sala 20.

PIEZAS ALTAS.

23.ª *Secretaría de la Cámara*, con papeles del Consejo de la Cámara de Castilla.

24.ª *Obras y Bosques*, con documentos sobre obras y bosques de los sitios reales y sus dependencias.

25.ª *Pleitos del Consejo*, con varios procesos de que conoció el antiguo Consejo de Castilla.

26.ª Igual denominacion que la anterior, con varios documentos referentes á renunciaciones y visitas.

27.ª *Barras de hierro*, con papeles de consignaciones, ventas de lugares y jurisdicciones, y otros varios.

28.ª *Contaduría mayor de Rentas*, con papeles de contabilidad.

29.ª La misma denominacion y clase de papeles que la anterior.

En la Memoria que el mismo Guiter redactó en 24 de Marzo de 1811, calculaba en 606,77 metros cúbicos el volúmen cuadrado de todos los documentos, y su peso en 279.719 kilógramos, proponiéndose llevar á París todos los papeles de las salas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 7.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 17.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª y 23.ª

Proyectaba ademas Mr. Guiter lo siguiente:

Entresacar de los papeles de las salas 4.ª, 6.ª, 8.ª y 9.ª todo lo referente á las mercedes acordadas por Enrique IV y los Reyes Católicos, en atencion á que estas mercedes hacian relacion á la legislacion en general.

Tomar, por igual razon, una parte de los papeles de la sala 5.ª

Separar, para que fuesen igualmente conducidos á París, los legajos de consultas originales de las salas 13.ª, 14.ª y 15.ª; las bulas y diplomas que hubiera en la sala 24.ª; en la 25.ª, los procesos terminados en el Consejo de Castilla durante la época de los Reyes Católicos; en la sala 27.ª, todo lo concerniente á la venta de villas y lugares.

Y por último, consultaba en dicha Memoria la conveniencia de llevar tambien los documentos de la sala 26.ª, relativos á procesos eclesiásticos; concluyendo con el cálculo de que la cuarta parte al ménos de los papeles de Simáncas debian ser trasportados á Francia.

El archivero general, Mr. Daunou, en las consultas que sobre este asunto elevó al Ministro de lo Interior en 16 de Abril y 29 de Mayo del mismo año, admitió lo propuesto por Mr. Guiter en cuanto á la remesa de los papeles de las salas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª, 7.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 17.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª y 23.ª, é hizo algunas modificaciones respecto á los demas. Su opinion fué aceptada por el Ministro, y miéntras se trasmitian las órdenes necesarias para llevar á efecto este plan, Mr. Guiter se trasladó á Valladolid, y áun no se le habia comunicado ninguna instruccion, cuando el ejército frances, que caminaba de derrota en derrota, abandonó á Portugal, evacuando la plaza de Almeida el 10 de Mayo de 1811, y siendo tenazmente perse-

guido por los Aliados victoriosos, que venian arrollándolo desde Extremadura hácia Castilla. En esta situacion, no queriendo Guiter que se frustrase su largo y penoso viaje, pensó obrar con rapidez: mandó inmediatamente reunir los aprestos necesarios, y el 24 de Mayo de 1811 salieron de Simáncas, con direccion á Francia, 59 carros llenos de papeles procedentes del Archivo, que constituian la segunda remesa, pues la primera ya hemos dicho se hizo por órden de Kellermann. La tercera remesa partió el 6 de Junio siguiente, compuesta de 53 carros; y la cuarta y última, de 40, al dia siguiente, regresando con ella Guiter á París.

A pesar de que los Aliados no entraron en Valladolid hasta el 30 de Julio de 1812, no se extrajeron del Archivo más papeles que los mencionados, los cuales llegaron sin detrimento alguno á su destino, formando un total de 7.861 legajos (Nota 27). Los papeles de Simáncas se distribuyeron en el Archivo Imperial en catorce secciones, á saber:

1.ª *Consejo de Estado*, años de 1579 á 1699: compuesta de 2.745 legajos.

2.ª *Consejo de Aragon*, años de 1581 á 1700: 789 legajos.

3.ª *Consejo de Italia*, años de 1555 á 1700: 2.032 legajos.

4.ª *Consejo de las Órdenes*, años de 1496 á 1600: 13 legajos.

5.ª *Papeles del Patronato Real*, varios años: 151 legajos.

6.ª *Correspondencia*, varios años: 1.983 legajos.

7.ª *Córtes*, varios años: 34 legajos.

8.ª *Asuntos eclesiásticos*, años de 1613 á 1699: 15 legajos.

9.ª *Hidalguías*, varios años: 12 legajos.

10.ª *Caballeros de Cuantía*, varios años: 4 legajos.

11.ª *Gracias y recompensas*, años de 1462 á 1506: 37 legajos.

12.ª *Cédulas y Mercedes*, años de 1530 á 1533: 3 legajos.

13.ª *Planimetría de Madrid*: 12 legajos.

14.ª *Manuscritos del archivero Berzosa*: 31 legajos.

Todos los cuales forman el total ya dicho, de 7.861 legajos.

Para el arreglo de todos estos papeles fué nombrada una Comision, que debia entender tambien en la organizacion de los demas que habian de trasladarse de Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia y otros puntos, conforme á lo propuesto en 9 de Noviembre de 1811 por Mr. Daunou, y acordado por el ministro de lo Interior, Conde de Montalivet.

Por la misma época, los Archivos del Piamonte corrieron igual suerte que los de España y demas

países: 12.049 legajos fueron llevados á Paris. Tambien se despacharon comisiones para hacer lo propio con los de Bélgica y Holanda.

En vista de esto, y considerándose mezquino é insuficiente el local que ocupaba el gran Archivo Imperial, determinó el Emperador hacer que se construyese un suntuoso edificio para este objeto en la orilla izquierda del Sena, y así lo decretó en 21 de Marzo de 1812; pero los acontecimientos del siguiente año impidieron la ejecucion de aquel proyecto. Los Aliados entraron en París, y todas las naciones á quienes la Francia habia arrebatado sus Archivos y monumentos de Arte, apresuráronse á reclamar la devolucion.

No fué de las últimas nuestra España: el embajador, Sr. Labrador, se dirigió en Setiembre de 1814 al Príncipe de Talleyrand, encargado entónces del Ministerio de Negocios extranjeros, á fin de que fuesen restituidos los papeles de Simáncas. El Gobierno frances no pudo ménos de acceder á una pretension tan justificada, y para llevarla á debido efecto, se comunicaron las órdenes necesarias, segun resulta de una carta de M. de Montesquiou, ministro entónces de lo Interior, dirigida en 5 de Noviembre siguiente á Mr. Daunou. Este contestó, en el dia 9 del mismo mes, haciendo observar que, entre los papeles llevados de Simáncas, habia muchos pertenecientes á provincias y

territorios que, tras largo tiempo de dominacion española, habian vuelto á la de Francia, como los de Borgoña, Lorena y otros; que tambien habia títulos que pertenecian á la Casa Real de Francia, expedidos por el emperador Cárlos V despues de la libertad de Francisco I; y que, si el Gobierno de España dejaba en París estas dos clases de documentos, no haria más que corresponder á lo que hizo Francia en el año de 1776, dejando en poder del Gobierno español el contrato original de las capitulaciones matrimoniales de Felipe II con la reina María de Inglaterra, cuyo documento se encontraba en el Archivo frances. En vista de este informe, á la verdad no muy lleno de razones, ni desprovisto de inexactitudes, M. Daunou fué autorizado por su Gobierno para retener los papeles que le parecieran convenientes, lo que prueba que, si la pretension no se creyó atendible, tampoco se justificó la resolucion. El resultado fué la devolucion á Simáncas de 146 cajones llenos de papeles, cuyo peso total era de 19.138 kilógramos, que salieron de Paris el 25 de Febrero de 1815, y despues de no pocos contratiempos, en Marzo de 1816 se entregaron al cónsul español en Bayona.

Al recibirlos en Simáncas el 27 de Junio siguiente con muestras de grandísimo júbilo, se notó la falta de todos aquellos que habian sido retenidos segun el parecer de M. Daunou. En Octubre del mismo año se

entablaron negociaciones por el Gobierno español, en reclamacion de todos los documentos que faltaban; pero lo mismo entónces, que en otras gestiones posteriores con el propio objeto, nada se ha conseguido, y los documentos retenidos continúan formando parte del Archivo Nacional frances, en número de 288 legajos, los cuales componen parte de la seccion histórica, y son:

Tratados concluidos entre España y Francia en los siglos XV, XVI *y* XVII.

Correspondencia de los Monarcas españoles con sus Embajadores en Paris, desde 1540 *hasta principios del reinado de Cárlos II.*

Várias consultas del Consejo de Estado, relativas á negocios con Francia.

La correspondencia de Cárlos V y Felipe II con los Gobernadores del Reino de Aragon.

Algunos despachos de los Embajadores de Venecia en las épocas de Felipe II y Felipe III, especialmente de los años 1579 *á* 1609.

Varios documentos relativos á los Países Bajos.

Y por último, un gran número de papeles sobre diversos asuntos, todos de interes.

Todos estos documentos se encuentran muy bien organizados en los Archivos nacionales de Francia, donde se han distribuido los legajos en las secciones histórica, legislativa y demas respectivas, hallándose

clasificados con las letras *A B C D E F G H K M N O P Q* y *R*, siendo de los más consultados por toda clase de personas, y habiendo prestado grandes servicios para sus trabajos á Mrs. Mignet, Capefigue y otros no ménos célebres historiadores.

CAPÍTULO VI.

Nombramiento de D. Tomás Gonzalez para reorganizar el Archiv despues de la marcha de los Franceses.— Trabajos que realiz para conseguirlo.—Mejora relativa de la clasificacion del Archivo.— Fallecimiento de D. Tomás Gonzalez y nombramientos d Archiveros hasta nuestros dias.—Estado actual y fondos del Establecimiento.

Nuestros lectores pueden formarse idea de cuán poco lisonjero sería el estado en que se encontraba e Archivo de Simáncas despues de la Invasion francesa, teniendo presente que, al desórden que de muy antiguo habia en los papeles, se agregó el trastorn causado por los Franceses, segun dejamos anteriormente manifestado, y segun tambien exponia monsieur Guiter en cuantos informes dirigió al Gobiern de su país (Nota 28). Hubo el de España de conoce la urgencia de poner remedio á tanto mal, y uno d los primeros actos de Fernando VII, al ser restituid en su trono, fué encargar á D. Tomás Gonzalez, canónigo de Plasencia, el arreglo del importante Archivo de Simáncas, invistiéndole al efecto del carácter de Comisionado régio (Nota 29).

Gonzalez se dedicó con gran fe al desempeño de su comision, fijándose desde luégo y muy particularmente en los papeles del Patrimonio real y en los de Estado, por ser sin duda los más importantes. Adoptó un sistema de clasificacion diferente del seguido por D. Francisco y D. Antonio de Hoyos, y que, áun cuando arbitrario, era sin disputa preferible al de aquéllos, dando en su consecuencia una sola numeracion á todos los papeles de Estado, despues de haberlos distribuido en cuatro grandes secciones, segun las épocas en que habian sido llevados al Archivo, y subdividiendo cada seccion por Estados ó Potencias, siguiendo en todo el órden cronológico más conveniente, segun el mismo Gonzalez, que el de materias. Esto, sin embargo, tuvo una excepcion: en el reinado de Cárlos II se habia de antiguo adoptado el sistema de formar legajos especiales de ciertos asuntos de importancia, y Gonzalez respetó lo practicado así. Al mismo tiempo, como los papeles del Real Patronato estaban encerrados en cofres, y consistian por lo general en pergaminos, libros y diplomas, con los cuales era muy difícil formar legajos; no los numeró y sólo dió á cada cofre el título de los documentos que encerraba, colocando su relacion á la cabeza del Inventario de los de Estado, y resultando en su consecuencia los siguientes grupos:

1.° *Papeles del Real Patronato.*

2.ª *Secretaría de Estado: correspondencia política interior y exterior.*

3.ª *Secretaría de Italia.*

4.ª *Secretaría de Estado, del Norte de España.*

5.ª *Secretaría de Estado, de Italia y del Norte.*

Clasificados en tal forma estos papeles, hizo dicho Canónigo uno que tituló *Inventario manual* de ellos, señalando con una cruz los legajos que habian quedado en Francia; y aun cuando tambien se propuso hacer catálogos razonados de cada una de las séries en que estaban subdivididos los documentos que él llamó de Estado, es lo cierto que sólo lo verificó con los relativos á Castilla, Portugal, Roma é Inglaterra.

Los papeles que hacian relacion á los actos de los secretarios de los Consejos establecidos en las épocas de Cárlos V y Felipe II para los asuntos de Nápoles, Sicilia, Milan, Flándes y Portugal, los separó, formando de ellos coleccion aparte, y á la verdad que no alcanzamos la razon que al efecto hubo de asistirle, supuesto que todos están clasificados con la denominacion ya dicha, de *Documentos de Estado.*

No cabe negar al Comisionado régio una laboriosidad extraordinaria en su cometido. Ademas de los Inventarios de Estado, formó de su puño y letra otros muchos, de los papeles de Hacienda, de Mercedes, Hidalguías, Guerra y Marina, etc., etc.; pero la confu-

sion que entre todos habia no se enmendó. Es verdad que los papeles se vieron colocados en los estantes, y que formó catálogos de muchos, como hemos dicho; mas ¿cuál fué el sistema que siguió dicho Señor en tan improbo trabajo? ¿A qué reglas obedecia y cuál era la razon de éstas? Ni las conocemos, ni las adivinamos: sólo podemos decir que, habiendo variado muy poco el arreglo del Archivo desde la época del canónigo Gonzalez, no se distinguen todavía con exactitud las grandes divisiones de documentos históricos, legislativos, judiciales y administrativos, conocidas desde muy antiguo en archivos tan numerosos como el de Simáncas; que los inventarios alfabéticos se hicieron por los *nombres*, no por los *apellidos* de las personas, sin reflexionar que el distintivo de estas últimas y de las familias es el apellido, no el nombre; se desconoció el sistema de papeletas, usado ya en otros países, y por último, áun cuando se procuró observar en lo posible el agrupamiento de papeles guardando el órden cronológico, á esta circunstancia accesoria se sacrificaron lastimosamente las principales del asunto y la materia, en términos que, al tomar, por ejemplo, un legajo de Estado, encontramos en él cartas, cédulas, instrucciones, memoriales, minutas, breves pontificios, todo mezclado y confundido. Y no es esto solo: legajos hay, v. gr., de Guerra, que contienen más documentos de Estado que de la sec-

cion que les da nombre, y viceversa. Figúrense, pues, nuestros lectores si el investigador y el erudito, que se fien de los inventarios del señor Gonzalez y de la colocacion que dió á los papeles, no estarán expuestos á dejar lo que más les importe, ignorado y confundido entre papeles de aquellos que ménos se pudieran figurar, como ya más de una vez ha acontecido.

Es verdad, y volvemos á confesarlo, que así y todo aventajaba el estado en que puso al Archivo el presbítero D. Tomás Gonzalez, al que tenía despues de la muerte de Diego de Ayala, y mucho más al en que los Franceses lo dejaron; mas no hay motivo para prodigar, como se han prodigado, elogios al Comisionado de Fernando VII, puesto que despues de él la confusion continuó y continúa aún, siendo mal muy difícil y lento de reparar. Mejor hubiera obrado el señor Gonzalez en no confiar tanto en su criterio propio, é imitar, por lo ménos, lo que en aquella época ya se practicaba en Francia y en otras naciones, en punto á la clasificacion de Archivos : hubiera así quedado más justificada su fama, y las colecciones de Simáncas estarian mejor organizadas. Verdad es tambien que bastaba entónces que una idea viniera de Francia, para que, por inocente y buena que fuese, hallára oposicion sistemática é inclinacion decidida á la contraria, lo cual tampoco es de extrañar, dadas las circunstancias de aquellos tiempos.

En otro error incurrió el canónigo Gonzalez, mayor acaso y más reparable que todos, y fué el de permitirse manchar los documentos con notas, en gran parte inoportunas y hasta inconvenientes, sobre lo cual ya hemos hecho ántes algunas indicaciones. Por muy útiles y apreciables que á su juicio pudieran ser tales comentarios ó aclaraciones, si queria hacerlos volar en alas de la fama, debió sin duda haber elegido otro medio, y no el de convertir en borradores los documentos más preciosos de la nacion; abuso que, por ser entónces desconocido, tal vez no fué justamente castigado. Laudables en extremo, creemos, serian los propósitos del Comisionado al redactar sus notas; mas no cabe dejemos de reprobar aquí sus procedimientos.

Ello fué que, áun corrigiéndose mucho, como se corrigió, el deplorable estado del Archivo despues de la Invasion francesa, mayores bienes se podian haber alcanzado, si á la constante laboriosidad y honradez de D. Tomas Gonzalez, se hubiera unido por parte de éste mayores conocimientos, más detenido estudio y un verdadero análisis de los documentos para los difíciles trabajos de clasificacion y redaccion de inventarios.

Fallecido Gonzalez, despues de haber pasado don Tomás Diez á la magistratura, nombróse Archivero, en Enero de 1826, á D. Manuel Gonzalez, el cual en 4 de Enero de 1836 fué declarado cesante, merced

segun creemos, á los acontecimientos políticos de aquella época. Para reemplazarle fué destinado, por Real órden de 5 de Julio de 1836, D. Hilarion de Ayala, descendiente de Diego de Ayala, el cual, separado por la Junta Provisional de gobierno de Valladolid en 19 de Setiembre de 1840, y repuesto por la Regencia del Reino en 19 de Marzo de 1841, falleció en 29 de Julio de 1844. Sustituyóle, por Real órden de 22 de Agosto de éste último año, D. Manuel García Gonzalez, oficial primero que era y empleado muy antiguo en el Archivo, y que ingresó despues, en 1859, en el Cuerpo facultativo de Archiveros-bibliotecarios, en su primera categoría, siendo jubilado, con los honores de jefe superior de Administracion, en 22 de Enero de 1867. Para reemplazarle fué nombrado en esta última fecha Archivero interino D. Francisco Diaz Sanchez, oficial de mayor categoría en el Archivo, hasta que, en virtud de órden del Gobierno Provisional de la Nacion, se nombró para dicho cargo de Archivero, en 27 de Noviembre de 1868, á D. Manuel Murguía, el que, á su vez, fué luégo destinado á prestar servicio en la Coruña, por órden de 6 de Octubre de 1870, volviendo de nuevo á quedar encargado del Archivo el Sr. Diaz Sanchez, quien continúa al frente del mismo en calidad de jefe, segun el reglamento de 5 de Julio de 1871.

Despues del arreglo verificado por D. Tomás Gon-

zalez, son muy pocas las variaciones que han sufrido los papeles del Archivo, en órden al método y organizacion que aquél dejó planteado. Várias remesas de nuevos documentos, algunas de numerosos legajos, han ingresado en el establecimiento, hasta llenar por completo el edificio, y áun permanecen sin catálogos propios, dificultando en mucho el conocimiento de su contenido. Esta sensible falta no es debida á los jefes sucesores del canónigo Gonzalez, ni mucho ménos al personal subalterno; este último, reducido hasta el extremo de no bastar al despacho de los numerosos asuntos de buscas pedidas por el público, no ha podido ni puede emprender trabajos formales de catalogacion; y los jefes, que, ademas de ayudar en sus trabajos á los oficiales, tienen á su cargo la direccion de éstos, la correspondencia oficial y la particular y todo lo demas relativo á la parte administrativa de una oficina del Estado de tanta importancia, han tenido tambien que luchar desde entónces, y áun luchan en el dia, con la falta de las cantidades indispensables para organizar, cual debiera estarlo, un depósito literario de fama europea. No ha sido ya en estos últimos tiempos indolencia ni error en los jefes lo que ha impedido que el Archivo de Simáncas se encuentre mejor organizado; han sido obstáculos de otro órden, mucho más generales y ligados con el estado político de nuestra Nacion, que confiamos irán desapareciendo

poco á poco, para que algun dia sea aquél conocido y elevado á la altura que se merece, mediante su buen arreglo y acertada clasificacion. No contribuye poco á dificultar este fin la circunstancia anómala de encontrarse situado el Archivo en un rincon de la Península, léjos de los centros literarios, y como escondido y relegado entre las sombras de una aldea, donde los medios necesarios para dar vida é impulso á los establecimientos literarios, son completamente nulos. Poco fructuoso, cuando no inútil, habrá de ser cuanto se intente para mejorar el Archivo, miéntras no se comience por trasladarlo, si no á la capital de la Nacion, á una ciudad importante de provincias al ménos. No es ésta la primera vez que de semejante traslacion hablamos, y nos asiste la conviccion de que no resultára tan difícil ni costosa como se presume (Nota 30). Mas, ya que áun no se ve por desgracia cercano el dia de realizar una mejora tantas veces intentada, oportuno juzgamos concluir este capítulo, dando á conocer al lector la índole de los documentos que el Archivo encierra, su distribucion en el local que hoy ocupan, y los inventarios que de ellos existen, para lo cual nos bastará insertar la nota que en 1852 pasó al Gobierno el archivero D. Manuel García Gonzalez, y es la misma que ántes de ahora ha visto la luz pública en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, en los números 4 y 5 de su II año, ó sea el de 1871.—Dice así:

NOTA del nombre principal de los negociados cuyos papeles se custodian en el Archivo de Simáncas, con expresion del número de legajos que tienen, su estado actual y clase de inventarios.

SECRETARÍA DE ESTADO.—Sus papeles principian con alguno que otro, pero muy pocos, del tiempo de los Reyes Católicos, y llegan hasta el año de 1788.—Tiene 8.324 legajos, divididos en diferentes secciones.

Los antiguos, hasta el año 1700, fueron llevados á Francia en 1811; los restituyeron los Franceses en 1816, conservaban la coordinacion y arreglo que les habia dado Don Antonio de Hoyos, y servian para su manejo los inventarios que habia hecho. El canónigo Gonzalez suprimió todas las numeraciones parciales que tenian las diferentes secciones, y les dió á todos una numeracion seguida; desechó los inventarios de Hoyos, hizo uno manual, nuevo, de todos, y razonados de las secciones Castilla, Aragon y Navarra, Roma, Portugal é Inglaterra. En los razonados no mejoró la distribucion y colocacion de Hoyos, formándolos segun la colocacion que tenian los papeles, sin foliarlos ni citar las fechas de los documentos de donde sacaba la noticia; de suerte, que, para buscar cualquiera cosa de las que indica, hay precision de reconocer todo el legajo. Sin embargo de este inconveniente, pueden permanecer así por ahora, y hacerse el inventario razonado de las demas secciones.

Los del siglo pasado tienen tambien su inventario manual. En muchos de aquéllos se observa que al principio tienen un inventario razonado; convendria confrontarlo, para ver si estaba conforme con el legajo, hacérselo al que no lo tuviese, y despues formar una copia de ellos para inventario razonado.

Los papeles más interesantes de Estado están colocados en la sala 10.ª, llamada *Patronazgo Real*, en pequeñas secciones; cada una tiene su numeracion, y son las siguientes :

La de *Testamentos Reales*, tiene 7 legajos.
La de *Pleito-homenajes*, 6.
La de *Mercedes Antiguas*, 6.
La de *Poderes é Instrucciones*, 2.
La de *Capitulaciones con moros y caballeros de Castilla*, 2.
La de *Capitulaciones con Aragon y Navarra*, 4.
La de *Comunidades de Castilla*, 8.
La de *Debates entre Fuenterrabía y Andaya*, 2.
La *Junta Grande de Reformacion*, 1.
La de *Capitulaciones con Portugal*, 10.
La de *Capitulaciones con Inglaterra*, 7.
La de *Leyes y Pragmáticas*, 7.
La de *Capitulaciones con Pontífices*, 4.
Bulas sueltas, 7.
Cruzada y Subsidio, Expolios y Vacantes, 3.
Jubileos y Gracias sueltas, 2.
Patronato eclesiástico, 14.
Patronato de Granada, 5.
San Lorenzo el Real, 3.
Capillas Reales, 4.
Inquisicion, 1.
Concilios y Disciplina eclesiástica, 6.
Reformas monásticas, 3.

Todas éstas tenian su inventario razonado, hecho por D. Antonio de Hoyos; no hizo caso el canónigo Gonzalez, varió algun tanto algunas, y les formó nuevos inventarios razonados; convendria confrontarlos con los legajos, para deshacer las equivocaciones que se hallasen.

Las secciones siguientes conservan, para su manejo, el antiguo inventario de Hoyos:

Tratados y papeles de diversos Estados de Italia, 8.

Nápoles y Sicilia, 4.

Milan, 3.

Las *Capitulaciones con Francia* están en París.

La de *Órdenes Militares* (cuyos papeles) se remitieron á la Córte ántes de la guerra de la Independencia.

La de *Capitulaciones con la Casa de Austria*, 5.

La de *Compras y Cartas ejecutorias* tiene un inventario razonado, hecho por el secretario D. Hilarion de Ayala, 14.

Los libros encuadernados de lo copiado del Patronato tienen inventario antiguo, 61.

La *Planimetría de Madrid* son doce tomos en papel de marca mayor, encuadernados en pasta, sin inventario, 12.

La de *Córtes*, con inventario razonado, hecho por mí: convendrá confrontarse con los legajos, para deshacer los errores que haya, 57.

El negociado de Estado, titulado *Secretarías Provinciales*, tiene 2.792 legajos; fueron llevados á Francia, como todos los anteriores; tiene para su uso un inventario manual, hecho por el secretario D. Manuel Gonzalez.

Necesita un inventario razonado, pero ántes deben reconocerse los legajos y darles la coordinacion conveniente; á los libros de registro que no tengan índice, convendrá hacérselo ó marginarlos; esto es, poner el nombre del sujeto á cuyo favor se dió el despacho, en la márgen, ó indicar la materia de que trata, si es de oficio.

El Registro del Sello de Córte corre desde 1475 hasta 1689: no están numerados sus legajos, y sus papeles están colocados por meses y años. Tendrá sobre 2.500 de pliegos agujereados, muy grandes; padecieron un gran trastorno

y perecieron muchos destrozados durante la guerra de la Independencia por la guarnicion francesa, que permaneció constantemente en el edificio, hasta que evacuaron á Valladolid los Franceses.

El canónigo Gonzalez procuró restituir cada documento á los legajos de los meses y años respectivos; pero, como esta operacion se hizo por varios sujetos y de prisa, se hallan muchísimos documentos fuera de su lugar; defecto que se nota tambien en los legajos que, no habiéndose deshecho, permaneoen en el estado que vinieron de Madrid.

Se ha principiado á hacer un inventario razonado, y llega hasta 1536; pero no se ha tenido presente inventariar los documentos curiosos para la historia, ni las ordenanzas de pueblos y otros instrumentos de esta clase, por lo cual deberia adicionarse. Si se continuase bajo mi direccion, formaré un nuevo sistema de arreglo y de hacer el inventario, que haga ver al golpe si existe el documento que se busque, en el año dado.

Convendria que el Gobierno de S. M. mandase completar esta interesante y voluminosa coleccion hasta la muerte del señor don Cárlos II, pues, alcanzando hasta 1689, no sería muy costosa la traslacion de los once años á este Archivo.

Los Libros de Relacion son 41 : llámanse así los índices cronológicos de las Reales provisiones expedidas por el suprimido Consejo de la Cámara, firmadas por S. M.

El negociado del suprimido *Consejo de la Cámara.* Tiene 2.812 legajos. Sus papeles sufrieron algun desórden durante dicha guerra; perecieron varios. El canónigo Gonzalez mandó formar nuevos legajos de los deshechos que no habian perecido, é hizo inventarios de ellos razonados, y formó uno manual para el uso de todos: los an-

tiguos legajos tienen para su uso el inventario individual que hizo Hoyos; los posteriores tienen los inventarios que enviaron de Madrid cuando trajeron sus papeles.

Deberian de arreglarse por años y órden alfabético exacto todos los memoriales que hubiese en él, cuyo método ahorraria mucho tiempo en escribir y en buscar lo que se desease.

De la seccion de expedientes formó el canónigo Gonzalez un inventario razonado, inventariándolo segun su colocacion en el legajo; convendria rehacerle por índice alfabético, como los memoriales.

Diversos de Castilla. Tiene 48 legajos, con su inventario razonado, formado por dicho canónigo Gonzalez. Convendria confrontarle para deshacer errores.

Consumos y Obligaciones de Oficios. Tiene 41 legajos, sin índice; pero los documentos están colocados por el canónigo Gonzalez, por órden alfabético exacto de los nombres de los pueblos de donde son los oficios.

Junta de Obras y Bosques. Tiene 187 legajos, con su inventario antiguo razonado, que está sin principio, de resultas de la guerra de la Independencia. Sus papeles no sufrieron; convendria formar el inventario que falta, confrontar el viejo con los legajos, deshaciendo los errores que se encontrasen, y copiarle en limpio.

Casa de D. Juan de Austria, hijo del Sr. D. Felipe IV. Tiene 137 legajos y el inventario con que vinieron. No han sufrido trastorno.

Descargos Reales, antiguos, sin inventario: tendrá este negociado como [illegible] legajos: convendrá reconocerle, hacer su arreglo é inventario manual y razonado.

Pleitos del Consejo de Castilla. Tiene 888 legajos: varios legajos fueron deshechos, de éstos algunos perecieron en dicha guerra, y de los hallados, el canónigo Gon

mandó hacer legajos sin inventario; para el manejo de los que no fueron deshechos sirve el antiguo inventario que hizo Hoyos. Este negociado convendria reconocerse y formar su inventario razonado, pues el de Hoyos, por su letra y método, es muy poco á propósito para su objeto, poniendo los sujetos entre quienes se litigaba, sobre qué, y si existian algunos documentos de interes, de familias, en dicho pleito, bien fuesen originales ó testimonios.

Contaduría del Sueldo. Tiene dos series con dos numeraciones: la primera cuenta 159 legajos, y la segunda 413. Sus papeles sufrieron en el trastorno de que se ha hecho mencion; tienen un borrador de inventario manual que conviene rehacer á la vista de los legajos.

Expedientes de Hacienda. Tiene este negociado 911 legajos; tienen su inventario razonado; unos legajos guardan el órden alfabético de pueblos, y otros están por los secretarios de Cámara del Consejo de Hacienda.

Patronato eclesiástico. Tiene 338 legajos y un inventario manual, hecho por el canónigo Gonzalez. Obsérvase que entre sus papeles hay muchos pertenecientes á la Cámara de Castilla. Necesita reconocerse, separar los pertenecientes á dicho Consejo de la Cámara, para ponerlos en sus años respectivos, y formar un inventario razonado.

Escribanía mayor de Rentas, antigua; hay papeles, aunque pocos, del principio del siglo XV. Sus legajos sufrieron gran desórden; el canónigo Gonzalez mandó hacer nuevos legajos de los deshechos que se hallaron, poniendo sus pliegos por año; hizo un borrador de inventario, poniendo sólo el número del legajo que le correspondia en el inventario, y el año dominante en él: se notan muchos papeles fuera de sus años. Sería preciso un reconocimiento detenido por paleógrafos, para poner cada papel en su año y clase, y despues formar su inventario.

Casa Real. Tiene este negociado 98 legajos: fueron muy desordenados durante la estancia de la soldadesca francesa en el edificio; tiene un borrador del inventario, hecho á la ligera por el canónigo Gonzalez, parte por el órden alfabético de los criados de la Casa Real, y parte por el órden cronológico.

A continuacion siguen como unos 50 legajos deshechos; entre ellos los hay de monederos. Convendria reconocerlos y ver el partido que puede sacarse de ellos, formando su inventario.

Cartas vizcaínas y lanzas mareantes y algunos patronatos. Tiene 3 legajos, sin inventario: deben reconocerse, colocarse por órden alfabético de los agraciados, poniendo en la *A*, juntos, todos los que haya en los tres, y así de las demas letras, y dejando los mismos legajos, formar su inventario razonado.

Tenencias, antiguas. Tiene 4 legajos. Deben reconocerse, ponerlos por órden alfabético del nombre de la fortaleza y formar su inventario razonado.

Continos. Tiene 11 legajos: están colocados los documentos por nombres y apellidos de los sujetos, cada legajo tiene su índice, hecho en tiempo del canónigo Gonzalez; convendria confrontarlos y despues por ellos formar su inventario razonado.

Quitaciones de Córte. Tiene 44 legajos y borrador del inventario razonado, formado por órden alfabético de nombres, hecho en tiempo del canónigo Gonzalez: debe confrontarse, deshacerse las equivocaciones que se encuentren y despues ponerlo en limpio.

Mercedes, Privilegios, Ventas y Confirmaciones. El canónigo Gonzalez dió este título á las mercedes de don Juan II, hasta principios del reinado de D. Felipe V, que estaban en diferentes negociados, adoptó el ma de

arreglo por el órden alfabético, en las corporaciones el nombre del pueblo donde estaban situadas, las de pueblos por el suyo, y las de particulares por el alfabético de nombres y apellidos. Este sistema le conceptúo excelente, por la inmensidad de tiempo que ahorra en los reconocimientos y la prontitud con que se encuentra lo que se busca, si existe. Tiene 402 legajos.

Privilegios de exenciones de casas de Madrid. Tiene 25 legajos, colocados por órden alfabético: deben reconocerse.

Hidalguías originales, del tiempo de D. Enrique IV y los Reyes Católicos, sin inventario, en 3 legajos.

Siguen como 20 legajos de papeles sueltos, sin atar.

Contaduría mayor de Cuentas : 1.ª época.—Tiene 1.616 legajos y el inventario antiguo, hecho por Hoyos; pero tan sin órden, que no guardó ni el cronológico ni el de materias; le formó, sin duda, haciéndose traer el legajo, copiar la carpeta ó cartera, sin tomarse la molestia de verlos por dentro. No padeció mucho en el trastorno; sin embargo se ven varios legajos desatados. Conviene reconocerlos y formar un inventario nuevo razonado. Yo habia principiado esta operacion é inventariado como unos 100 legajos en papeletas sueltas duplicadas: una ponia en el legajo y la otra quedaba fuera, con objeto de formar sobre la mesa por ellas la coordinacion por clases y órden cronológico; pero, con motivo de los muchos sujetos que acudieron á reconocer, me fué preciso suspenderlo, y no he vuelto á ello.

Contaduría mayor de Cuentas : 2.ª série.—Tiene 2.711 legajos, con su inventario lo mismo que el anterior. La mayor parte sufrieron gran desórden. El canónigo Gonzalez no hizo otra cosa que mandarlos levantar del suelo y ponerlos sin atar sobre los anaqueles. Permanecen to-

davía en este gran desórden; para ponerlos en algun órden, capaz de que puedan utilizarse tantos papeles, son precisas muchas manos, buenos paleógrafos y tiempo.

Contaduría de Mercedes: 3.ª *época.*—Tiene 1.460 legajos, cuyos papeles corren desde el reinado de D. Cárlos I hasta los primeros años de D. Felipe V. De este negociado se está haciendo el inventario razonado: se ha concluido ya el de todo el reinado de D. Cárlos I.

Contadurías generales de Rentas, de Relaciones, de la Razon, de Millones, Escribanía mayor de rentas : 3.ª *época.*—Tienen 3.871 legajos : los papeles de esta serie no sufrieron desórden durante la guerra, permaneciendo con la organizacion y colocacion antiguas; el canónigo Gonzalez formó, para su uso, un inventario manual de la seccion de alcabalas y tercias vendidas; se está formando un inventario razonado, de órden mia.

Contaduría mayor de Cuentas : 4.ª *época.*—Tiene 4.296 legajos, segun la numeracion que el canónigo Gonzalez puso á sus legajos en el inventario que vino con ellos de Madrid.

La mayor parte fueron desordenados horrorosamente por la guarnicion francesa y los vecinos del pueblo, que acudieron á salvarlos del fuego que habia estallado en la sala donde estaban colocados. El canónigo Gonzalez no les dió otro arreglo, que mandarlos levantar del suelo de la sala y poner sobre los anaqueles en pilas, sin atarlos.

Los que se encontraron atados, se colocaron reunidos en aquellos anaqueles que les podian corresponder por su número. Permanecen en tan lamentable estado de desórden; conviene reconocerlos, darles la organizacion posible, anotando de paso lo que se encontrase interesante; pero para ello se necesitan personas paleógrafas y mucho tiempo.

Tribunal mayor de Cuentas. Tiene en sus diferentes secciones 4.908 grandes legajos con sus respectivos inventarios razonados. En este gran negociado no hay más que confrontar los inventarios con los legajos, y deshacer las equivocaciones que se notaren y apuntarlas en aquéllos.

Direccion general de Rentas. Tiene en sus diferentes secciones 3.640 legajos, con sus respectivos inventarios manuales. Deben reconocerse y formar inventarios razonados.

Secretaría de Mar y Tierra, hasta la muerte del señor D. Cárlos II: principian sus papeles con alguno que otro del tiempo de los señores Reyes Católicos; tiene 3.921 legajos, fueron gran parte desordenados por la soldadesca francesa, tirándolos por las salas. El canónigo Gonzalez los mandó levantar del suelo, hacer legajos y un inventario manual; habiéndose hecho todo muy de prisa, se hallan los papeles muy dislocados. Creo necesario reconocerlos todos, ponerlos en sus años respectivos, y despues darles la distribucion por clases, segun el sistema que se adopte para cada una, que deberá ser el que facilite el hallazgo de lo que se desea, con más prontitud.

Tiene ademas 436 libros de registros, muchos sin índices: convendrá hacérselos á los que no los tengan.

SECRETARÍA DE LA GUERRA, de todo el siglo XVIII. Tiene en sus diferentes secciones 7.244 legajos, con sus inventarios manuales. Tiene ademas un suplemento, con 600 legajos, cuyos papeles pertenecen á las diferentes secciones de la Secretaría; conviene, por lo tanto, reconocer todos los legajos de una y otra, y poner los papeles en la seccion y año que les correspondan, y despues formar un nuevo inventario manual razonado.

Servicios militares antiguos. Tiene este negociado 90 legajos, están colocados por órden exacto alfabético de nombres y apellidos; tiene su inventario en borrador, debe

confrontarse con los legajos, deshacer las equivocaciones y despues copiarse en limpio.

SECRETARÍA DE MARINA. En sus diferentes secciones tiene 820 legajos, extraordinariamente grandes, con su inventario manual. Estos papeles están bastante bien organizados y arreglados; deberian hacerse legajos pequeños, proporcionados, para su más fácil manejo, sin alterar el sistema que tienen, anotar en el inventario manual en cuántos se ha dividido cada uno y formar su inventario razonado.

Consejo de Hacienda, hasta la muerte del Sr. D. Cárlos II: tiene 1.300 legajos numerados, sin inventario. Sus papeles sufrieron un trastorno y dislocacion generales. El canónigo Gonzalez los mandó levantar del suelo de las salas, formar legajos por el año dominante en él y numerarlos. Esta disposicion, ejecutada apresuradamente, es causa de que dichos papeles estén muy desordenados, y hace necesario el que se reconozcan y se ponga cada papel en su año; como para hacer esto sería necesario un gran local y no levantar mano, yo he dispuesto que en las quincenas de expurgo se reunan en atados los que haya de cada año y se anoten individualmente en el inventario los años que tiene ó comprende cada legajo; como he observado se adelanta muy poco en esta operacion hecha así, por eso me he movido á proponer la suspension de dichas quincenas y restablecimiento de las cinco horas de oficina.

Libros de Registro de Hacienda, encuadernados en pergamino, 418. Conviene hacer índice al que no lo tiene.

SECRETARÍA DE HACIENDA del siglo XVIII y *Superintendencia* hasta 1788. Tiene en sus diferentes secciones 2.369 legajos, con un inventario manual: permanecen segun vi-

nieron. Conviene reconocerlos y formar sus inventarios razonados.

Secretaría de Gracia y Justicia. Llegan sus papeles hasta dicho año 1783, con algunos, muy barajados, del tiempo del Gobierno intruso. Tiene en sus diferentes secciones 1.679 legajos, y entre ellos, muchos libros de registro, varios sin índice; convendria hacérselos á los de parte, por el órden exacto alfabético de apellidos y nombres de los particulares, y los de oficio por el de las materias.

Libros generales de la Cámara y otros, son 368, muchos sin índice; convendria hacérselos.

Títulos rasgados de oficios: son los originales, que presentaba el sucesor en la Cámara, para que á él se le expidiese; este negociado se ha hecho interesante, porque, estando su registro en el de Córte, del que han perecido muchos papeles, podrá tal vez suplirse con el original rasgado. No tienen inventario; están por años.

Manuscritos: hay 15 legajos: tienen un inventario razonado, hecho por mí.

Visitas de la Chancillería de Valladolid, 102.

De Sicilia, 106.

De Milan, 22.

Estos tres pequeños negociados tienen sus inventarios antiguos: sus papeles fueron muy desordenados en la guerra citada, y permanecen en el estado que los mandó poner en los anaqueles el canónigo Gonzalez.

Direccion general del Tesoro y Contaduría general del Reino. Tiene en sus diferentes secciones 5.006 legajos, con sus respectivos inventarios manuales.

Inquisicion. Tiene en sus diferentes secciones 3.937; vinieron con un inventario tan por mayor, que está en un pliego no completo; por no haberse aún colocado en las

salas, permaneciendo en los serones, no se sabe qué tal ordenados vendrán.

Total de legajos, salvo error, 72.232.

Archivo general del Gobierno, en Simáncas, 25 *de Marzo de* 1852.

MANUEL GARCÍA GONZALEZ.

Poco ó nada podemos añadir á lo manifestado en la nota anterior por el Sr. García Gonzalez. Sólo hay que agregar á ella 4.942 legajos, remesados al Archivo en 1857, procedentes de la Direccion general de Rentas, y que, despues de la jubilacion de dicho Señor, han tenido colocacion, formándose de ellos un catálogo provisional, bastante expresivo para facilitar las buscas. Tambien se han ultimado algunos Inventarios y se han comenzado otros, todos parciales, contándose, entre los primeros, varios de concesiones de juros, y entre los segundos, el de papeles de Estado, informaciones para servir oficios de Inquisicion, y algunos del negociado de la Direccion del Tesoro.

Tal es hoy el estado del Archivo de Simáncas: nada lisonjero en verdad, comparándolo con los otros países; pero mucho más satisfactorio que lo fue en anteriores épocas, y en extremo brillante, si desde él dirigimos la vista á la mayoría de los de nuestro país, á los cuales áun no ha llegado el principio de organizacion y conservacion. De esperar es, sin embargo, que tan importante ramo se fomente y perfec-

cione cual corresponde, hoy sobre todo, que existe un Cuerpo facultativo como el de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, siempre que á éste no falten el impulso y los medios para realizarlo.

CAPÍTULO VII.

Idea histórica de la villa de Simáncas.—Su situacion.—Reseña de su importancia y principales acontecimientos que con ella se relacionan.—Nombres que ha tenido.—Batalla del año de 934.—Condicion y vicisitudes de la Villa durante la época de la Reconquista.—Su estado actual.—De la Fortaleza á que da nombre.—Hechos más notables acaecidos en ésta.—Descripcion de la misma.—Su disposicion interior, á consecuencia de haberse destinado para Archivo.—Número de salas, y papeles que en cada una de ellas se custodian.—Inscripciones que se conservan en el edificio.

Para terminar este imperfecto bosquejo histórico, parécenos oportuno dar una idea, siquiera sea muy ligera, de la villa de Simáncas y de su Fortaleza.

Encuéntrase la primera situada á diez kilómetros de la capital de la provincia (Valladolid) y en la carretera de Salamanca. Ocupa una colina á cuyos piés corre el Pisuerga, el cual á muy corta distancia de la poblacion, y en un sitio por demas ameno y encantador que denominan *El Puntal*, vierte sus aguas en el Duero. Un puente de 17 arcos de piedra sobre el primero de dichos rios, bastante sólido, comunica con el

antiguo camino llamado de Valladolid, y da entrada á una fertilísima campiña y al pinar de propios, encontrándose ademas infinitos viñedos, huertas ó *riberas*, y muchos lagares ó casas de campo diseminados en toda la llanura. Por el lado opuesto el terreno es algo más árido y mucho ménos pintoresco.

Simáncas, como pueblo, tiene tambien su historia; mas como no tratamos de escribirla extensamente, habrémos de contentarnos con recordar al lector algunos de los principales sucesos concernientes á la misma. En la Academia de la Historia se conserva un manuscrito, citado en la *Coleccion de documentos inéditos para escribir la Historia de España*, volúmen en 4.º, de 616 páginas, y que es una Historia de Simáncas escrita, al parecer, por el presbítero don Antonio Cabezudo, en 1580, copiada y adicionada en 1755 por el presbítero D. Manuel Bachiller. El erudito académico Floranes poseyó otra copia, y un vecino de la Villa la obtuvo tambien, como pariente ó amigo de dicho Bachiller: no hemos examinado ninguna de ellas, pero las citamos aquí, por si alguno de nuestros lectores desea más detalles y puede examinarlas, áun cuando creemos no contienen todas las noticias necesarias, segun los juicios que hemos visto de dicho manuscrito y su adicion, que se tachan de bastante inexactos.

La fundacion de Simáncas data, segun se cree, de

la época romana: estaba señalada como *mansion* en el itinerario de *Emerita* (Mérida) á *Cæsaraugusta* (Zaragoza) con el nombre de *Septimanca*, y comprendida en la region de los *Vacceos* (Nota 31). Durante la Reconquista diéronla los Árabes el nombre de *Bureba*, siendo en muchas ocasiones perdida y recuperada por los mismos, sin que se pueda fijar de una manera segura el año en que definitivamente fué ocupada por los Cristianos: uno de los combates más notables de esta época, segun algunos historiadores, fué la batalla ganada á los Moros por Ramiro II de Leon en las inmediaciones de la Villa, el 6 de Agosto, y segun otros el 30 de Diciembre de 934, apoderándose en su consecuencia de la poblacion, despues de una reñidísima pelea, en la que se cuenta murieron cuatro mil sarracenos y muy pocos cristianos: dícese tambien, por los que fijan el 6 de Agosto como dia de la accion, que por tan memorable victoria se dedicó al Salvador la iglesia principal de la Villa, que lleva su advocacion, celebrándose aún en estos tiempos dicho dia como fiesta principal, religiosa y civil: nosotros damos fe de la festividad, pero no afirmamos su orígen, mucho ménos cuando, segun algunos cronistas, en 984 estaba Simáncas en poder de los Sarracenos, supuesto que se encontraba enclavada en la parte del territorio que aquéllos poseian entónces en la Península.

Libre ya del poder musulman, encontramos á la Villa unas veces dependiendo del reino de Leon (cuyos límites áun se marcan en el puente de que hemos hablado, por medio de un castillejo colocado hácia la mitad del mismo), y otras feudataria de la villa de Valladolid. Del propio modo y siguiendo las vicisitudes de los tiempos, ya entraba bajo el régimen señorial, ó ya se consideraba como villa realenga, hasta que en 1480, segun ántes hemos manifestado, adquirió definitivamente esta última condicion, con motivo de la compra que de la Villa, su Fortaleza, territorio y jurisdiccion hicieron los Reyes Católicos á D. Alfonso Enriquez. Antes de esta época, viviendo Enrique IV, en 1465, y por razon, segun creemos, de ser pueblo de frontera, se concedieron á la Villa varios privilegios, entre ellos la exencion de toda clase de pechos y tributos, cuyos privilegios fueron posteriormente confirmados por Felipe II, en 1593. En 1760 quedó tambien exceptuada del pago de alcabalas en los géneros de su labranza y crianza.

Sabido es que en las Córtes celebradas en Búrgos en el año de 1177, que fueron convocadas por D. Alonso VIII, se consignó, por primera vez en Castilla y en Leon, el principio de que los impuestos debian ser votados por el Reino reunido en Córtes, á fin de que se repartiesen con justicia y se cobrasen sin repugnancia de los vasallos. A aquella célebre Asamblea,

convocada con el objeto de pedir el Monarca á sus pueblos ciertos subsidios con que atender á la reconquista de Cuenca, asistieron representantes de todos los concejos de Castilla, y entre ellos se mencionan los del de Simáncas.

A propuesta del mismo D. Alonso VIII se reunieron Córtes en Carrion en el año de 1188, y en ellas se aprobó el contrato matrimonial del príncipe Conrado, hijo del emperador Federico, con la infanta Doña Berenguela, hija del referido D. Alonso VIII. Entre las ciudades y villas convocadas y que mandaron procuradores y juraron dicho pacto, hállase tambien Simáncas.

Tuvo asimismo la Villa su representacion en las Córtes de Santa María de Nieva, convocadas por Don Enrique IV, en 1473, y en ellas pidieron y obtuvieron sus Procuradores que Simáncas quedase bajo la jurisdiccion de Valladolid.

Parece bastante, probable que, siendo Simáncas la residencia ordinaria del Rey en los principios del siglo xv, se celebráran allí las Córtes convocadas por D. Juan II en 1427, pues se hallaban reunidos en dicha Villa en aquel año cuasi todos los Procuradores del Reino, y era muy difícil que el Monarca saliese de Simáncas, corriendo grave riesgo, sólo con el objeto de celebrar estas Córtes en Zamora, punto donde algunos escritores fijan su reunion.

Como legislacion especial, otorgóse á Simáncas, en 1255, el fuero de Valladolid (fuero real), por el cual se gobernó largo tiempo.

Muchas distinciones mereció la poblacion tambien en otros reinados, marcándose siempre por su adhesion y fidelidad al poder real, como lo prueba la conducta de sus habitantes en las contínuas revueltas de que fueron teatro los reinos de Leon y Castilla durante la Edad Media, y muy particularmente en la época de las Comunidades: en várias ocasiones dió pruebas la Villa de su amor y respeto á los Monarcas, contribuyendo con sus fuerzas todas al sostenimiento de la causa real. Así que su historia se encuentra más ligada que la de otros pueblos con sucesos harto notables de la general de nuestro país, y muchos historiadores no han podido ménos de mencionarla con frecuencia. Mas hoy no le resta otra cosa que sus recuerdos, ni más importancia que la de prestar su nombre al Archivo y retener los antiguos dictados de *leal y heróica*. En algunas de sus trescientas casas se ven aún esculpidos restos de antiguos escudos, que denotan la permanencia habitual que dentro de aquellos ya destruidos muros hicieron muchas de las más nobilísimas é ilustres familias de Castilla, llamadas tal vez por el magnífico horizonte, la salubridad y buena situacion de la Villa. Como monumentos de Arte, sólo quedan allí algunos restos de la antigua muralla, la

fortaleza donde está el Archivo y la Iglesia parroquial, que no falta quien pretenda fué catedral durante la época en que, no con mayor fundamento, se supone á Simáncas cabeza de diócesis. La Iglesia tiene un hermoso templo, que presenta los caractéres de la época del Renacimiento, dividido en tres naves, con algunas capillas de fundacion particular, y várias excelentes esculturas, especialmente en el gran retablo del altar mayor, obra, segun creemos, del célebre Berruguete. Pero lo más notable que posee el cabildo parroquial, es una magnífica cruz de plata, verdadera maravilla de arte, y que dudamos tenga igual en ninguna otra iglesia de España, inclusas las catedrales: mírase como obra de uno de los célebres Arfe. Extramuros, y á corta distancia de la poblacion, hay tambien un santuario, objeto de gran veneracion para los vecinos, dedicado á la Vírgen bajo la advocacion de *Nuestra Señora del Arrabal*, patrona de la Villa, y cuyo santuario, con relacion al Arte, es de época muy moderna y de un género arquitectónico bastante vulgar, de ningun gusto, sin que por tanto ofrezca belleza alguna. Léjos de ello, en su altar mayor hay un bajo relieve de ejecucion y gusto tan deplorables, que revelan desde luégo en su autor algo ménos que aficion á las Bellas Artes. Por último, entre los restos de antigüedad que áun se conservan, no debemos omitir las ruinas del palacio en que se crió el infante D. Fernando, hermano

del emperador Cárlos V, que allí vivia en 1506, y que está situado en uno de los puntos que disfrutan mejores vistas de los de la Villa.

Respecto á la Fortaleza, podemos afirmar, sin temor de ser contradichos, que es de las más importantes que hubo en Castilla en los siglos medios, y de las que hoy se encuentran en mejor estado de conservacion, por más que en sus murallas se marque bastante el estrago de los siglos. Ocupa una colina, al norte de la poblacion, colindante con la carretera de Salamanca, y su aspecto severo é imponente, á pesar de las obras modernas hechas para establecer el Archivo, no deja de prestarse á graves consideraciones por parte del espectador instruido, al considerar los importantes y á veces graves acontecimientos de que han sido testigos aquellos muros. Allí fué conducido en 1508 Don Pedro de Guevara, preso en Pancorbo, y sujeto con férreas cadenas, vióse sometido á la dura prueba del tormento (Nota 32), hasta arrancarle terribles acusaciones contra el Gran Capitan, el Duque de Nájera, el de Ureña, el del Infantado y otros altos personajes de la nobleza española. Allí tambien, en 1515, lloró la pérdida de su libertad el vice-canciller del reino de Aragon, D. Antonio Agustin, en pena, segun unos historiadores, de haber solicitado el amor de la reina Germana, y segun otros afirman, por no haberse doblegado en las Córtes aragonesas á las exi-

PLANTA
DEL
CASTILLO DE SIMANCAS

NÚMEROS DE LAS SALAS.	NÚMERO DE ESTANTES EN CADA SALA.	CLASE DE PAPELES QUE TIENE CADA SALA Y OBSERVACIONES. (Nota 35.)
1.ª	13	Secretaría de Estado. (Tiene un andén de suplemento.)
2.ª	13	Secretarías Provinciales. (Tiene dos andenes de suplemento.)
3.ª	6	Secretarías Provinciales. (Tiene cuatro andenes de suplemento.)
4.ª	11	Direccion general de Rentas.
5.ª	13	Registro general del Sello.
6.ª	17	Registro general del Sello.
7.ª	6	Libros de relaciones de la Cámara.
8.ª	17	Registro general del Sello.
9.ª	12	Registro general del Sello.
10	11	Visitas de Italia.
11		Patronato Real. (En esta sala sólo hay ocho grandes huecos, con sus puertas de madera.)
12	17	Secretaría de Hacienda.
13	17	Escribanía mayor de Rentas.
14	10	Secretaría de Estado. (Tiene un andén de suplemento.)
15	13	Secretaría de Estado. (Tiene dos andenes de suplemento.)
16	6	Biblioteca y despacho del Jefe.
17	17	Contaduría mayor: segunda época.
18	18	Contaduría mayor: primera época.
19		Obras y Bosques. (Los diferentes papeles que se custodian en esta sala ocupan 33 grandes huecos, y se cree fué la primera en que empezaron á depositarse los documentos en la época del emperador Cárlos V.)
20	32	Cámara de Castilla. (Tiene ocho andenes de suplemento.)
21	38	Contaduría del Sueldo, y Consejo Real. (Tiene siete andenes de suplemento.)
22	4	Patronato eclesiástico.
23	23	Expedientes de Hacienda.

NÚMEROS DE LAS SALAS.	NÚMERO DE ESTANTES EN CADA SALA.	CLASE DE PAPELES QUE TIENE CADA SALA Y OBSERVACIONES. (Nota 35.)
24	55	Contaduría mayor: tercera época. (Tiene esta sala cinco andenes de suplemento.)
25	7	Tribunal mayor de Cuentas.
26	8	Tribunal mayor de Cuentas.
27	24	Tribunal mayor de Cuentas. (Tiene esta sala seis andanes de suplemento.)
28	9	Tribunal mayor de Cuentas. (Tiene dos andenes de suplemento.)
29	36	Contadurías generales. (Tiene seis andenes de suplemento.)
30	36	Contaduría de mercedes. (Tiene nueve andenes de suplemento.)
31	9	Direccion general de Rentas. (Tiene un andén de suplemento.)
32	3	Contaduría mayor: Víveres. (Tiene dos andenes de suplemento.)
33	13	Secretaría de Gracia y Justicia.
34	12	Secretaría de Guerra. (Tiene ocho andenes de suplemento.)
35		*Suprimida.*
36		*Suprimida.*
37	11	Secretaría de Guerra y Marina. (Tiene seis andenes de suplemento.)
38		*Suprimida.*
39	14	Inquisicion. (Tiene esta sala seis andenes de suplemento.)
40	19	Inquisicion.
41	14	Secretaría de Guerra.
42	14	Direccion general de Rentas.
43	12	Secretaría de Marina.
44	17	Estadística.
45	17	Comprobaciones de Estadística.
46	10	Direccion general de Rentas (Nota 36).
47	14	Cruzada.
48	12	Direccion general de Rentas.
49	17	Direccion general del Tesoro.

NÚMEROS DE LAS SALAS.	NÚMERO DE ESTANTES EN CADA SALA.	GLASE DE PAPELES QUE TIENE CADA SALA Y OBSERVACIONES. (Núm. 35.)
50	16	Direccion general del Tesoro.
51	14	Inquisicion.
52	17	*Sin papeles.*
53	12	Direccion general de Rentas.
54	20	Direccion general de Rentas.
55		Despacho de los empleados.
56	1	Papeles de la Secretaría del Archivo.

Así, pues, los ochenta mil legajos, próximamente, que se custodian en la antigua Fortaleza de Simáncas, y los cuales contendrán más de treinta millones de documentos, se hallan colocados en ochocientos diez y ocho estantes ó anaqueles, la mayor parte de yeso, que forman 3.970 andenes con los suplementos que hay en los huecos de puertas y ventanas; incluyendo entre los estantes las alacenas de las salas 11 y 19. Las habitaciones suprimidas fueron unos cuartos de feísimo aspecto, construidos en 1864, y que se calculó equivocadamente harian falta para la colocacion de los 4.942 legajos de la Direccion general de Rentas, última remesa de papeles hecha al Archivo. Basadas aquellas construccion sobre la muralla, y cortando el contrafoso, desfigu ı notablemente la fachada principal del edifi , ıtando en ella una especie de berruga de peor gusto, lo cual

observado por los señores don Juan Eugenio Hartzen busch y don Francisco Escudero y Perosso, en la visit que por órden del Gobierno giraron al Archivo en año de 1868, propusieron y se determinó por la Sup rioridad el derribo de las expresadas habitaciones, co tanta mayor razon, cuanto que los papeles destinado á las mismas habian ya obtenido en otras salas ad cuada colocacion. De paso, harémos tambien notar qu á instancia de los mismos Señores, se obtuvo un créd to de cerca de 3.000 escudos para reparar el almenaj y toda la parte exterior de la Fortaleza, necesidad a gun tanto urgente, pero cuyo remedio no pudo ten efecto; pues, sin embargo de haberse aprobado proyecto de las obras y expedido el libramiento, ést fué el cabo anulado, por no conseguirse hacerlo efe tivo en la tesorería de Hacienda pública de Vallado lid, falta por cierto bien censurable, tratándose d cantidad tan mezquina y destinada á la conservacio de uno de los monumentos más notables de España áun de fuera de ella.

Nuestros lectores no podrán ménos de reparar tam bien en el poco, ó mejor dicho, ningun órden ni ho mogeneidad que se han guardado al dar colocacion los legajos de unas mismas materias en las repectiva salas, siguiendo el órden de su numeracion. Éste uno de los graves males que de muy antiguo se vie nen perpetuando rutinariamente en el Archivo, y áu

cuando no parezca de los más difíciles de reparar, impide mucho el planteamiento de una bien entendida organizacion, y dificulta bastante la formacion de las secciones; ésto, aparte del anacronismo que resulta de estar los papeles de un mismo género y numeracion correlativa separados, unos en las salas altas y otros en las bajas, colocándose en las habitaciones intermedias otros de distinta índole. Hoy, que el edificio se encuentra completamente lleno de documentos, para remediar semejante mal, se necesitaria removerlos todos, originándose la pérdida de tiempo, en perjuicio de otros trabajos, y no pocos gastos en cintas y carpetas, los cuales no puede sufragar la exigua dotacion de 1.500 pesetas, única que para material disfruta el establecimiento. Ya hemos indicado ántes, que si de mejoras hubiéramos de tratar, sería necesario escribir mucho más y desviarnos de nuestro principal propósito de dar á conocer lo que ha sido y lo que es el Archivo, no lo que debiera ser en punto á organizacion y arreglo conforme á los modernos adelantos en la materia.

Réstanos sólo hablar de algunas inscripciones que, para conmemorar la visita que hicieron al Archivo el rey Don Fernando VII y su esposa la reina Amalia en 23 de Julio de 1828, mandó colocar el comisario regio don Tomas Gonzalez, en varios sitios del edificio. De dicha visita dió cuenta la *Gaceta de Madrid*

en su número 91, correspondiente al 31 de dicho mes y año.

Sobre la puerta principal en el patio se pintó la siguiente inscripcion :

FERDINANDUS. VII. P. F. P. P. MAGNUM CASTELLÆ.
CHARTOPHILACIUM. INJURIA. TEMPORUM.
SAEVAQUE. IN. GALLOS. BELLI. CLADE.
PENE. EVULSUM. IN. NOVUM. TRAXIT. NITOREM.
SUMPTU. REGIO. ANNO. MDCCCXV. (Nota 37).

En la escalera principal, á que da entrada dicha puerta, se puso otra, que dice:

FERDINANDO. VII. FELICI. AUGUSTO.
UNA. CUM. EGREGIA. CONJUGE. JOSEPHA. AMALIA.
REGIUM. TABULARIUM. INVISENTI.
X. KALENDAS. AUGUSTI. ANNO MDCCCXXVIII.

En la sala 11.ª, llamada del *Patronato*, se lee otra, alusiva tambien al propio Monarca.

VETUSTISSIMI. CODICES. REGII. PATRONATUS. HIC. A.
CAROLI. V. TEMPORIBUS. CUSTODITI. GALLORUM. IRRUPTIONE. LUTETIAM. DEPORTATI. FUERUNT.
ANNO. MDCCCXI. FERDINANDUS. VII. PATERNA SOLICITUDINE.
RESTITUIT. ANNO. MDCCCXVI.

Estas son las únicas inscripciones que hemos visto en el Archivo, y que damos á conocer sólo por mera curiosidad, ya que en atencion á su escasa importancia histórica y literaria, pudiéramos muy bien haberlas omitido.

Hemos terminado la tarea que nos impusiéramos, y que dejará, sin duda, bastante que desear á los eruditos y áun á los meramente curiosos de asuntos históricos. Téngase, empero, en cuenta que ni nuestras propias fuerzas ni los medios de que disponemos alcanzaban por ahora á más, y sobre todo, que nos habíamos propuesto escribir solamente unos *Apuntes*, y no una acabada y completa monografía.

NOTAS.

NOTA 1.ª

Privilegio de coto era aquel en cuya virtud los agentes del Rey ó del Fisco no podian penetrar dentro del territorio que gozaba esta inmunidad, y que por ella se llamaba *acotado*. De esta especie es el que en el Archivo Histórico Nacional se conserva, otorgado por Alfonso V, en la era 1045 (año 1007), al monasterio de San Pedro de Rocas (Galicia), confirmando otros de Alfonso III, que se habian perdido en el incendio, respecto del cual dice la confirmacion: *Per negligentiam puerorum qui ibi in schola adhuc degentes litteras legebant*, *domus ipsa* (*Sancti Petri de Rocas*) *ab igne de nocte est succensa.*

NOTA 2.ª

Entre las obras que tratan de la historia de los Archivos de España, merecen especial mencion las siguientes:

La interesante Memoria escrita por D. Santiago Agustin Riol, de la que existen muchas copias manuscritas, y que se halla impresa en el *Semanario erudito*, coleccion de documentos publicados en Madrid en los años de 1787 á 1790, por D. Antonio Valladares de Sotomayor, tomo III, con el título de *Relacion Histórica de los papeles universales de la Monarquía de España, de sus Archivos, de los Consejos y Tribunales, de las Regalías de la Corona, del Real Patronato, diferencias con la Córte Romana,*

y otras noticias curiosas dignas de la atencion pública y con especialidad de los hombres de República, con los medios para el restablecimiento y custodia de tan precioso tesoro, ignorado en gran parte hasta ahora, estableciendo un Archivo Real en la misma Córte de Madrid. En representacion al Rey nuestro señor don Phelipe V, y cumplimiento de su soberana órden, por el Secretario D. Santiago Agustin Riol, oficial mayor de la Secretaría del Real Patronato, año de 1726 (*a*). Riol trata: 1.°, de la Historia de los papeles en general, desde su mayor antigüedad; 2.°, del estado de la Monarquía en el año de 1474 y actos de los Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel; 3.°, del Consejo Real de Castilla, su orígen é institucion, estado de sus papeles antiguos y modernos, é inconvenientes que resultan de no haberse encontrado muchos de ellos; 4.°, de las Chancillerías y Audiencias y de sus Archivos; 5.°, del Consejo de la Cámara y de sus Secretarios; 6.°, del Consejo de Aragon; 7.°, del Consejo de Italia y de sus Secretarios; 8.°, del Consejo de la Suprema y general Inquisicion; 9.°, del Consejo de Indias, de sus Archivos y de sus Secretarios; 10, del Consejo de las Órdenes; 11, del Consejo de Cruzada; 12, del Consejo de Hacienda; 13, de la Junta de Obras y Bosques; 14, de la Junta de la Casa de Aposento; 15, de la Junta de Descargos; 16, del Consejo de Estado; 17, del Consejo de la Guerra; 18, de los Favoritos y Primeros Ministros, papeles del Duque de Lerma, del Conde-Duque de Olivares y de D. Luis de Haro; 19, de los Confesores de los Reyes; 20, de los Embajadores y Vireyes; 21, del Archivo Real de Simáncas; 22, de los Archivos de Roma; 23, del Archivo Real de Barcelona; 24, de los Protocolos y Registros de los Escribanos de número y reales, y 25, de los medios que se han de emplear para remediar el desórden que habia en los Archivos.

Pueden tambien citarse las obras siguientes:

(*a*) El título aquí inserto de la obra de Riol es el que generalmente llevan las copias manuscritas: en el *Semanario erudito* se le puso el de *Informe*, con algunas otras variantes que no cambian la sustancia del contenido.

Disertacion histórica sobre los Archivos de España, y en especial los de Castilla, su orígen y antigüedad, providencias que se han dado por nuestros Reyes para arreglarlos y perfeccionarlos; su autor D. Rafael de Floranes, señor de Tabaneros, individuo de mérito de la Real Sociedad económica Vallisoletana y de sus Academias de Medicina y Cirujía. En esta disertacion, que se halla manuscrita, y contiene eruditas y curiosas noticias, censura el Autor bastante á Riol, por omisiones y errores en la obra anteriormente citada.

Ordenanzas antiguas de la Chancillería de Valladolid, año de 1566.

Disertacion sobre Archivos, por D. Facundo de Porras Huidobro, revisor de letra antigua por S. M., individuo de la Real Academia de la Historia, y Archivero de la Inspeccion general de Instruccion pública del Reino. Madrid, 1830, un volúmen en 4.°

De otras várias obras tenemos noticia, y áun las hemos visto; pero no nos ha sido dado consultarlas para este trabajo, que se funda principalmente en las citadas y en los datos sacados del mismo Archivo en que lo escribimos.

NOTA 3.ª

A los expresados *Registros* se dió en Castilla el nombre de *Becerros*, tomado de la piel que solia cubrirlos; en Galicia y Astúrias se llamaron *Tumbos*, á causa de que, por su gran tamaño, necesitaban consultarse tumbados ó puestos sobre atriles; en Aragon y Cataluña se denominaron *Registra*, *Regesta* y tambien *Cartorales*, y su nombre genérico fuera de España es el de *Cartularios*. Tambien se designaban en general con el nombre de *Libros de Testamentos;* pues esta última palabra era sinónima de la de *charta*, *diploma* ó *privilegio*. En España se usaron ya desde el siglo IX.

NOTA 4.ª

Entre los papeles de la Secretaría del Archivo, se custodia el acta de posesion de la villa y fortaleza de Simáncas. En

dicho documento consta que el Dr. Juan Ruiz de Medina, oidor del Consejo, tomó la posesion en nombre y en virtud de poder de los reyes D. Fernando y doña Isabel, segun testimonio dado en 16 de Febrero de 1514 por Alonso Sanchez Jordan, escribano de Simáncas; que el acto tuvo lugar, con todos los requisitos y formalidades legales de la época, el 15 de Setiembre de 1480; que el almirante D. Alfonso Enriquez era dueño de la Fortaleza y de la Villa, sus términos y jurisdiccion, por merced de los mismos Reyes Católicos; y que, de acuerdo con éstos y á trueque de otras mercedes, los habia vuelto á ceder para la Corona Real, siendo alcaide á la sazon Rodrigo de Ovelar, el cual, concluido el acto de posesion, rindió á los Reyes el pleito-homenaje debido, en manos de dicho Oidor.

Posteriormente, siendo alcaide el comendador Juan Mosquera de Molina, adquirió éste varios terrenos que habia delante de la Fortaleza, y ensanchando la plazuela colocada delante de la misma, construyó una calle para facilitar la comunicacion del Castillo con la Villa, cediéndolo luégo todo al Rey en virtud de escritura otorgada en Valladolid ante el escribano de cámara García de Castro, en 28 de Mayo de 1545, y prévia la indemnizacion de 206.373 mrs., librados á favor del mismo sobre alcances de cuentas, cuya cantidad fué el precio del terreno y gastos de las obras ejecutadas por aquél.

NOTA 5.ª

Esta cédula se halla inserta en la Recopilacion de las Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid, impresa en dicha ciudad, en fólio, año de 1566. Posteriormente, en 1544, se mandaron reunir tambien en Simáncas todos los papeles pertenecientes á Indias, en virtud de cédula del príncipe D. Felipe, de la que se hace mencion en otra del mismo cuando ya era Monarca, de 17 de Diciembre de 1567, refrendada por el secretario Pedro de Hoyos, y la cual se encuentra entre los papeles de la Secretaría del Archivo, encargándose por ella á Pedro de Ayala el exacto cumplimiento de la de 1544.

NOTA 6.ª

Esta cédula se encuentra en el Registro general del Sello, en el mes y año de su fecha.

NOTA 7.ª

Minuta de un memorial, que existe entre los papeles de la Secretaría del Archivo. Segun el mismo, pudo haber papeles, no sólo en manos de las corporaciones, iglesias y monasterios, sino tambien en poder de muchos altos dignatarios, tales como el Conde de Tendilla, Fr. Hernando de Talavera, Hernando de Zafra, el Duque de Maqueda y otros muchos ó sus herederos, á quienes se les mandó los entregasen.

NOTA 8.ª

Hay una minuta entre los papeles de la Secretaría del Archivo, en la cual, de letra de Diego Ayala, está escrito lo siguiente: *Memorial de los libros de todos exercicios de Contadurías que «se truxeron de la Mota de Medina del Campo que se escaparon del incendio de burgos» que «al presente stan» en el Archivo, hasta año de* 68, *que los mas dellos se hallaron en unas cubas de Valladolid.* Lo entrecomado aparece tachado, con la circunstancia de que las palabras *al presente stan* han sido borradas.

Segun dicho Memorial, estos papeles hacian relacion á lo salvado de varios impuestos en las épocas de D. Juan II y Enrique IV, á monteros, casas de moneda, tenencias de fortalezas, mercedes, fronteras, relaciones de rentas, etc., llegando algunos hasta el reinado de Cárlos V. Concluye la minuta con la siguiente nota, que tambien parece ser puesta por mano de Ayala: *faltan los demas hasta hoy* XXX *de Agosto de* 1568 *años*. Cabrera, en su *Historia de Felipe II*, lib. VII, cap. IX, atribuye á los Comuneros la ocultacion de estos papeles, fijándola en el año de 1519. Riol sigue la misma opinion.

NOTA 9.ª

Hé aquí un sumario de las más importantes disposiciones que para la ejecucion de las obras se dictaron en la época de dicho Monarca, cuya mayor parte se encuentran recopiladas en un libro que se custodia en la Secretaría, titulado: *Libro de la Orden de las Obras del Archivo de Su Mag.d que ha mandado hacer de nuevo este año de* 1574, *siendo Diego de Ayala, Secretario de Su Mag.d, Tenedor de las scripturas. Relacion de los despachos, cédulas y provisiones, instrucciones y pareceres y orden que Su Mag.d ha mandado enviar para las Obras que se han de hacer en su Real Archivo de Simancas.*

AÑO DE 1564.

En 7 de Abril se dió una Instruccion, fechada en San Lorenzo del Escorial, por la cual disponia S. M. se nombrase un superintendente de las obras, que lo fué Diego de Ayala; un pagador-depositario de las cantidades consignadas para las mismas, que lo fué Jerónimo Manuel, cuñado de Ayala y teniente alcaide de la fortaleza, el cual deberia hacer los pagos en virtud de libranzas expedidas por el superintendente, rendir su cuenta y tener á su cargo todos los materiales. Posteriormente el nombramiento de depositario-pagador se hacia libremente por el archivero y superintendente en persona de su confianza, mediando entre los dos escritura otorgada ante escribano público. Al mismo tiempo se designó por esta Instruccion, para empezar los trabajos, al maestro mayor Juan de Salamanca, que estaba encargado tambien de los del Palacio Real de Valladolid, sin otro salario ni emolumento más que el que recibia por los de este último, concluyendo la expresada Instruccion con marcar las obligaciones de cada uno de los que habian de tener intervencion en las obras.

Salamanca, en cumplimiento de los deseos y órdenes del Monarca, hizo la traza y plano de las obras para el ensanche del

Archivo, con parecer y consulta del célebre Juan de Herrera y de Gaspar de Vega, sin embargo de estar el primero ocupadísimo con las del Monasterio del Escorial. Gaspar de Vega falleció el 24 de Agosto de 1575.

Los arquitectos y maestros de obras lo consultaban todo con Diego de Ayala y con los secretarios del Rey, y todos sometian su dictámen á la decision del Monarca, quien lo examinaba con la mayor escrupulosidad y resolvia, fijándose áun en los menores detalles, pues sabido es lo minucioso que era Felipe II en el despacho de toda clase de asuntos. No faltaron cuestiones y dictámenes enteramente contrarios : así que, habiéndole ocurrido várias dudas á Diego de Ayala sobre algunos de los trabajos que se iban practicando, decia en una carta : «que Salamanca habia traido los canteros de Valladolid..... y queriendo él (Ayala) ocupar tambien en los mismos trabajos á dos buenos oficiales que habia en Simáncas, no gustó de ello Salamanca, porque no queria admitir más que los que él nombrase, por lo cual estaba resentido y consultaba si deberia ó no disimular esta ofensa.» Es notable la contestacion que dió Juan de Herrera, en carta dirigida al mismo Ayala, fechada en Aranjuez á 6 de Noviembre de 1575. «A la terçera dubda, dice, quisiera mucho hallarme con vuestra merçed porque ay bien que responder á ella y si no es a boca, no se puede, pero solo le quiero preguntar a v. md. una cosa y es, si para el cargo que v. md. tiene y los instrumentos que para conseguirle â menester, los pusiese otro á su gusto y no al de v. md., ques principal agente ¿de que manera lo tomaria ó como gustaria dello? pues, siendo los offiçiales instrumento de los artifiçes es menester que ellos los busquen y los elijan a su gusto, por que los puedan mandar y quitar y poner quando por bien tubiere, y quando se tubiere sospecha de el tal artífiçe, quitarle y buscar otro; quanto mas, que se haze agravio a un hombre sospechar nada de el hasta que se le halle aver herrado en alguna cosa, y lo que se puede hazer para sauer esto es, andar siempre con vigilançia, que la maldad tiene de suyo tal naturaleza, que jamas se encubrió cosa della, y esto no puede proçeder sino que la nacion [illegible] ola tenemos lo que ninguna

otra naçion, que nos paresçe que los offiçiales y artifiçes son hombres fuera de nuestra espeçie, y que el dia que uno sabe algo no se puede fiar el que no sabe de el; y no consideran que vale mas un hombre y çapatero, que no hombre solo, y que las calidades apropiadas adornan mucho al hombre, no en quanto a ser hombre, sino en quanto a calidad; y no respondo a esto como artifiçe por que no lo soy, sino como medio proporçional entre artifiçe y no artifiçe y que save la diferençia que ay del ser artifiçe al no ser artifiçe, que si v. md. lo pregunta a algun logico, le dira que la una proposicion es affirmativa y la otra negativa, y que vale mas una affirmativa que una negativa; héme alargado mucho, porque deseo, como servidor de v. md., que salga de algunos herrores que tambien por acá se tienen en las obras de su mag.d , que çertifico, como christiano, le cuestan mas de lo que se puede imaginar, y con palparlo con las manos, se estan, como dizen, todavia en sus trece.»— Salamanca falleció á fines de Diciembre de 1575.

Ya hemos indicado ántes que las obras que se hicieron en la época del emperador Cárlos V fueron costeadas por la Real Hacienda. Las verificadas en tiempo de Felipe II lo fueron unas veces con fondos de penas de cámara, otras de rentas ordinarias, productos de confiscaciones de bienes de moriscos, servicios de regimientos y otros de los enajenados de la Corona, derechos del sello, y productos de otra porcion de ramos, los cuales se aplicaron á dicho efecto, y eran cobrados con más ó ménos regularidad, dando lugar no pocas veces la falta de fondos á la suspension y entorpecimiento de los trabajos. El mismo Felipe II dejó marcadas cuatro consignaciones para la continuacion de estos últimos : 1.ª, trescientos ducados anuales en la Receptoría de penas de cámara del reino, cuya consignacion se trasladó despues al Registro de Granada, por Real cédula de 16 de Junio de 1616; 2.ª, setenta mil maravedises, sobre el Registro general del Sello de Córte, tambien anuales; 3.ª, trescientos ducados al año sobre el Registro de la Chancillería de Valladolid; y la 4.ª, el derecho de las doblas de las cartas ejecutorias de los hijo-dalgos que se despachaban en las chancillerías de Valladolid y Granada. La

1.ª consignacion no se cobró nunca, y las otras tres cesaron en 1660, por haber dispuesto S. M. se costeasen las nuevas obras que fueran necesarias en el Archivo, por la Real Hacienda, como así se ha practicado desde entónces.

Prévias las noticias anteriores, que arrancan del comienzo para el ensanche y mejor colocacion de los importantes documentos traidos al Archivo, en virtud del celo desplegado al efecto por Felipe II y sus consejeros; continuamos nuestra serie cronológica de las disposiciones que aquel Monarca dictó en lo relativo á las mejoras llevadas á efecto en la Fortaleza, segun resulta de los asientos del citado libro.

AÑO DE 1572.

En 20 de Diciembre escribió Juan Vazquez, de órden del Rey, á Salamanca, enviándole aprobada la instruccion de lo que se habia de hacer.

AÑO DE 1573.

En 24 de Noviembre escribió el mismo Juan Vazquez á Diego de Ayala, dándole algunos detalles sobre la provision de fondos. En el mismo año se dictaron otras disposiciones al efecto.

AÑO DE 1574.

En 21 de Marzo se entregó á Salamanca la nota devuelta por el Rey y señalada de Juan Vazquez, con la aprobacion de las nuevas salas que se habia de construir en el edificio para la colocacion de los papeles.

Con fecha 7 de Abril se dictaron várias órdenes, entre otras la instruccion para la nueva obra que se proyectaba; el título de pagador á favor de Jerónimo Manuel, en el cual se expresa que el fundador del Archivo lo habia sido el emperador Cárlos V; una carta órden al Presidente de la Chancillería de Valladolid para que prestase á Diego de Ayala todo el auxi-

lio que necesitára en los trabajos que se le habian encomendado; y diferentes disposiciones sobre provision de fondos, maderas y leña para las obras, las cuales se fueron repitiendo en los demas meses del año, á medida que iban siendo necesarias.

AÑO DE 1575.

En carta de Juan Vazquez á Diego de Ayala, de 22 de Junio, se hacen algunas observaciones sobre el ensanche del patio de la Fortaleza.

En 25 de Junio dió dictámen Juan de Herrera sobre lo expuesto por Ayala y Salamanca, en algunos puntos que le consultaron, y en 26 de Agosto contestó el mismo Herrera á Diego de Ayala sobre la obra del patio.

Se dictaron nuevas órdenes sobre acopio de materiales y bagajes para su trasporte, así como tambien para la realizacion de fondos.

AÑO DE 1576.

En 20 de Febrero dió dictámen Juan de Herrera sobre los trabajos que se iban practicando; anuncia el fallecimiento de Salamanca, y que en su vista enviabá á Alonso de Pimentel para que examinase lo que estaba hecho y volviese á darle cuenta, como así lo efectuó, pues en 1.° de Setiembre siguiente remitió á Simáncas la memoria de las jambas, linteles, puertas y ventanas que eran necesarias.

Se multiplicaron asimismo las órdenes sobre provision de materiales y dinero, las cuales se fueron reproduciendo en el año siguiente.

AÑO DE 1578.

Por cédula de 1.° de Agosto, se determinó dar un nuevo impulso á los trabajos, los cuales parece habian estado algun tanto paralizados, más que por otra causa, por falta de

fondos; se hizo relacion de lo que estaba prevenido en la instruccion sobre este particular, se dió parte de que Salamanca habia trazado el plan de todas las obras, bajo el cual y con parecer de Herrera se habian empezado; que muerto el primero, visitó el segundo el Archivo é hizo algunas variaciones en los planos, con consulta de Pedro de Mazuecos, sucesor de Salamanca, á quien se le asignaron 100 ducados de salario al año; y por último, se mandó por dicha disposicion continuar los trabajos con arreglo á las reformas aprobadas por Herrera.

AÑOS DE 1579 Á 1593.

Por la multitud de disposiciones que se adoptaron con el objeto de allegar recursos, parece tuvo cumplido efecto lo determinado en la cédula de 1.° de Agosto de 1578. A fines de Setiembre de 1583 falleció el pagador Jerónimo Manuel, el cual hasta entónces habia tenido este cargo con el haber anual de 18.000 maravedises, resultando á su fallecimiento un alcance contra sus herederos, del que se les hizo merced por cédula de 21 de Enero de 1584. Para sucesor de Manuel se nombró, en 3 de Febrero de este último año, á Juan de Vargas, teniente alcaide tambien de la Fortaleza, con el sueldo de 15.000 maravedises al año, y previa fianza que prestó de 1.000 ducados, sin duda en vista de lo acaecido con su antecesor. Habiendo informado Pedro de Mazuecos del estado que tenian las obras y de lo que faltaba que hacer segun las trazas aprobadas, se dió comision en 7 de Junio de 1588 á Francisco de Mora, para que las visitase é informase á S. M., como así lo hizo, encareciendo sobre todo, en su informe, la conveniencia de la traida de aguas al patio de la Fortaleza, de lo que hablarémos despues. Mora hizo algunas variaciones que se llevaron á efecto, quedando en 1593 encargado de los trabajos y direccion, hasta que se finalizaron la mayor parte de los acordados por entónces, en vista de los males que aquejaban á Juan de Herrera.

Entre las mejoras llevadas á cabo durante la época de Feli-

po II para colocar debidamente los papeles en el edificio destinado al efecto en Simáncas, una de las intentadas en mucho, pero no realizada del todo, fué dotar al establecimiento de un buen caudal de aguas, indispensable no sólo para las obras, sino tambien para cualquier accidente de fuego. En carta del fontanero Gonzalo de la Bárcena, fechada en Valladolid á 28 de Setiembre de 1588, manifestó al trazador Francisco de Mora que, en virtud del reconocimiento que habia practicado, no era difícil traer el agua al patio de la Fortaleza, hasta en cantidad de real y medio, presupuestando el gasto en 1.600 ducados; mas, segun consta en otros documentos, dicho Bárcena se obligó á practicar las obras para la fuente en 800 ducados, y Alonso Magdaleno á construir los arcaduces y caños de barro, conforme al concierto que celebró con Diego de Ayala en 2 de Mayo de 1593. Sea por muerte del fontanero, por falta de fondos ó materiales, ó por cualquier otra causa, es lo cierto que, si los trabajos se empezaron, tuvieron que suspenderse, como diversas veces aconteció con los demas que se habian emprendido. Resulta de una carta de Ayala, que parece ser del año de 1594, que estando Felipe II en Simáncas, insistió con tenaz empeño en este asunto, y para llevarlo á cabo comunicó sus órdenes á Francisco de Mora; que éste se puso de acuerdo con el Fontanero, conviniendo en hacer descender el agua de unas fuentes que habia á la mira de las puertas de Mirabete, é introducirla en el patio por la puerta trasera del Castillo, y que efectivamente se hicieron trabajos para ello. No sabemos hasta qué punto alcanzarian éstos; pues en 1599 nos encontramos con una escritura, otorgada en 12 de Enero ante el escribano de la Villa, Francisco Hernandez Pedrosa, segun la cual, el alcalde ordinario, Antonio Jordan nombró para tasar y reconocer las obras de la fuente al maestro mayor de las del Archivo, Pedro de Mazuecos, al maestro de cantería, Diego Praves y al fontanero Pedro de la Bárcena, hijo de Gonzalo, los cuales cumplieron su cometido; pero resulta asimismo que, si bien se construyó una magnífica fuente, que hoy se titula *del Rey*, en frente de la puerta trasera de la Fortaleza, no se cumplieron los propósitos del Monarca de traer el agua á lo in-

terior de aquélla, los cuales, á la verdad, estaban bien justificados. En el dia dicha fuente es de aprovechamiento comun, haciéndose de fondos municipales las reparaciones que continuamente necesita, y quedando muy dudosa su propiedad á favor del Estado ó de la villa.

Nota 10.

Papeles de la Secretaría del Archivo.

Nota 11.

Recopilacion de las antiguas ordenanzas de la Cancillería de Valladolid.—Por una Real provision de 7 de Octubre de 1559, se mandaron entregar al Lic. Bribiesca, «á cuyo cargo estaba el Archivo», ciertos libros del contador Peralta, de su oficio de relaciones, segun consta en los papeles de la Secretaría.

En esta época áun conservaba el alcaide ó teniente alcaide de la Fortaleza una de las llaves, bajo las cuales se custodiaban los papeles, cuya disposicion fué derogada por cédula de 29 de Noviembre de 1563, segun en el citado libro de las obras, fólio 78, resulta. En el mismo libro, al fólio 9, aparece que por la custodia de la citada llave tenía el alcaide 40.000 maravedises de salario al año. Posteriormente cesó dicho cargo de alcaide.

Nota 12.

Secretaría del Archivo donde, en corroboracion de lo manifestado, se custodia una carta del secretario Martin de Gaztelu, de 5 de Noviembre de 1578, dirigida á Diego de Ayala; otra de 5 de Febrero de 1569 de Gabriel de Zayas al mismo Ayala; muchas de Vazquez, y otras de diversos sujetos. Algunas de ellas contienen pormenores curiosísimos, que no queremos dejar de extractar.

Así, por ejemplo, en la de Zayas, de 5 de Febrero de 1569, se lee este interesante párrafo, sobre el hallazgo de uno de los más notables documentos que posee el Archivo: «Va con esta, dice Zayas, la scriptura original que v. md. verá, de la entrega, del reino de Granada a los catholicos. Teniala un mochacho, nieto de un escriuano daquí, con çiertos papeles viejos de su abuelo: diéronme noticias dello y díxelo á S. M., y mandóme que se la tomase y le diesse algo, y assí le dí treszientos reales, que quedó contentíssimo; porque vea v. md. quanto importa el Archivo cómo S. M. lo va poniendo, y S. M. lo entiende assí y mejor que todos; mandóme que la enviase a v. md. y que auise si ha topado por ella otra como ella, o a lo ménos el registro.» Calcúlese por este documento solamente cómo estarian los más preciosos papeles de nuestra nacion ántes de organizarse el Archivo, y lo mucho que es necesario agradecer al rey D. Felipe II el haberlos mandado recoger y proceder á su arreglo.

En carta de Francisco de Mora, de 3 de Febrero de 1589, escrita al mismo Ayala, dándole cuenta de que S. M. habia aprobado las trazas para ciertas obras, conforme en un todo á los deseos de Ayala, encarga á éste que «en quanto a la pieza para los negociantes (es decir, el público), no quiere S. M. que la aya, sino que aguarden fuera del Archivo en el corredor.» Aquí se tocan los extremos: ántes de Felipe II los papeles se encontraban poco ménos que en los basureros; mas despues le parecia á este Monarca que hasta la vista de los extraños les habia de ofender. Ya comprenderán nuestros lectores cuán poco grata debia ser esta medida, llevada más adelante hasta lo ridículo, como dirémos en otro lugar, y que ponia á los que tuviesen necesidad de acudir al Archivo en busca de datos, en la precision de sufrir la intemperie, aguardando el despacho de sus asuntos bajo el *agradable* clima que se disfruta en Simáncas, particularmente en los meses de invierno.

La Inquisicion, que en todo se mezclaba, tal vez tambien alargó su mano destructora hácia el precioso caudal histórico que se trataba de encerrar en Simáncas. En otra carta de Za-

yas á Diego de Ayala, fecha en Madrid á 29 de Abril de 1567, hay el siguiente párrafo : «en el Memorial de los libros remitido por Ayala al Rey, hay algunos harto raros ; suplico a v. m. que de todos los que stan traducidos de hebreo, como son los de la Biblia y el intitulado Margarita, y Evangelios y Hechos Apostólicos, que todos son seis, mande sacar v. m. de cada uno dos o tres clausulas y enviarmelas, y tambien de otro, numero 78, que trata de declaracion de la Sagrada Escriptura, segun la lengua hebrea y chaldea, intitulado Maestre Juan el Viejo ; todos estos que digo estan en romance y en la primera plana del Memorial, y haga mirar v. m. si se dice en ellos que son traducidos de hebreo o de latin, porque esto es menester saber acá para escrebir a v. m. resolutamento lo que se ha de hacer dellos, que algunos hay que se habrán de quemar, porque stan vedados por la Inquisicion, y aun por el Concilio.» Ni respecto al Memorial, ni en cuanto á los libros mencionados, hemos podido hallar otras noticias, sino las que dejamos expuestas.

NOTA 13.

Se custodia efectivamente en Simáncas el citado libro, que llaman del *Becerro*, y ademas una copia del mismo, dudándose si éste ú otro que existe en la Audiencia de Valladolid, será el original. Nosotros creemos que esta cuestion, que ha dividido á varios escritores, no es de la mayor importancia, si, como parece, no existen notables diferencias entre ambos ejemplares. Dicho libro no es otra cosa que el catastro de las Merindades de Castilla, hecho en los tiempos de D. Pedro I el Cruel.

El Registro de Córtes se mandó custodiar en la Chancillería de Valladolid, donde los Reyes Católicos pensaron hacer Archivo ; mas como esto último no llegó á ser un hecho, Felipe II determinó que el expresado Registro se depositase en Simáncas, imitando en esto á lo que se hacia en Portugal, en donde periódicamente se remitian á la Torre del Tombo las minutas de todo lo que se despachaba con el Rey.

NOTA 14.

El célebre cronista del reino de Aragon, Jerónimo de Zurita, estuvo tambien encargado por esta época de contribuir en algo al aumento de la importancia que rápidamente iba tomando el Archivo. Por cédula de S. M. de 14 de Marzo de 1567, refrendada del secretario Francisco de Eraso, se le dió comision de buscar y recoger las instrucciones, memoriales, cartas y demas papeles de interes público, que, despues de haber andado diseminados en poder de los embajadores, secretarios y ministros del Rey D. Felipe, del Emperador su padre y de los Reyes Católicos, habian pasado á manos de los herederos de aquellas ó de otras personas. Se le concedièron ademas todas las facultades necesarias para hacer conducir estos documentos á la Fortaleza de Simáncas, examinarlos, juntamente con los que ya se custodiaban en la misma, y redactar sobre su contenido un razonado informe de lo que hubiera de más importancia; porque, segun dice el Monarca, «habia notado que los encargados de escribir la historia y las cronicas, no poseian los conocimientos necesarios para dar una relacion exacta y circunstanciada de los sucesos; que de los papeles recogidos, no se habia sacado relacion ni se tenía entendido lo que en ellos se contenia; y que de las cosas pasadas convenientes al Estado, no habia la noticia que convenia para la buena direccion de las presentes.» En virtud, pues, de esta cédula, Zurita estuvo en Simáncas desempeñando su cometido, pues hay en el Archivo recibos firmados por él, de haberse entregado de varios papeles, tales como los pertenecientes al secretario Valdés.

La expresada cédula se encuentra entre los manuscritos de la Biblioteca Nacional, y la inserta ademas Mr. Gachard en el tomo I de su obra *Correspondance de Philippe II sur les affaires des Pays-Bas*, impresa en Bruselas en 1848.

NOTA 15.

No ha faltado quien intente desvirtuar, ya que no deprimir, el mérito de Diego de Ayala contra la más fundada opinion de nacionales y extranjeros, relativamente á la creacion y organizacion del Archivo de Simáncas. Entre los documentos que en éste se custodian, y que, en cumplimiento de nuestro deber, hemos tenido que examinar, se nos vino en cierta ocasion á las manos un *Libro de relaciones de la Cámara de los años de* 1541 *á* 1545, y en la página 184 se anota el despacho de una carta del Príncipe, fechada en Valladolid á 11 de Febrero de 1544, para que el abad y prior del convento de San Benito de dicha ciudad entregasen al fiscal los privilegios que en el mismo habia, con el objeto de traerlos á Simáncas para su custodia; á continuacion, y en un claro que habia en la misma hoja, leimos tambien, con profundo disgusto, una nota, si bien tachada groseramente, pero escrita de puño y letra y rubricada de D. Tomas Gonzalez, que dice así: «*Nota bene.* ¿Con qué razon los Ayalas han querido engañar al mundo diciendo que Diego de Ayala habia sido el fundadar del Archivo de Simáncas? Véase esta partida anterior, y nótese que muchos años ántes que el tal Ayala viniese á Simáncas, ya habia Archivo en su fortaleza.» No eran los Ayalas los que con justicia daban tan merecido título á su digno antecesor: lo han sido los monarcas, ante los cuales tan profundamente parecia prosternarse el canónigo de Plasencia, y lo pudo ver en más de una cédula; lo decian los secretarios, hombres de Estado y escritores, y lo indicaba el sentido comun, á quien tan mal parado dejó el Sr. Gonzalez en esta como en otras notas, tan indebidamente puestas en los documentos públicos, y por cuyo abuso debió ser severamente castigado; y no decimos más sobre este particular, porque la justa fama de Diego de Ayala está muy alta, para que puedan morderle opiniones como la del erudito Canónigo y otros que sean de su sentir. Fácil es, por otra parte, comprender que, al denominar fundador del

Archivo á dicho Ayala, no se le supone autor de las disposiciones é iniciativas de los reyes y de los poderes públicos, como parece entendió el Sr. Gonzalez, sino que se le presenta como el único que realizó su organizacion interior, formando excelentes inventarios, y estudiando con ilustrado criterio el rico caudal de papeles que en aquél iban ingresando contínuamente.

NOTA 16.

Muchos de los papeles que en épocas anteriores á ésta se enviaban al Archivo, eran encerrados en arcas ó cofres, y el Rey guardaba en su poder las llaves de éstos. Así resulta de una minuta de carta de Diego de Ayala al secretario Zayas, de 16 de Enero de 1569, y en una nota de documentos relativos al Estado de Milan, se dice tambien: «que estaban en un cofreçillo de açero..... cubierto de vaqueta negra y ençima un titulo que dize assi: numero primero, aqui stan todas las scripturas tocantes al Estado de Milan..... el Secretario Gonçalo Perez entregó el dicho cofreçillo çerrado con todas las scripturas arriba especificadas y dentro una memoria como esta a Diego de Ayala, tenedor del dicho Archivo, por mandado de su magestad, para que lo lleuase a Simancas, en Madrid á 26 de jullio de 1564, y dos llaves del stan en poder de su magestad.» De semejante desconfianza se quejó Diego de Ayala várias veces á sus amigos los secretarios Zayas y Vargas. Creemos que esta reserva sólo duró en la época de Felipe II.

NOTA 17.

La cédula de comision é instruccion que al efecto se entregó á D. Francisco de Hoyos, se encuentran entre las de la Cámara, libro núm. 192, fólios 484 y siguientes.

NOTA 18.

Dicha cédula é instruccion para su cumplimiento se encuentra en el libro núm. 196 de Cédulas de la Cámara, fólios 270 y 272 vuelto.

NOTA 19.

Así parece del libro de Cédulas de la Cámara, núm. 199, fólio 103 vuelto.

NOTA 20.

Estas instrucciones y las de Felipe II, cuyos originales se custodian en la Secretaría del Archivo, han estado vigentes en su mayor parte hasta hace muy pocos años. Inmediatamente despues de la última, de 1633, se dictaron varias otras disposiciones, algunas de las cuales merecen ser conocidas, porque tambien han tenido vigor áun en nuestros dias.

Por cédulas de 2 de Junio de 1667, y á instancia del encargado del Archivo, D. Pedro García de los Rios, segun informe que dió en 5 de Julio de 1658, se dispuso, entre otras cosas: 1.°, que cuando el Archivero lo creyese conveniente, suspendiese la busca de los documentos que se le hubiera ordenado, poniéndolo en conocimiento de la Cámara; 2.°, que no se consintiese á persona alguna «ver ni leer» papel alguno del Archivo; 3.°, que éste no pudiese ser «visitado» por nadie; 4.°, que no se buscase asunto alguno, en virtud de notas que facilitasen los interesados, sin preceder para ello órden de su Majestad; 5.°, que el Archivero ó empleado que dejase «entrar ó franquease» el Archivo á álguien, incurria en la multa de 50.000 mrs., y ademas en la pena de privacion de oficio, si les «mostraba ó leia» algun papel, sin preceder despacho legítimo; y 6.°, que, bajo las mismas penas se prohibia á los oficiales (nada se dice del Archivero) el sacar anotaciones ó memorias de los documentos. Excusamos comentarios sobre estas disposiciones, que fueron confirmadas por otra órden del Rey de 16 de Enero de 1728. Sin duda quedaria muy desahogada la conciencia del Sr. Rios al proponer semejantes medidas.

Anteriormente, y en vista de tan famoso informe, que sen-

timos no haber tenido á la mano, se mandó, por cédula de la Cámara, de 11 de Mayo del dicho año de 1667, entre otras cosas: 1.°, que los inventarios se hiciesen por duplicado; 2.°, que cada consejo, tribunal ó dependencia del Estado tuviera una copia de los papeles del Archivo que le fueran concernientes; 3.°, que la Cámara y el Protector ó Juez conservador del dicho Archivo, guardaran en su poder un tanto del inventario de todos los inventarios; y 4.°, que los Archiveros, al entrar en el ejercicio de su cargo, recibiesen por inventario los papeles del Archivo. Ignoramos si dicho Sr. D. Pedro, autor, segun parece, de *tan fácil y hacedera* disposicion, los recibiria y entregaria de este modo, ni si cumplió *todas* las demas que su fecunda y suspicaz imaginacion le sugirió proponer.

Por otra cédula de 28 de Abril de 1671, se mandó cumplir la de 31 de Mayo de 1666, prohibiendo dar á persona alguna papeles del Archivo, originales, sin mandato de la Cámara; pero sí cuando, sin mediar ésta, los pidiese el Consejo de Estado.

Las obras del Archivo vinieron continuándose en la forma y con las consignaciones marcadas por las instrucciones, hasta que ya en épocas más modernas se fué aplicando sobre este particular la legislacion de Obras públicas y Contabilidad de Hacienda.

La organizacion y condiciones del personal fué variando tambien paulatinamente, como no podia ménos, con los adelantos de la época, desapareciendo los odiosísimos privilegios que se le habian otorgado y que chocaban de frente con las demas clases que de ellos no gozaban, mucho más viviendo en un pueblo: sólo la condicion de tener á los oficiales como meras máquinas de escribir, y las demas disposiciones depresivas, de que dejamos hecha mencion, contenidas en las instrucciones y otras cédulas, fueron las que se resistieron hasta hace poco á ser abandonadas para no renacer jamas. En cuanto á los privilegios antiguos de los empleados del Archivo de Simáncas, con relacion al órden social, eran los siguientes: 1.°, ser considerados como dependientes y criados de la Casa Real, con arreglo á la ley 18 de las Córtes de Zamora de 1432,

que habla de los empleados que fuesen pecheros ó descendientes de pecheros; la cédula de 4 de Abril de 1398; la de 15 de Febrero de 1407; provisiones de los Reyes Católicos, de 19 de Junio de 1480, y de la reina Juana, de 11 de Abril de 1508, y demas leyes antiguas referentes á la Casa Real; 2.°, gozar tambien de las preeminencias que tenian los oficiales de las Secretarías de Estado y Guerra, tales como el uso de toda clase de armas, el fuero de Artillería de la Armada y Guardias viejos de Castilla, fuero militar, con conocimiento, en lo civil y criminal, del Consejo de Guerra únicamente, excepto en asuntos de mayorazgo[1], herencias y pleitos en bienes raíces; exencion de huéspedes, pragmáticas de trajes, oficios concejiles, prision por deudas, embargo de armas, caballo, cama, ropas suyas ni de sus mujeres, ni del sueldo; y finalmente, el derecho de que se suspendiese la sustanciacion de los pleitos que tuvieran pendientes en el distrito de su residencia, ínterin estuviesen ausentes de éste por servicio de S. M.; todo con arreglo á las cédulas de 23 de Diciembre de 1690 y 21 de Abril de 1700; 3.°, por órden de 22 de Setiembre de 1781, se concedió al Archivero el uso de uniforme de Secretario honorario de S. M; y 4.°, exclusion del servicio militar á todos los empleados del Archivo, segun dispone la Real órden de 6 de Octubre de 1818. Todas estas prerogativas y exenciones especiales en favor de los empleados del Archivo, cesaron en virtud de Real órden de 26 de Junio de 1844, en la que se dispuso, á instancia del archivero de Galicia, D. José Larruga, que todos los dependientes del ramo de Archivos estaban comprendidos y no gozaban otros derechos que los designados en las categorías que señalaban los decretos de 1.° y 8 de Enero de 1844. Posteriormente fueron clasificados como los de las demas oficinas del Estado, en el decreto de 1852 y demas que se dictaron sobre empleados, hasta que, por último, se creó el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, entrando los empleados de Simáncas á formar parte del mismo. Tambien estuvo dicho Archivo incorporado al Monte-pío de oficinas, desde 1.° de Enero de 1764, segun decreto de 19 de Febrero de 1778. Creemos que algo contribuiria á la concesion

de tantos privilegios la idea, enunciada por el mismo Felipe II en su Instruccion, de que no habia persona que se acomodase á servir en Simáncas.

NOTA 21.

Cédulas de la Cámara, libro núm. 231, páginas 183 y 329, en donde tambien se registra una, de 7 de Agosto de 1657, encargando la superintendencia de las obras del Archivo al D. Pedro García de los Rios, cargo inherente al de Archivero.

NOTA 22.

Libro anterior, fól. 508.

NOTA 23.

Negociado de Gracia y Justicia, legajo núm. 1646, fólios 283, 288 y 289.

NOTA 24.

Como dejamos anteriormente indicado, lo era D. Manuel de Ayala y Rosales.

NOTA 25.

Segun hemos apuntado ántes, por órden de Cárlos III de 9 de Setiembre de 1778, refrendada por el conde de Floridablanca, se mandaron coordinar todos los papeles relativos á América que existian en Simáncas, para lo cual fueron comisionados por el Consejo de Indias, D. Juan de Echavarría y D. Francisco Ortiz Solórzano. Dióseles una instruccion para ello en 18 de Diciembre del mismo año, rubricada por los fiscales de dicho Consejo, D. Antonio Porlier y D. José

de Cistué. Por fallecimiento de Echavarría, en 23 de Setiembre de 1780, se nombró segundo comisionado, en 8 de Octubre siguiente, á D. Estéban de Larrañaga y Azpuru. En virtud de Real órden de 6 de Diciembre de 1781, se dispuso la traslacion definitiva de todos los documentos referentes á las Indias, á la casa del consulado de Sevilla, lo cual se realizó en 1785, quedando algunos, pero muy pocos, diseminados entre los papeles de Simáncas. Así consta del expediente, que original se conserva en la Secretaría de este Archivo.

Respecto á lo que dice la carta de Kellermann con relacion al príncipe D. Cárlos, se ha debatido mucho y áun se debate entre los escritores sobre su muerte y si hubo ó no de precederla proceso. Materia es ésta en la que no debemos ahora ocuparnos; pero sí creemos poder afirmar que en el Archivo de Simáncas no existe la menor noticia de que en él haya sido en ningun tiempo custodiado dicho proceso. Hemos registrado todos los inventarios viejos y noticias de papeles traidos al Archivo, y solamente en un *recuerdo* ó papel de memoria de documentos que reclamaba Diego de Ayala para el Archivo, hay una nota, al parecer de letra del mismo Ayala, que dice: *El caso del príncipe D. Cárlos*, lo cual, como comprenderán nuestros lectores, nada prueba. El haber cofres cerrados, y dentro de ellos papeles, tampoco es dato para suponer que éstos fuesen concernientes al príncipe D. Cárlos, pues segun dejamos dicho en la Nota 16, el monarca se reservaba la llave del sitio donde estaban varios documentos, facilitándola, por lo general, al Archivero cuando era necesario, sin que por esto solo pueda tampoco suponerse la imposicion á dicho funcionario de pena de muerte, si los tocaba. Pero, respecto al arca que menciona Kellermann en su carta, nos ha dado la explicacion Mr. Guiter, en un resúmen que formó de los papeles de Simáncas, el 24 de Marzo de 1811, donde dice: «en la primera sala hay un cofre de tres llaves, que el secretario del Archivo no habia abierto nunca: se creia generalmente que contenia los documentos relativos á la prision y muerte del príncipe D. Cárlos: por órden del general

Kellermann, el canónigo Mogrovejo hizo abrir el cofre, y se vió que encerraba el proceso del ministro Calderon (D. Rodrigo).»

NOTA 26.

Mogrovejo fué despues agregado al Archivo de París, por órden de 10 de Abril de 1812, sin duda en recompensa de sus servicios en ayudar al despojo del más rico depósito histórico que tenía su patria.

NOTA 27.

Mr. Capefigue, en su libro *Histoire de la Reforme, de la Ligue et du regne de Henri IV*, hace subir á 8.246 legajos los sacados de Simáncas por los Franceses, en cuyo dato, como en otros muchos relativos al Archivo, no ha estado muy en lo cierto el referido historiador. La cifra que hemos indicado, y que es la sentada por Gachard, parece la más verídica, pues la creemos basada en los datos que sobre el particular existen en el Archivo de Francia, y que han sido examinados por este último célebre escritor.

NOTA 28.

Segun el Conde de Toreno, en su *Historia de la guerra de la Independencia*, no fueron sólo los Franceses los que aumentaron la confusion y el desórden en el Archivo. Evacuada la villa por los enemigos, el paisanaje invadió la Fortaleza, desataron los legajos, rompieron las cubiertas y esparcieron por completo los papeles. Así lo refiere el Conde de Toreno, y nada por nuestra parte dirémos; mas, al considerar aún en el dia la indiferencia (si no es algo más) con que los naturales de Simáncas han mirado siempre al Archivo, la falsa creencia en que están de que ellos pagan los impuestos para que los empleados en aquél cobren sus sueldos, persuadidos de

que, si el Archivo no estuviera en la Villa, tal vez se verian libres de semejante carga; y finalmente, el ver (como nosotros lo hemos tocado) que áun se quiere negar á los referidos empleados el derecho de vecindad en lo que no sea gravoso; creemos que el ilustre Historiador hubo de estar en lo cierto al contar lo que cuenta acerca de la conducta de los simanquinos en el Archivo, despues de la marcha de las legiones francesas. Las personas sensatas, que nunca faltaron en Simáncas, como en todas partes, deploraron entónces y deplorarán siempre los actos de vandalismo, así nacional como extranjero.

NOTA 29.

El presbítero D. Tomas Gonzalez fué nombrado comisionado regio del Archivo por real órden de 2 de Marzo de 1815. Ya entónces es de creer habia fallecido D. Manuel de Ayala y Rosales, quien, como hemos dicho en el capítulo v, sucedió en el cargo de Archivero á su padre D. Manuel Santiago de Ayala. El canónigo Gonzalez permaneció constantemente en Simáncas hasta el año de 1820; fijó despues su residencia en Madrid, viniendo cortas temporadas al Archivo, y falleció al fin en 16 de Marzo de 1833. Sin perjuicio de la comision extraordinaria de que estaba investido Gonzalez, se nombró Archivero, para suceder á Ayala y Rosales, á D. Tomas Diez, por real órden de 8 de Agosto de 1815, segun tambien hemos manifestado en dicho capítulo.

NOTA 30.

Sobre la situacion del Archivo en la villa de Simáncas hemos hablado ya en otras ocasiones, particularmente en el número 25 de *La Enseñanza*, revista de Madrid, número correspondiente al dia 10 de Octubre de 1866; y en *La Crónica*, de Valladolid, núm. 2.399, del dia 12 de Abril de 1871. Como juzgamos que á toda persona entendida se le alcanzarán las

razones que abonan la traslacion del Archivo á otro punto de la Nacion ménos aislado y más conveniente que la villa de Simáncas; y como, por otra parte, hoy ni áun se piensa en ello, consideramos excusado reproducir los argumentos que entónces expusimos, y otros muchos más que pudieran alegarse en favor de dicha traslacion. Nuestro único objeto ha sido presentar la historia y las vicisitudes por que ha pasado tan importante establecimiento; en cuanto á las mejoras de que es susceptible, mucho habria que decir, y la primera que aconsejariamos habria de ser la traslacion, pues sin ella, las demas sólo tendrán, en nuestro concepto, una importancia relativa.

NOTA 31.

Ignoramos el verdadero orígen y etimología del nombre *Septimanca*, pues carece de todo valor científico, en opinion de los doctos, la tradicional leyenda que, con tales cuales variantes, corre en boca del vulgo, y áun apadrina algun escritor, cual Moya, en su *Declaracion de las empresas, armas y blasones con que se ilustran y conocen los principales reinos, provincias, ciudades y villas de España.* Segun este autor, «por aquel lastimoso caso que refiere nuestra historia, y cita, entre otros, Mosquera en su *Numantina*, al capítulo IX, número 69, de las siete doncellas que, por no padecer ultraje de los moros, se cortaron las izquierdas manos para afearse los rostros con su sangre, con cuya vision horrible se libertaron del daño que presumieron las amenazaba; y como esta accion, aunque cruel, se dirigia á un fin cristiano y honesto, la celebraron despues los que ocuparon dicha poblacion, la que quedó con el nombre que hoy se le da de Simáncas, que es lo mismo que Siete mancas; y en prueba de tan singular fortaleza, tomaron por blason una torre con una estrella encima, y la bordura sembrada con las siete manos.» La Villa, en efecto, sigue hoy ostentando por armas escudo de gules y un castillo de oro sumado de un lucero y siete manos.

Las *mansiones romanas* se hallaban establecidas en las vias

principales, y á distancia cada una de ellas de 40 kilómetros poco más ó ménos : eran lo que hoy llamamos *mesones ó posadas*, y entre una y otra habia tambien *mutationes*, equivalentes á nuestras *casas de postas*. *Las mansiones* solian establecerse cerca de los bosques sagrados, de los templos, de los lugares de asilo, cerca de las estatuas, torres, atalayas, rios, lagunas, fuentes, etc., etc., y en los términos de las regiones ó provincias. Por más que hemos procurado investigar, no hemos podido encontrar en el término de Simáncas el menor vestigio que indicára el paso de la via romana que situaba *mansion* en dicha Villa, segun el itinerario de Antonino Augusto; este descubrimiento, si algun dia llegára á verificarse, tal vez aclararia, entre otras, las dudas que tenemos sobre el lugar donde habitaron los primitivos fundadores de dicha poblacion; dudas que desde luégo nacen á la vista de los terrenos que rodean á la misma, tanto en el llano como en las alturas ó *puertos* que le están próximos; y que se acrecientan, si ademas hacemos presente á nuestros lectores que á los pocos kilómetros de Simáncas hay otro pueblo moderno con el nombre de *Via-na*, cuyo nombre puede tal vez indicar el paso por aquel sitio de la *via* romana y contribuir á que sea posible fijar la verdadera situacion de la *mansion de Septimanca*.

NOTA 32.

Aun existe dentro de la Fortaleza la horrible *Cámara del Tormento*, que es una pequeña habitacion enclavada en el muro áun á considerable altura, y de cuyo techo penden algunas argollas, signos temidos de aquel espantoso medio de prueba. Como uno de los lugares más seguros del edificio, se destinó esta cámara en tiempos posteriores para custodiar en ella los más preciosos documentos del Archivo, tales como los testamentos reales, capitulaciones, papeles de las Comunidades y otros que áun en el dia están allí depositados en la hermosa estantería de madera que al efecto mandó construir Felipe II. Se conoce con el nombre de *Sala del Patronato real*,

por el mayor número de documentos de esta clase que fueron llevados á ella. Recibe la luz por una ventana con fuerte reja, al lado de la cual se nota el sitio destinado para el juez y el notario que presenciaban la diligencia de tortura; toda la habitacion se encuentra tan bien preparada para el objeto á que fué destinada, que es bien seguro que los lamentos de muchos de los infelices que en ella penetraron, no lograrian traspasar sus espesos muros.

NOTA 33.

Aun se conserva por tradicion el nombre de las habitaciones donde se dice estuvo Acuña preso, y que hoy se denominan *Sala de Estado* y *Cubo del Obispo*, siendo las destinadas para despacho del Jefe del Archivo. Tambien se designa el balcon donde se colgó su cadáver á la vista de la Villa, despues de ejecutado, y por donde precipitó á su amigo el teniente-alcaide de la Fortaleza Mendo, de Noguerol, el cual quedó muerto en el acto, por haber tratado de impedir la fuga del Prelado. Parte del proceso se custodia entre los documentos del Archivo relativos á las Comunidades.

NOTA 34.

Sobre el proceso y horrible suplicio del Sr. de Montigny, hemos tenido ocasion de ver más de una vez los preciosos documentos que se custodian en el Archivo, y se hallan precisamente en las mismas habitaciones donde estuvo preso y fué ejecutado aquél, siendo las que tambien ocupó el Obispo de Zamora, mencionadas en la nota anterior: dichos documentos se encuentran en los legajos 543 y 544 del negociado de Estado, negociacion de Flándes. De ellos resulta que Montigny fué preso y conducido al Alcázar de Segovia en 21 de Setiembre de 1567, y puesto bajo la custodia de su alcaide el Conde de Chinchon; que su proceso político se siguió en Bruselas, y fué condenado á muerte por sentencia dictada en 4 de Marzo

de 1570, la cual se puso en conocimiento de Felipe II, en 18 de este último mes y año, por su digno agente el Duque de Alba; que, el Monarca por cédula de 17 de Agosto siguiente, mandó al alcaide de la Fortaleza de Simáncas, D. Eugenio de Peralta, que, pasando á Segovia, se hiciese cargo y condujese con toda seguridad en igual calidad de preso al dicho Montigny, lo cual practicó con toda eficacia tan celoso funcionario; que en 1.º de Octubre de dicho año dispuso igualmente el Rey que Peralta hiciese entrega del reo á D. Alonso de Arellano, alcalde de la Chancillería de Valladolid, para que éste preparase la ejecucion de la sentencia en los términos prevenidos en la *instruccion secreta*, que con igual fecha se le entregó, instruccion que es, sin duda, uno de los documentos más terribles de tan sangrienta época, y cuyas tenebrosas prevenciones iban todas encaminadas á *que no apareciese violenta* la espantosa muerte que sufrió el procesado; consta, por último, de los expresados documentos, que Arellano cumplió su poco envidiable ni honrosa mision, notificando la sentencia al reo el sábado 14 de Octubre de 1570 á las 10 de la noche, por conducto del escribano Gabriel de San Sebastian; desde cuyo instante no se separó del desgraciado Montigny el confesor que se habia designado para que le auxiliase en sus últimos momentos, y que fué Fr. Hernando del Castillo, del colegio de San Pablo de Valladolid, habiendo sido al cabo agarrotado el preso en dicho *Cubo del Obispo*, á las 2 de la madrugada del lúnes 16 siguiente. Se han ocupado detenidamente de este suceso Gachard en la *Correspondance de Philippe second*; Salvá y Baranda en su *Coleccion de documentos*, tomo IV; Lafuente, en la *Historia de España*, tomo XIII, capítulo X, y otros historiadores, todos los cuales lo relatan con negros y en verdad no recargados colores. En el protocolo del notario de Simáncas, nuestro amigo D. Francisco Palacios, existen tambien documentos relativos á Montigny; pero la partida de defuncion de éste y las diligencias de la entrega y depósito de su cadáver no han podido ser encontradas, á pesar del empeño puesto en ello por el celoso y entendido párroco D. Baldomero Gonzalez, registrando, al efecto, en el Archivo de la

parroquia cuantos libros y papeles allí se custodian. Lástima es no se haya hallado al ménos la partida de defuncion, por la que se hubiera visto hasta qué grado se aquilataba la sombría prudencia de Felipe II, y qué enfermedad fué la que, anticipándose y ofendiendo á la Providencia, supuso en el hermano del Conde de Horn, á fin de que su muerte *no apareciese violenta.* Fortuna, y muy grande, tenemos, sin duda, en no haber conocido los *dichosos* tiempo de aquel Monarca, y de los que creemos más dignos á sus apasionados y ardientes panegiristas.

NOTA 35.

En algunas salas se hallan cerrados los estantes con puertas de madera, las cuales se encuentran en un perfectísimo estado de conservacion. Los andenes ó anaqueles tienen, por lo general, media vara de altura y otra media de hueco, y de una á dos varas de longitud; de modo que en algunos de ellos puede cómodamente formarse segunda fila con los legajos en 4.°, como se ha hecho en muchas salas, áun cuando sabido es los inconvenientes que esto presenta. Cada estante suele tener de tres á siete andenes.

NOTA 36.

Esta sala era la antigua capilla del Castillo, y es lástima no se haya conservado en su primitivo estado. La sala contigua, número 47, servia de sacristía.

NOTA 37.

El canónigo Gonzalez dejó escrita en infinitos documentos del Archivo la relacion circunstanciada de la venida de Fernando VII á Simáncas; no damos cuenta á nuestros lectores de esta relacion, porque, á más de ser monótona en extremo, contiene detalles, harto insignificantes unos, hijos otros de

servil adulacion, tales como que los reyes *almorzaron*, que salió *él á recibirlos*, que todo lo *comprendian*, y que eran *muy sabios*. Hasta en el libro *Registro de títulos de empleados* sentó el presbítero Gonzalez la visita de los Reyes al Archivo.

La inscripcion colocada sobre la puerta principal del patio fué borrada en 1870 por órden del archivero D. Manuel Murguía, poniendo en su lugar sólo : *Archivo general del Reino*. En el lienzo de pared, frente á dicha puerta, el mismo Sr. Murguía hizo colocar la siguiente : *Creó este Archivo el emperador Cárlos V. Felipe II lo puso en estado floreciente. Las obras se hicieron bajo la traza y direccion de Juan de Salamanca y del insigne Juan de Herrera*. 1593.

FIN.

ÍNDICE.

	Págs.
PRÓLOGO.	IX
INTRODUCCION. — Idea preliminar. — Condiciones de la historia en el siglo XIX. — Necesidad de los archivos para escribirla. — Conservacion de los papeles en los tiempos antiguos. — Archivos de España. — Antigüedad de los de las iglesias y monasterios. — Veracidad de los documentos conservados en los mismos. — Archivos civiles. — Resúmen de su historia y legislacion hasta nuestros dias.	1
CAPÍTULO PRIMERO. — Primera idea de creacion de archivo en Simáncas en tiempos de D. Enrique IV. — Época de los Reyes Católicos y de la reina Juana. — Se ignora si el bachiller Salmeron fué Archivero de Simáncas. — Época del emperador Cárlos V. — Idea del cardenal Cisneros de fundar un archivo. — No hay datos que justifiquen que el lugar designado para ello fuera el Castillo de Simáncas. — El Emperador lleva á cabo la idea de establecer archivo en este último punto. — Cédula de 19 de Febrero de 1543. — Obras que se hicieron en la Fortaleza. — Nombramiento de Archivero en el licenciado Antonio Catalan. — Recogimiento de papeles..	15
CAP. II. — Época de Felipe II. — Su interes en la custodia de los papeles y en el aumento del Archivo. — No	

Págs.

es fundador del mismo.—Opinion de Riol, y anécdota en que la funda.—Opinion de los Sres. Gayángos y Lafuente (D. Vicente), y suceso en que la apoyan. - Recogimiento de papeles y obras que se hicieron en la Fortaleza para su guarda, por órden de Felipe II.—Trabajaron en las últimas los mejores maestros de aquella época.—Nombramiento de Archivero en Diego de Ayala.—Sus circunstancias.—Fué nombrado en union del licenciado Sanz y en reemplazo del licenciado Bribiesca de Muñatones.—Por fallecimiento de Sanz, quedó solo Ayala encargado del Archivo.—Celo que desplegó en su cometido.—Carta-informe del mismo, de 1.º de Enero de 1567. . . . 25

Cap. III.—Reglas tomadas de la organizacion del Archivo del Tombo para el de Simáncas.—Junta que se formó al efecto.—Idea de trasladar el Archivo á Toledo.—Instruccion de 1588.—Disposiciones que contiene.—Nombramiento de Antonio de Ayala para suceder á su padre D. Diego en el cargo de Archivero.. 39

Cap. IV.—Época de Felipe III.—Se descuida mucho la organizacion del Archivo, y empieza el desarreglo de sus papeles.—Fallecimiento de Diego y Antonio de Ayala.—Archiveros que se nombraron, hasta Juan de Ayala.—Felipe IV manifiesta algun interes por el Archivo.—Proyecto de trasladarlo á Madrid.—Visita de D. Francisco y D. Antonio de Hoyos.—Idea que éste formó del Archivo.—Sus trabajos.—Nueva instruccion de 1633.—Sus disposiciones.—Continúa el desórden de los papeles.—Don Juan de Ayala.—Don Pedro García de los Rios se hace cargo del Archivo, á consecuencia de nueva visita.—Sus desaciertos.—Sucede á D. Juan de Ayala su hijo D. Pedro, y á éste D. Francisco Antonio. 53

Cap. V.—Visita de Riol en tiempo de Felipe V.—Memoria que redactó y reformas que en la misma propuso.—Junta que se creó para tratar de este asunto.—

Págs.

Nombramiento de Archiveros y estado del Archivo durante su gobierno. — Invasion francesa. — Sucesos acaecidos con relacion al Archivo durante la misma.. 69

CAP. VI. — Nombramiento de D. Tomás Gonzalez para reorganizar el Archivo despues de la marcha de los Franceses.—Trabajos que realizó para conseguirlo.— Mejora relativa de la clasificacion del Archivo.—Fallecimiento de D. Tomás Gonzalez, y nombramiento de Archiveros hasta nuestros dias. — Estado actual y fondos del Establecimiento.. 90

CAP. VII.—Idea histórica de la villa de Simáncas.—Su situacion.— Reseña de su importancia, y principales acontecimientos que con ella se relacionan.—Nombres que ha tenido.—Batalla del año 934.—Condicion y vicisitudes de la Villa durante la época de la Reconquista.—Su estado actual.—De la Fortaleza á que da nombre.— Hechos más notables acaecidos en ésta.— Descripcion de la misma.—Su disposicion interior, á consecuencia de haberse destinado para Archivo.—Número de salas, y papeles que en cada una de ellas se custodian.— Inscripciones que se conservan en el edificio.. 113

Notas. 131

PLANTILLA PARA LAS LÁMINAS.

Vista del castillo de Simáncas. 15

Plano. 121

FIN DEL ÍNDICE.